



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 27 DE GENER DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 27 de gener de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Giuseppe Grezzi, Vicent Sarrià i Morell i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i la senyora regidora Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència les senyores tinentes d'alcalde Anaïs Menguzzato García, María Oliver Sanz i Pilar Soriano Rodríguez.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



|   |                   |
|---|-------------------|
| 1   | RESULTAT: APROVAT |
| ASSUMPTE:<br>Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 20 de gener de 2017. |                   |

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 20 de gener de 2017.

|  |                   |
|--|-------------------|
| 2  | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-03001-2017-000009-00  | PROPOSTA NÚM.: 1  |
| ASSUMPTE:<br>DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública el document de correcció d'errors del PRIM del sector 'Patraix'. |                   |

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Como consecuencia de un escrito presentado el 27/10/16, por D. \*\*\*\*\* (NRE 001132016036015), en el que se indicaba que el Plan de Reforma Interior Modificativo del sector Patraix (en adelante PRIM), cuya aprobación definitiva se publicó en el BOP de 29/05/14, no recoge la modificación del número de viviendas del sector que se justificó y aprobó en su día por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2010 en el que se adaptaba a la LUV el Plan Parcial del sector PRR-9 'Patraix', habiéndose incluido únicamente las viviendas del Plan Parcial anterior a dicha adaptación, se emitió informe por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística, el 14/12/16, en el que se constata que efectivamente en el PRIM del sector Patraix referido se ha omitido, por error, el incremento del número de viviendas aprobado definitivamente el 28 de mayo de 2010.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 11 de enero de 2017, se encarga al Servicio de Planeamiento que elabore el correspondiente documento de Corrección de Errores del PRIM del sector Patraix, y proceda a tramitar el mismo de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. El 13 de enero de 2017, la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística del Servicio de Planeamiento remite el documento elaborado por la misma, relativo a la corrección del error detectado.

A los anteriores hechos, le siguen los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El 2 de octubre de 2016, entró en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo su artículo 109 que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



El PRIM del sector Patraix fue aprobado por acuerdo plenario, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva en el BOP de 29/05/14, por lo que será la Administración municipal la competente para la aprobación de la presente corrección.

SEGUNDO. La elaboración de oficio de la corrección de errores se enmarca en la competencia municipal sobre la ordenación territorial y urbanística, reconocida en los artículos 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLS), y en el artículo 44 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (en adelante, LOTUP). En virtud del artículo 44 de la LOTUP, los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal.

TERCERO. Desde la Administración local, la competencia para el sometimiento a información pública corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.d) en relación con el 57.1.a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

CUARTO. La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento, según se desprende del art. 123.1.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que atribuye a dicho órgano las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general. El acuerdo se adoptará por mayoría absoluta de votos, en virtud del artículo 123.2 de la citada Ley.

QUINTO. En virtud del artículo 55.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, para su entrada en vigor, procede la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

SEXTO. El expediente no se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica (ni ordinaria ni simplificada), ya que al tratarse de una corrección de error no entra en los supuestos objeto de dicha evaluación establecidos en el art. 46 de la LOTUP, en relación con el anexo VIII de la citada ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Apreciar la existencia de los errores materiales, aritméticos o de hecho en el PRIM del sector Patraix, al omitirse involuntariamente en el mismo el incremento del número de viviendas aprobado por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2010, en el que se adaptaba a la LUV el plan parcial del sector PRR-9 'Patraix'.

Segundo. Someter a información pública el documento de Corrección de Errores del PRIM del sector Patraix durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Tercero. Proceder a la inserción en la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya, nº. 11.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, Gestión Urbanística y demás servicios municipales afectados.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a D. \*\*\*\*\*, en calidad de interesado en el expediente."

|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 3   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-03502-2006-000139-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE:<br>DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa deixar sense efecte l'encàrrec a Aumsa d'elaboració de l'alternativa tècnica i proposició juridicoeconòmica per al desenvolupament de la UE 8 del PEPRI del barri del Mercat. |                   |                  |

"Antecedentes de hecho

1. Por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2001 (BOP. 31.01.2002) se aprobó definitivamente la 'Modificación parcial del PEPRI del barrio del Mercat'. El 29 de julio de 2005, también por acuerdo plenario (BOP. 9.11.2005), se rectificó el error material detectado en el plano de ordenación número 4 'Delimitación de las Unidades de Ejecución'. Desde esta última fecha -excepción hecha de la iniciativa presentada el 28 de mayo de 2004, por la entidad 'CIVIS PROYECTOS, SL', que fue rechazada ya desde su inicio-, hasta el día de hoy, no se ha presentado ninguna propuesta de iniciativa particular para desarrollar la Unidad de Ejecución 8 del barrio del Mercat.

2. La Junta de Gobierno Local, previos los informes municipales favorables, en sesión de fecha 26.11.2010, acordó:

'...Primero. Encargar a la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas (AUMSA), la elaboración de la documentación propia de la alternativa técnica y de la proposición jurídico económica del programa para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 8 del PEPRI del barrio del Mercat, con el fin de acometer su gestión directa, y con el objetivo de garantizar la ejecución de un aparcamiento subterráneo en el subsuelo del ámbito...'

3. El 27 de noviembre de 2014, la mercantil 'La Luz de Shamsa, SL', presenta una propuesta de modificación del PEPRI del barrio del Mercat, planteando fundamentalmente lo siguiente:

A) Dejar sin efecto la Unidad de Ejecución número 8 del PEPRI del barrio del Mercat, proponiendo la gestión del ámbito a través de un Programa de Actuación Aislada a desarrollar por el sistema de gestión por los propietarios, al tratarse de suelos con urbanización consolidada y teniendo por objeto finalizar la urbanización y materializar la edificación.

B) Cumplir con las mismas cargas urbanísticas que exige la actual Unidad de Ejecución.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



C) Compromiso de ejecutar un único aparcamiento en el subsuelo del ámbito de la actual Unidad de Ejecución y del viario perimetral.

D) Modificación del planeamiento proponiendo la desafectación del subsuelo del dominio público -el que se ceda y el ya existente-, a partir de la cota - 1, revirtiendo las plusvalías al Ayuntamiento de Valencia a través del Proyecto de Reparcelación.

4. Previa la emisión de informes de la Oficina Técnica del Servicio de Gestión Centro Histórico, de fechas 02.12.2014, 19.02.2015, la 'Luz de Shamsa, SL', el 2 de abril de 2015, solicita el inicio del procedimiento de tramitación de un Programa de Actuación Aislada con modificación de planeamiento, acompañando la siguiente documentación: A) Alternativa técnica: 1) Memoria justificativa; 2) Modificación del PEPRI del barrio del Mercat para dejar sin efecto la UE 8; 3) Proyecto de Urbanización; Estudio de Gestión de Residuos; Estudio de seguridad y salud; Proyectos de Instalaciones Específicas; 4) Proyecto de Edificación (básico y de ejecución) de un edificio de nueva planta sobre rasante y de aparcamiento para vehículos en el subsuelo; B) Proposición jurídico económica: 1) Proyecto de Reparcelación; 2) Convenio urbanístico.

5. El 15.05.2015, el interesado presenta el Documento Inicial Estratégico solicitando el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado, acompañando una propuesta de modificación del PEPRI del barrio del Mercat.

6. El 11 de noviembre de 2015, 'LA LUZ DE SHAMSA, SL', aporta nueva documentación modificada: 1) Proyecto básico de ejecución; 2) Proposición jurídico económica; 3) Modificación del PEPRI y 4) Memoria del Proyecto de Reparcelación.

7. Por informes del Servicio de Gestión Centro Histórico, de 30.11.2015 y 1.12.2015, se considera suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación de un Programa de Actuación Aislada con modificación del planeamiento y de gestión por los propietarios, habiendo acreditado con certificaciones registrales contar al menos con el 66,60 % de la propiedad del ámbito.

8. La Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), ha sido notificada con fechas 12.12.2014 y 21.04.2015, señalando que por su parte no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por la mercantil 'LA LUZ DE SHAMSA, SL'.

9. Finalmente la documentación presentada el 13.10.2016 por el interesado: borrador de la modificación del PEPRI y del Programa de Actuación Aislada; Documento Inicial Estratégico; y Estudio de Integración Paisajística, junto con la presentada el 22 de noviembre de 2016, es informada favorablemente por el Servicio de Gestión del Centro Histórico respecto al inicio de la tramitación de la documentación ambiental, dando lugar a la iniciación de un nuevo expediente (03502 2016 30).

10. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de 23 de diciembre de 2016 aprueba la admisión a trámite de la documentación presentada por la mercantil 'La Luz de Shamsa, SL', relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, correspondiente al 'Programa de Actuación Aislada con modificación del PEPRI del barrio del Mercat para dejar sin efecto la Unidad de Ejecución número 8'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Fundamentos de Derecho

1. Régimen de gestión directa, indirecta o por los propietarios.

La actividad urbanística es una función pública (artículo 4.1, del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por RDL 71/2015, de 30 de octubre), correspondiendo a la Administración elegir de forma razonada y motivada la modalidad de gestión directa, indirecta o por los propietarios a la vista de las circunstancias concretas del caso, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 5/2014, de 25 de junio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

El artículo 113 de la LOTUP señala que la condición de urbanizador podrá ser asumida, en ejercicio directo de sus competencias, por la propia Administración o por sus entidades instrumentales, en régimen de gestión directa, o asignada por la Administración a los propietarios del suelo del ámbito de la actuación. En ausencia de gestión directa y de gestión por los propietarios, la condición de urbanizador podrá atribuirse, en régimen de gestión indirecta, a un particular o empresa mixta.

De igual forma, el artículo 168 de la LOTUP señala que en ausencia de gestión directa por la Administración y de gestión por los propietarios, la condición de promotor podrá atribuirse, en régimen de gestión indirecta, a un particular o empresa mixta.

2. Órgano competente.

El órgano competente para encargar a la sociedad municipal AUMSA la redacción de los proyectos necesarios para llevar a cabo la gestión directa o para dejar sin efecto dicho encargo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Disposición Adicional segunda, 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2010, por el que se encargó a la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas (AUMSA) la elaboración de la documentación propia de la alternativa técnica y de la proposición jurídico económica del programa para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 8 del PEPRI del barrio del Mercat con el fin de acometer su gestión directa, por las razones expresadas en los antecedentes de este acuerdo y por haberse presentado una iniciativa por parte de la entidad mercantil 'LA LUZ DE SHAMSA, SL', acreditando la posibilidad de ser gestionada por los propietarios.

Segundo. Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, y la comprobación y acreditación de su efectivo cumplimiento."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 4   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-02000-2015-000052-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA.<br>Proposa denominar una via pública de la ciutat amb el nom de Sebastián Giner Moreno. |                   |                  |

"FETS

1º. Pel Sr. \*\*\*\*\* , es presenta escrit en el qual se sol·licita la denominació d'un carrer de la ciutat amb el nom de Sebastián Giner Soriano.

2º. En data 26 de juliol de 2016, i a la vista de la proposta plantejada des del Servei de Recursos Culturals de denominar el carrer EP de Borbotó a Massarrojos, es va emetre informe per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, en els següents termes:

'Que actualment no existeix la via pública denominada Sebastián Giner (junt a este tram existeix un conjunt d'alqueries que se coneixen com Cases de Sebastián Giner) per la qual cosa des d'esta Secció s'emet informe favorable a concedir la citada denominació'.

3º. La tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, mitjançant decret, i a la vista de l'informe emès per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, disposa continuar les actuacions.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions, i concretament la retolació de noves vies públiques, ve contemplat en l'art. 16 del Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994.

SEGON. La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local.

Per l'exposat, i amb el dictamen de la Comissió Informativa de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, s'acorda:

Únic. Denominar el carrer EP Borbotó a Massarrojos, amb la següent llegenda: 'CARRER DE SEBASTIÁN GINER SORIANO' (LLAURADOR)."

|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 5  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-02000-2016-000156-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA.<br>Proposa denominar una via pública de la ciutat amb el nom de passatge de Valentín González Ramírez. |                   |                  |

"FETS

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



1º. Per la Sra. \*\*\*\*\*, en representació de la família \*\*\*\*\*, i amb el suport de la Plataforma per la Memòria del País Valencià i les organitzacions anarcosindicalistes Confederació Nacional del Treball, CNT, i la Confederació General del Treball del País Valencià, CGT-PV, se sol·licita que la plaça situada enfront de l'actual complex d'Abastos passe a denominar-se plaça de Valentín González, així com que es canvien els números de policia corresponents a la Junta Municipal d'Abastos, l'Associació de Veïns d'Abastos Finca Roja, l'IES Abastos i el Complex Esportiu Abastos.

2º. En data 12 de gener de 2017, i a la vista de la proposta plantejada des del Servei de Recursos Culturals de denominar el passatge interior del complex cultural i esportiu d'Abastos, que comunica l'entrada des del carrer Alberic fins al carrer Bon Ordre, com 'Passatge de Valentín González Ramírez (Bracer de la colla del mercat d'Abastos)'; es va emetre informe per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, en els següents termes:

'Que en l'actualitat no hi ha cap via pública denominda 'Valentin González Ramírez' per la qual cosa no hi ha inconvenient a la denominació 'Passatge de Valentín González Ramírez' (Bracer de la colla del mercat d'Abastos).

Atés que l'espai que es pretén denominar correspon a una via de pas interna de l'immoble del Complex d'Abastos, no hi ha res a objectar per quant no afecta la guia de carrers municipal.

Atés que no s'altera la guia de carrers municipal, la numeració de l'immoble es manté com a carrer Alberic, número 18'.

3º. La tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, mitjançant decret, i a la vista de l'informe emès per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, disposa continuar les actuacions.

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions, i concretament la retolació de noves vies públiques, ve contemplat en l'art. 16 del Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994.

SEGON. La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local.

Per l'exposat, i amb el dictamen de la Comissió Informativa de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, s'acorda:

Únic. Denominar el passatge interior del complex cultural i esportiu d'Abastos, que comunica l'entrada des del carrer Alberic fins al carrer Bon Ordre amb la següent llegenda: 'PASSATGE DE VALENTÍN GONZÁLEZ RAMÍREZ' (BRACER DE LA COLLA DEL MERCAT D'ABASTOS)."

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 6  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-00400-2015-000027-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE:<br>SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Editorial Aranzadi, SA. |                   |                  |

"Vistes les actuacions realitzades per a l'aprovació del reconeixement de l'obligació derivada de l'expedient incoat amb vista a la contractació del subministrament d'una sèrie de publicacions/bases de dades entre les que es trobava la 'Revista d'Urbanisme i Edificació' i, de conformitat amb els antecedents i fonaments següents:

#### Fets

Primer. Per Resolució número CF-659, de 16 de novembre del 2015, es va contractar amb la mercantil Editorial Aranzadi, SA (CIF A81962201), seguint el procediment de contracte menor previst en els articles 111.1 i 138.3 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic (en avant citat com TRLCSP), aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 16 de novembre, el subministrament d'una sèrie de publicacions/bases de dades entre les que es trobava la 'Revista d'Urbanisme i Edificació'. Autoritzant i disposant per a això un gasto de quatre-cents trenta-huit euros amb huitanta-huit cèntims (438,88 €), dels que quatre-cents vint-i-dos euros (422,00 €) corresponien al principal, i setze euros amb huitanta-huit cèntims (16,88 €) al 4 % d'IVA, a càrrec de l'aplicació pressupostària A.790 92000 22001, conceptuada com 'Premsa, revistes, llibres i altres public.', del Pressupost general de l'exercici 2016, segons proposta 2015/04101 i ítem 2016/004360.

Segon. El 7 de desembre del 2016, la mercantil Editorial Aranzadi, SA, va presentar en el Registre de Factures de l'Ajuntament de València, la factura de data 2 de desembre del 2016 i número 2002248130, corresponent a la subscripció a la 'Revista d'Urbanisme i Edificació'. Circumstància que ha determinat que la mateixa s'haja vist afectada per les normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i la liquidació del Pressupost municipal de 2016.

Tercer. Informe de data 3 de gener del 2017 del Servei del Titular d'Òrgan de Suport a la Junta de Govern Local i al Regidor Secretari de la mateixa, en el que proposa, per les raons que en el mateix s'expressen, l'inici dels tràmits administratius per a aprovar, de conformitat amb el que preveu la base 37.2 de les d'execució del Pressupost municipal 2017, un reconeixement d'obligació per un import total de quatre-cents trenta-huit euros amb huitanta-huit cèntims (438,88 €), a favor de la mercantil Editorial Aranzadi, SA, pel subministrament de la publicació 'Revista d'Urbanisme i Edificació'.

#### Fonaments de Dret

Primer. De conformitat amb la base 34.2 de les d'execució del Pressupost de 2017, correspon a la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en l'exercici anterior, quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho empara al Pressupost corrent.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Segon. L'expressat gasto és imputable a l'aplicació pressupostària A.790 92000 22001, conceptuada com 'Premsa, revistes, llibres i altres public.' del Pressupost de 2017, existint crèdit suficient, en el present moment, per a la seua atenció, segons proposta de gastos número 2017/21 i ítem 2017/9070.

Tercer. Normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i la liquidació del Pressupost municipal de 2016.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. APROVAR, de conformitat amb el que preveu la base 37.2 de les d'execució del Pressupost municipal 2017, un reconeixement d'obligació per un import total de quatre-cents trenta-huit euros amb huitanta-huit cèntims (438,88 €), a favor de la mercantil Editorial Aranzadi, SA (CIF A81962201), equivalents a l'import de la factura que es detalla a continuació, corresponent al compromís de gastos degudament adquirit abans del 31 de desembre del 2016, el romanent del qual no s'ha incorporat al Pressupost de 2017:

| RESOLUCIÓ          | DATA FACTURA | NÚMERO FACTURA | CONCEPTE                       | PROVEÏDOR              | IMPORT €                                      |
|--------------------|--------------|----------------|--------------------------------|------------------------|---|
| CF-659, 16/11/2015 | 02/12/2016   | 2002248130     | Revista Urbanisme i Edificació | Editorial Aranzadi, SA | BI: 422,00<br>IVA 4 %: 16,88<br>TOTAL: 438,88 |

Segon. El gasto, per un import de quatre-cents trenta-huit euros amb huitanta-huit cèntims (438,88 €), és imputable a l'aplicació pressupostària A.790 92000 22001, conceptuada com 'Premsa, revistes, llibres i altres public.' del Pressupost de 2017, segons proposta de gastos número 2017/21 i ítem 2017/9070."

|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 7  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-00400-2015-000030-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Cosital. |                   |                  |

"Vistes les actuacions realitzades per a l'aprovació del reconeixement de l'obligació derivada de l'expedient incoat amb vista a la contractació del subministrament d'una sèrie de publicacions/bases de dades entre les que es trobava la 'Revista d'Estudis Locals' i, de conformitat amb els antecedents i fonaments següents:

#### Fets

Primer. Per Resolució número CF-640, de 11 de novembre del 2015, es va contractar amb COSITAL (CIF Q2866023A), seguint el procediment de contracte menor previst en els articles 111.1 i 138.3 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic (en avant citat com TRLCSP), aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 16 de novembre, el subministrament d'una sèrie de publicacions/bases de dades entre les que es trobava la 'Revista d'Estudis Locals'. Autoritzant i disposant per a això un gasto de cent noranta euros (190,00 €), dels que cent

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



huitanta-dos euros amb seixanta-nou cèntims (182,69 €) corresponien al principal, i set euros amb trenta-un cèntims (7,31 €) al 4 % d'IVA, a càrrec de l'aplicació pressupostària A.790 92000 22001, conceptuada com 'Premsa, revistes, llibres i altres public.', del Pressupost general de l'exercici 2016, segons proposta 2015/04108 i ítem 2016/004400.

Segon. El 12 de desembre de 2016, COSITAL va presentar al Registre de l'Ajuntament de València, la factura SERIEA16448 de data 20 de gener de 2016, corresponent a la subscripció a la 'Revista d'Estudis Locals 2016'. Circumstància que ha determinat que la mateixa s'haja vist afectada per les normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i la liquidació del Pressupost municipal de 2016.

Tercer. Informe de data 4 de gener de 2017, del Servei del Titular d'Òrgan de Suport a la Junta de Govern Local i al Regidor Secretari de la mateixa, en el que proposa, per les raons que en el mateix s'expressen, l'inici dels tràmits administratius per a aprovar, de conformitat amb el que preveu la base 37.2 de les d'Execució del Pressupost municipal 2017, un reconeixement d'obligació per un import total de cent noranta euros (190,00 €), a favor de COSITAL, pel subministrament de la publicació 'Revista d'Estudis Locals 2016'.

#### Fonaments de Dret

Primer. De conformitat amb la base 34.2 de les d'execució del Pressupost de 2017, correspon a la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en l'exercici anterior, quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho empara al Pressupost corrent.

Segon. L'expressat gasto és imputable a l'aplicació pressupostària A.790 92000 22001, conceptuada com 'Premsa, revistes, llibres i altres public.' del Pressupost de 2017, existint crèdit suficient, en el present moment, per a la seua atenció, segons proposta de gastos número 2017/31 i ítem 2017/9140.

Tercer. Normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i la liquidació del Pressupost municipal de 2016.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. APROVAR, de conformitat amb el que preveu la base 37.2 de les d'execució del Pressupost municipal 2017, un reconeixement d'obligació per un import total de cent noranta euros (190,00 €), a favor de COSITAL (CIF Q2866023A), equivalents a l'import de la factura que es detalla a continuació, corresponent al compromís de gasto degudament adquirit abans del 31 de desembre del 2016, el romanent del qual no s'ha incorporat al Pressupost de 2017:

| RESOLUCIÓ          | DATA FACTURA | NÚMERO FACTURA | CONCEPTE                      | PROVEÏDOR | IMPORT €                                     |
|--------------------|--------------|----------------|-------------------------------|-----------|--|
| CF-640, 11/11/2015 | 20/01/2016   | SERIEA 16448   | Revista d'Estudis Locals 2016 | COSITAL   | BI: 182,69<br>IVA 4 %: 7,31<br>TOTAL: 190,00 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Segon. El gasto, per un import de cent noranta euros (190,00 €), és imputable a l'aplicació pressupostària A.790 92000 22001, conceptualada com 'Premsa, revistes, llibres i altres public.' del Pressupost de 2017, segons proposta de gastos número 2017/31 i ítem 2017/9140."

|   |                                    |                  |
|---|------------------------------------|------------------|
| 8   | <b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b> |                  |
| EXPEDIENT: E-00501-2014-000101-00   |                                    | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| <b>ASSUMPTE:</b><br>ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Sala de la Jurisdicció Social del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del recurs de suplicació núm. 3454/15, interposat contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 8 que va estimar parcialment la demanda seguida contra Resolució de la Seguretat Social relativa a qualificació de la contingència que va originar una declaració d'incapacitat. |                                    |                  |

"Por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el recurso de suplicación nº. 3454/2015, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 2857/2016, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 21 de diciembre de 2016, desestimatoria del recurso de suplicación nº. 3454/2015 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la Sentencia nº. 229/2015, de fecha 15 de junio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 8 de Valencia, por el que se estimaba parcialmente la demanda interpuesta contra Resolución de la Administración de la Seguridad Social relativa a calificación de la contingencia que originó declaración de incapacidad. Todo ello sin expresa imposición de costas."

|  |                                    |                  |
|--|------------------------------------|------------------|
| 9  | <b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b> |                  |
| EXPEDIENT: E-00501-2017-000009-00  |                                    | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| <b>ASSUMPTE:</b><br>ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PA núm. 456/15, sobre orde de retirada d'un equip d'aire condicionat. |                                    |                  |

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 6/17 el 30 de diciembre de 2016 que desestima el Recurso PA nº. 456/2015 que interpuso D. \*\*\*\*\* contra la orden de retirada de equipo de aire acondicionado.

La Sentencia es firme ya que no cabe recurso alguno y favorable a los intereses municipales, por lo que se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia firme nº. 6/17 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9, el 30 de diciembre de 2016, que desestima con imposición de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



costas el Recurso PA nº. 456/2015 que interpuso D.\*\*\*\*\* contra la orden de retirada del equipo de aire acondicionado ubicado en el patio de luces de la vivienda de la Gran Vía Germanías, nº. \*\*\*\*\* , escalera \*\*\*\*\* , puerta \*\*\*\*\* de Valencia."

|   |                             |                  |
|---|-----------------------------|------------------|
| 10  | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT |                  |
| EXPEDIENT: E-00501-2016-000324-00   |                             | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, desestimària del Recurs PO núm. 29/16, interposat contra la denegació de la tramitació de declaració responsable de l'obertura d'una activitat. |                             |                  |

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 233 en fecha 14 de noviembre de 2016 desestimando el Recurso PO nº. 29/2016 que interpuso la mercantil GASOLINERA LA ROTONDA, SL, contra la denegación de la tramitación de la declaración responsable de apertura y orden de clausura de la actividad. El Juzgado ha declarado firme su Sentencia por diligencia de ordenación de 21 de diciembre de 2016 al no haberse interpuesto recurso contra la misma.

Siendo firme la Sentencia del Juzgado, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 233, de 14 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 y declarada firme por diligencia de ordenación de 21 de diciembre de 2016, que desestima –con imposición de costas a la recurrente- el Recurso PO nº. 29/2016 interpuesto por la mercantil GASOLINERA LA ROTONDA, SL, contra la denegación de la tramitación de la declaración responsable de apertura de la actividad de estación de servicio en la Avda. Cortes Valencianas y la orden de clausura de la misma por no poseer licencia ambiental."

|  |                             |                  |
|--|-----------------------------|------------------|
| 11   | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT |                  |
| EXPEDIENT: E-00501-2017-000017-00  |                             | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 347/16, en matèria de responsabilitat patrimonial. |                             |                  |

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 347/2016 y siendo dicha Sentencia favorable a los intereses municipales y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 3, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia en fecha 19 de enero de 2017, desestimatoria del Recurso PA nº. 347/2016, interpuesto por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



PUERTO RICO nº. 10, contra la desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños causados a consecuencia del emboce en las acometidas de desagüe del edificio que se encontraba taponado con hormigón y sin conectar a la red de saneamiento general, consecuencia de las obras de rehabilitación realizadas en las aceras, y por lo que reclamaba una indemnización de 5.120,60 euros. Todo ello con expresa imposición de las costas a la demandante."

|  |                             |                  |
|--|-----------------------------|------------------|
| 12   | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT |                  |
| EXPEDIENT: E-00501-2017-000019-00  |                             | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 93/16, sobre responsabilitat patrimonial. |                             |                  |

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 93/2016 y siendo dicha Sentencia firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 17, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia en fecha 16 de enero 2017, estimatoria parcial del Recurso PA nº. 93/2016 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra Resolución de 29-12-15, por la que se estima en parte su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída ocurrida el día 24-8-2013 mientras paseaba por la C/ Padre Ferris, 27, al tropezar con una arqueta sin tapa, la cual estaba tapada por las hojas caídas, cayendo al suelo como consecuencia del mal estado de la vía pública, y sin que existiera señalización alguna de dicho estado. La Sentencia condena al Ayuntamiento a que abone a la actora la suma de 9.853,88 €, más los intereses prevenidos en el artículo 141 de la Ley 30/92. Sin expresa imposición de las costas procesales."

|  |                             |                  |
|--|-----------------------------|------------------|
| 13   | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT |                  |
| EXPEDIENT: E-00501-2017-000004-00  |                             | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 134/16, de responsabilitat patrimonial. |                             |                  |

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 134/2016 y siendo dicha Sentencia firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 4, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 4 de enero 2017, estimatoria parcial del Recurso PA nº. 134/2016 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición frente al acuerdo de fecha

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



24-7-2015 de la Junta de Gobierno Local, por el que se desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 12 de julio de 2012, como consecuencia de una caída en la acera del chaflán formado por las calles Linares, nº. 14 y Nicolás Estébanez, nº. 1, debido al tropiezo con el marco de hierro de una trapa. Sin expresa imposición de costas."

|   |                             |                  |
|---|-----------------------------|------------------|
| 14  | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT |                  |
| EXPEDIENT: E-00501-2017-000006-00   |                             | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PA núm. 177/16, en matèria de responsabilitat patrimonial. |                             |                  |

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 177/2016 y siendo dicha Sentencia firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 8, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 12 de enero 2017, estimatoria del Recurso PA nº. 177/2016 interpuesto por D. \*\*\*\*\*, contra resolución desestimatoria, por silencio administrativo, de su reclamación de responsabilidad patrimonial, por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, marca Seat León, matrícula \*\*\*\*\*, por la caída sobre el mismo en fecha 22-7-2015, de una rama de árbol de la vía pública situado frente al número 39 de la avenida Tamarindos. La Sentencia declara como situación jurídica individualizada el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 665,19 €, más intereses legales, con expresa condena en costas a la parte demandada si bien en un máximo de 500 € en concepto de honorarios, más IVA, y sin perjuicio de las tasas judiciales si las hubiere."

|  |                             |                  |
|--|-----------------------------|------------------|
| 15   | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT |                  |
| EXPEDIENT: E-00501-2017-000013-00  |                             | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, que declara acabat el Recurs PA núm. 707/15, interposat contra la desestimació presumpta d'una reclamació de reconeixement de dret i quantitat. |                             |                  |

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia, se ha dictado Auto en el Recurso PA nº. 707/2015 y considerando el mismo ajustado a Derecho y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 4, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 en fecha 16 de enero de 2017, que declara terminado –por satisfacción extraprosesal- el Recurso PA nº. 707/2015 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra desestimación presunta de su reclamación de reconocimiento de derecho y cantidad."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



|  |                             |                  |
|--|-----------------------------|------------------|
| 16   | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT |                  |
| EXPEDIENT: E-00501-2017-000012-00  |                             | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, que declara acabat el Recurs PA núm. 727/15, interposat contra la desestimació presumpta d'una reclamació de reconeixement de dret i quantitat. |                             |                  |

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia se ha dictado Auto en el Recurso PA nº. 727/2015 y considerando el mismo ajustado a Derecho y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 5, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 en fecha 16 de enero de 2017, que declara terminado –por satisfacción extraprocesal- el Recurso PA nº. 727/2015 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra desestimación presunta de su reclamación de reconocimiento de derecho y cantidad."

|   |                             |                  |
|---|-----------------------------|------------------|
| 17  | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT |                  |
| EXPEDIENT: E-00501-2017-000014-00   |                             | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, que declara acabat el Recurs PA núm. 260/16, interposat contra la imposició de la mesura cautelar de suspensió de funcions. |                             |                  |

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Valencia se ha dictado Decreto en el PA nº. 260/2016, que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto nº. 2/2017, de fecha 10 de enero de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Valencia, por el que se declara concluso el PA nº. 260/2016 por desistimiento de la actora, Dª. \*\*\*\*\*, de su recurso, interpuesto contra imposición de medida cautelar de suspensión de funciones. Todo ello sin expresa imposición de costas."

|  |                             |                  |
|--|-----------------------------|------------------|
| 18   | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT |                  |
| EXPEDIENT: E-00501-2017-000018-00  |                             | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, que declara acabat el Recurs PO núm. 291/16, interposat contra denegació de reclamació d'interessos de demora. |                             |                  |

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Valencia se ha dictado Decreto en el PO nº. 291/2016, que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto nº. 17/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Valencia, por el que se declara concluso el PO nº. 291/2016 por desistimiento de la actora, la mercantil SA Agricultores de la Vega, de su recurso, interpuesto en reclamación de cantidad en concepto de intereses de demora. Todo ello sin expresa imposición de costas."

|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 19   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-01101-2017-000003-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa no admetre una reclamació prèvia a la via laboral. |                   |                  |

### "HECHOS

Primero. En fecha 30 de diciembre de 2016 tiene entrada en el Registro general reclamación interpuesta por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, al objeto de que, en virtud de los hechos descritos en dicha reclamación por los que entienden que son constitutivos de una cesión ilegal, se les reconozca su derecho a ser integradas en la plantilla del Ayuntamiento de Valencia como personal laboral indefinido, así como el abono de las diferencias económicas correspondientes en aplicación del convenio colectivo de este Ayuntamiento hasta la efectiva integración en la plantilla.

Segundo. Dichas trabajadoras manifiestan tener contratos suscritos con la empresa CRUZ ROJA ESPAÑOLA, prestando servicios en el Centro de Atención Social a las Personas sin Techo (CAST) del Ayuntamiento de Valencia a través del convenio suscrito entre dicha empresa y el Ayuntamiento de Valencia.

Tercero. Sin entrar en el fondo de la presente reclamación se entiende que no cabe la interposición de la misma en base a los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regulaba las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, cuyo artículo 120, salvo en aquellos casos que se exceptuara, establecía la interposición de la reclamación previa en vía administrativa como requisito previo al ejercicio de acciones en materia laboral contra cualquier Administración Pública.

Segundo. La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deroga expresamente la anterior Ley 30/1992, de 26 de noviembre, conlleva la supresión de dicho requisito previo al ejercicio de acciones en materia laboral contra cualquier Administración Pública, a excepción de lo previsto en los artículos 71 y 117 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Social, donde se mantiene la obligación de la interposición de reclamación previa en los supuestos establecidos en dichos artículos, que no se corresponden con el objeto de la reclamación interpuesta por las citadas trabajadoras.

Tercero. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver la presente reclamación en virtud del art. 127.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir la reclamación interpuesta por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* por cuanto que la citada reclamación, a partir de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya no es requisito previo al ejercicio de las acciones fundadas en derecho laboral contra la Administración, ni los hechos descritos en la misma se corresponden con alguno de los supuestos en los que la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, mantiene la obligación de la interposición de reclamación previa, debiendo acudir directamente a la vía judicial."

|   |                   |
|---|-------------------|
| 20  | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-04101-2015-000064-00   | PROPOSTA NÚM.: 11 |
| ASSUMPTE:<br>MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa acceptar la renúncia formulada per Gestió Socio-Sanitaria al Mediterràni, SL, a l'adjudicació del lot núm. 1 del servici d'ajuda a domicili (SAD), en la seua modalitat d'atenció de caràcter personal, activitats domèstiques i de tasques especialitzades i educacionals al terme municipal de València (dividit en 3 lots), i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa, quant al lot núm. 1, prèviament a l'adjudicació del contracte. |                   |

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2016, se dispuso, entre otros extremos:

*'(...) Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD), en su modalidad de atención de carácter personal, actividades domésticas y de tareas especializadas y educacionales en el término municipal de València (dividido en 3 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Segundo. Rechazar las proposiciones nº. 13 y 14 presentadas por las empresas MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA, y PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, SL, al no haber obtenido los proyectos de funcionamiento y gestión de los servicios presentados por las mencionadas empresas, la puntuación mínima de 25 puntos exigida en el apartado 11 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por ajustarse en menor medida al nivel de prestación del servicio requerido en este Ayuntamiento.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



*Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen, para cada uno de los lotes, la siguiente clasificación, atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Bienestar Social e Integración y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:*

**LOTE n.º 1**

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS                                | PUNTOS<br>SOBRE n.º 2 | PUNTOS<br>SOBRE n.º 3 | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|-------|---|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| 1ª    | GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI, SL           | 41,00                 | 44,47                 | 85,47               |
| 2ª    | SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SL                     | 47,50                 | 25,61                 | 73,11               |
| 3ª    | CLECE, SA   | 25,50                 | 38,15                 | 63,65               |
| 4ª    | POVINET, SCV  | 37,00                 | 24,21                 | 61,21               |
| 5ª    | GERORESIDENCIAS, SL                                 | 36,00                 | 24,53                 | 60,53               |
| 6ª    | VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, SL             | 32,50                 | 27,61                 | 60,11               |
| 7ª    | CLAROS, SCA DE INTERÉS SOCIAL                       | 33,00                 | 26,16                 | 59,16               |
| 8ª    | ARQUISOCIAL, SL                                     | 34,50                 | 21,79                 | 56,29               |
| 9ª    | EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA                | 27,50                 | 16,94                 | 44,44               |
| 10ª   | LAGUNDUZ 2, SL y FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD. (UTE) | 25,00                 | 13,71                 | 38,71               |
| 11ª   | INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, SA                  | 26,00                 | 11,11                 | 37,11               |

**LOTE n.º 2**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS                               | PUNTOS<br>SOBRE n.º 2 | PUNTOS<br>SOBRE n.º 3 | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|-------|--|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| 1ª    | GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL           | 41,00                 | 39,81                 | 80,81               |
| 2ª    | SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SL                    | 47,50                 | 24,90                 | 72,40               |
| 3ª    | SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA                    | 45,50                 | 23,12                 | 68,62               |
| 4ª    | CLECE, SA  | 25,50                 | 42,50                 | 68,00               |
| 5ª    | CLAROS, SCA DE INTERÉS SOCIAL                      | 33,00                 | 28,94                 | 61,94               |
| 6ª    | POVINET, SCV                                       | 37,00                 | 23,47                 | 60,47               |
| 7ª    | VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, SL            | 32,50                 | 24,87                 | 57,37               |
| 8ª    | ARQUISOCIAL, SL                                    | 34,50                 | 22,58                 | 57,08               |
| 9ª    | EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA                | 27,50                 | 17,57                 | 45,07               |
| 10ª   | LAGUNDUZ 2, SL y FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD (UTE) | 25,00                 | 13,92                 | 38,92               |
| 11ª   | INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, SA                 | 26,00                 | 2,50                  | 28,50               |

**LOTE n.º 3**

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS                                 | PUNTOS<br>SOBRE n.º 2 | PUNTOS<br>SOBRE n.º 3 | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|-------|--|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| 1ª    | GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL             | 41,00                 | 37,92                 | 78,92               |
| 2ª    | SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SL                      | 47,50                 | 26,05                 | 73,55               |
| 3ª    | POVINET, SCV   | 37,00                 | 32,36                 | 69,36               |
| 4ª    | CLECE, SA  | 25,50                 | 39,63                 | 65,13               |
| 5ª    | ARQUISOCIAL, SL                                      | 34,50                 | 30,61                 | 65,11               |
| 6ª    | CLAROS, SCA DE INTERÉS SOCIAL                        | 33,00                 | 31,14                 | 64,14               |
| 7ª    | VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, SL              | 32,50                 | 29,25                 | 61,75               |
| 8ª    | SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA                      | 45,50                 | 14,35                 | 59,85               |
| 9ª    | EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA                  | 27,50                 | 21,89                 | 49,39               |
| 10ª   | LAGUNDUZ 2, S.L. y FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD (UTE) | 25,00                 | 16,72                 | 41,72               |
| 11ª   | INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, SA                   | 26,00                 | 12,53                 | 38,53               |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



*Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes, a la mercantil GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL, con CIF B-96906375, quien se obliga al cumplimiento del contrato, respecto del lote n.º 1, por un precio por hora efectivamente trabajada en los domicilios de las personas usuarias de 15,78 €, sin IVA, y por las mejoras que detalla en su oferta; respecto del lote n.º 2, por un precio por hora efectivamente trabajada en los domicilios de las personas usuarias de 15,92 €, sin IVA y por las mejoras que detalla en su oferta; y respecto del lote n.º 3, por un precio por hora efectivamente trabajada en los domicilios de las personas usuarias de 16,04 €, sin IVA, y por las mejoras que detalla en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares las garantías definitivas correspondientes a cada uno de los lotes:*

*- Para el lote n.º 1, por importe de 172.238,22 €, equivalente al 5 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.*

*- Para el lote n.º 2, por importe de 214.478,46 €, equivalente al 5 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.*

*- Para el lote n.º 3, por importe de 253.306,19 €, equivalente al 5 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.*

*El Ayuntamiento verificará, vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.*

*Constituida para cada lote la garantía, deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.*

*Quinto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 12.800.457,36 € más 512.018,30 €, correspondiente al 4 % de IVA, lo que hace un total de 13.312.475,66 €, se realizará con cargo a la aplicación KC150 23100 22799 del vigente Presupuesto, según:*

- *Propuesta 2016/0395, items 2016/023470, 2016/023490, 2016/023500, 2017/002120, 2017/02130, 2017/02140.*
- *Propuesta 2016/0343, items 2017/01980, 2017/01990, 2017/02000.*
- *Propuesta 2016/0912, items 2017/02410, 2017/02420, 2017/02430, 2018/01220, 2018/01230, 2018/01240.*
- *Propuesta 2016/3262, items 2018/01500, 2018/01510, 2018/01520.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



*Y subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para cada uno de los Lotes al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares'.*

II. En fecha 3 de enero de 2017 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil del Contratante y se notifica por fax a la licitadora que ha presentado, para cada uno de los lotes, la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

III. En fecha 13 de enero de 2017, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia, escrito de la mercantil GESTIÓ SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRÀNI, SL, en el que manifiesta su renuncia a la adjudicación correspondiente al lote nº. 1 del Servicio arriba referido, y del que se deriva por tanto la retirada de su oferta, por lo que procede en este caso, recabar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, la mercantil SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SL, con CIF B-48758890, quien se obliga al cumplimiento del contrato, respecto del lote nº. 1, por un precio por hora efectivamente trabajada en los domicilios de las personas usuarias de 16,47 €, sin IVA, y por las mejoras que detalla en su oferta.

IV. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia formulada por la mercantil GESTIÓ SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRÀNI, SL, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para la prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD), en su modalidad de atención de carácter personal, actividades domésticas y de tareas especializadas y educacionales en el término municipal de València (dividido en 3 lotes), en cuanto al lote nº. 1, según lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2016.

Segundo. Requerir a la segunda oferta económicamente más ventajosa, respecto del lote nº. 1, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la mercantil SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SL, con CIF B-48758890, quien se obliga al cumplimiento del contrato, respecto de dicho lote, por un precio por hora efectivamente trabajada en los domicilios de las personas usuarias de 16,47 €, sin IVA, y por las mejoras que detalla en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 172.238,22 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, procediéndose por el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Tercero. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a la empresa licitadora cuya empresa resulta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 21  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-04101-2015-000121-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 5 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa convalidar la Resolució núm. CF-42, de 9 de gener de 2017, i adjudicar el contracte d'execució de les obres de 'Renovació i obra nova dels col·lectors per a millorar el funcionament hidràulic de la xarxa de sanejament actual del barri del Cabanyal-el Banyamelar'. |                   |                  |

#### "HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2016, se acordó contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito el 26 de octubre de 2009, por la Excm. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Novena addenda aprobada el 24 de abril de 2015), la ejecución de las obras de 'Renovación y obra nueva de los colectores para mejorar el funcionamiento hidráulico de la red de saneamiento actual del barrio de Cabanyal-Canyamelar', conforme al proyecto aprobado, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, mediante la modalidad de oferta económica más ventajosa, atendiendo a varios criterios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



II. Por Resolución CF-42, de fecha 9 de enero de 2017, se dispuso a propuesta de la Mesa de Contratación: *'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito el 26 de octubre de 2009, por la Excm. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Novena addenda aprobada el 24 de abril de 2015), la ejecución de las obras de 'Renovación y obra nueva de los colectores para mejorar el funcionamiento hidráulico de la red de saneamiento actual del barrio de Cabanyal-Canyamelar', conforme al proyecto aprobado, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Segundo. Rechazar la proposición n.º. 17 presentada por VARESER 96, SL, y CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL (UTE), tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo al plazo de ejecución, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Ciclo Integral del Agua, pone de manifiesto, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, que se entiende que con las alegaciones presentadas por la mencionada mercantil, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no justifica el mencionado plazo, por lo que no se puede admitir la justificación, al entender que no se puede cumplir por las condiciones del ámbito de las obras. Por ello, no obstante aceptar en el referido informe las justificaciones de su proposición presentadas en lo relativo a la ampliación del plazo de garantía, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, la mencionada oferta es considerada desproporcionada.*

*Tercero. Aceptar las proposiciones números 2, 4, 5, 12, 16, 29 y 31, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo a la ampliación del plazo de garantía, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio Ciclo Integral del Agua, pone de manifiesto, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, que se entiende que con las alegaciones presentadas por las mencionadas mercantiles, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP resulta factible su ejecución. De conformidad con el mencionado informe y de manera más detallada, se aceptan las justificaciones de las proposiciones 12 y 16, presentadas por las empresas OBREMO, SL, y GRUPO BERTOLÍN, SAU; asimismo aceptan las proposiciones 2, 4, 5, 29 y 31, presentadas por las mercantiles BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, y COMSA, SAU (UTE), PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, BECSA, SAU, TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA, y ELECNOR, SA, con la condición de la prestación de garantía complementaria del 5 %, en el supuesto de alguna de ellas fuera la oferta económicamente más ventajosa, y ello tal como indica el informe del Servicio de Ciclo Integral del Agua 'porque si bien se admiten las propuestas de los licitadores, que se consideran viables, un elemental principio de prudencia hace conveniente solicitar la garantía referida dado que no alcanzan el mismo nivel de justificación y detalle que las de los licitadores referidos en el párrafo anterior' (en referencia a las proposiciones 12 y 16).*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





*Cuarto. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Ciclo Integral del Agua y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y concretados en el apartado 10 del anexo I del mismo ordenadas por orden decreciente:*

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS  | PUNTOS<br>SOBRE Nº. 2 | PUNTOS SOBRE<br>Nº. 3 | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|-------|---|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| 1ª    | GRUPO BERTOLÍN, SAU   | 29                    | 55                    | 84                  |
| 2ª    | ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA y ECYSER MEDITERRÁNEO, SLU (UTE)                   | 38,5                  | 38,29                 | 76,79               |
| 3ª    | OBREMO, SL  | 38                    | 38,38                 | 76,38               |
| 4ª    | ACCIONA AGUA, SA  | 32                    | 42,73                 | 74,73               |
| 5ª    | PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA  | 25,5                  | 49,21                 | 74,71               |
| 6ª    | TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA  | 28                    | 46,28                 | 74,28               |
| 7ª    | OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA  | 27,5                  | 45,51                 | 73,01               |
| 8ª    | VIAS Y CONSTRUCCIONES, SA   | 33                    | 39,52                 | 72,52               |
| 9ª    | BECSA, SAU  | 22,5                  | 47                    | 69,5                |
| 10ª   | FERROVIAL AGROMAN, SA   | 24,25                 | 44,13                 | 68,38               |
| 11ª   | SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA y SOGESER SERVICIOS INTEGRALES, SL (UTE) | 26                    | 40,78                 | 66,78               |
| 12ª   | ELECNOR, SA   | 22,5                  | 43,31                 | 65,81               |
| 13ª   | LEVANTINA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL y TALENT, SL (UTE)                      | 21                    | 42,65                 | 63,65               |
| 14ª   | OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA  | 21,5                  | 41,44                 | 62,94               |
| 15ª   | URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL  | 18                    | 44,73                 | 62,73               |
| 16ª   | SÁNCHEZ Y LAGO, SL y FORUM SAN PATRICIO, SA (UTE)                               | 21                    | 41,12                 | 62,12               |
| 17ª   | AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, SAU                             | 19                    | 43,04                 | 62,04               |
| 18ª   | CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA  | 18                    | 42,83                 | 60,83               |
| 19ª   | CLÁSICA URBANA, SL  | 16                    | 44,15                 | 60,15               |
| 20ª   | BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL y COMSA, SAU (UTE)               | 14,25                 | 45,43                 | 59,68               |
| 21ª   | TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA                              | 14,5                  | 44,74                 | 59,24               |
| 22ª   | FCC CONSTRUCCIÓN, SA  | 23,5                  | 34,78                 | 58,28               |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



|     |   |       |       |       |
|-----|---|-------|-------|-------|
| 23ª | CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA   | 17,25 | 40,69 | 57,94 |
| 24ª | DRAGADOS, SA  | 22,75 | 35    | 57,75 |
| 25ª | AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU   | 14,75 | 42,97 | 57,72 |
| 26  | CONSTRUCCIONES LUJAN, SA  | 15,5  | 38,72 | 54,22 |
| 27  | ALDESA CONSTRUCCIONES, SA   | 16,5  | 36,36 | 52,86 |
| 28  | CASTELLONENSE DE CONTADORES E INSTALACIONES INDUSTRIALES, SAU                         | 17,5  | 34,01 | 51,51 |
| 29  | ELSAMEX, SA y REBOGAR, OBRAS Y SERVICIOS, SL (UTE)                                    | 18,5  | 30,89 | 49,39 |
| 30  | PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL  | 16,75 | 32,4  | 49,15 |
| 31  | CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL  | 13    | 35,6  | 48,6  |
| 32  | JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA  | 13    | 34,82 | 47,82 |
| 33  | POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, SL y AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, SA (UTE) | 5     | 37,78 | 42,78 |
| 34  | COPRUSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SLU  | 7     | 35,22 | 42,22 |
| 35  | ADC INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS, SL   | 8,25  | 30,85 | 39,1  |

*Quinto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil Grupo Bertolín, SAU, con CIF A-46092128, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único de cuarenta y nueve (49) unidades y diecisiete (17) centésimas (49,17 %) aplicable al presupuesto de licitación del contrato establecido en el apartado 5 del anexo I pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 1.970.007,06 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 413.701,48 €, en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.383.708,54 €, por una reducción del plazo de ejecución de la obra de 8 semanas, y por una ampliación del periodo de garantía de 15 años, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 98.500,35 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, aporte certificado actualizado acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.*

*Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.*

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



*Sexto. El proyecto se financia con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de autorización del proyecto, servirá de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP.*

*La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 24 junio de 2014, habilitándose el crédito mediante el ajuste de los créditos incorporados para el plan especial de apoyo, en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 4.725.570,23 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, proyecto PM 002000, a la aplicación 05.05.03.512.10.6, proyecto PM 027000, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.*

*La Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural es la competente por razón de la materia.*

*En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.*

*Séptimo. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hisenda i Model econòmic, así como la d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament competente por razón de la materia'.*

III. El anuncio de licitación de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 17 de marzo de 2016, momento que se considera fecha de inicio del procedimiento de licitación.

El órgano competente por razón de la cuantía en este procedimiento de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



La clasificación y requerimiento mencionada en el apartado anterior, fue efectuada por Resolución del concejal delegado de Servicios Centrales en su condición de delegado de Contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2016.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 2 de octubre de 2015, entró en vigor el 2 de octubre de 2016 tal como dispone la Disposición Final Séptima; por su parte, el apartado A) de la Disposición Transitoria Tercera de este texto legal, regula el régimen transitorio de los procedimientos, y en concreto recoge que 'A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior', y dado que el anuncio de licitación de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 17 de marzo de 2016, como se ha indicado anteriormente, es de aplicación la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC.

El requerimiento y clasificación efectuado, a través de una resolución, al licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, incurriría, formalmente, en un supuesto de invalidez, por incompetencia del órgano y, dado que no se puede calificar como incompetencia determinante de nulidad, sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 LRJPAC, ya que podría ser objeto de convalidación, o ratificación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en aplicación del artículo 67.2 LRJPAC.

IV. En fecha 11 de enero de 2017 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. En el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 11 de enero de 2017 del requerimiento a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, con CIF A-46092128, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VII. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Convalidar la Resolución CF-42, de fecha 9 de enero de 2017, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales en su condición de delegado de Contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2016, de conformidad con lo fundamentado en el apartado III de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Segundo. Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de 'Renovación y obra nueva de los colectores para mejorar el funcionamiento hidráulico de la red de saneamiento actual del barrio de Cabanyal-Canyamelar', a la mercantil Grupo Bertolín, SAU, con CIF A-46092128, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único de cuarenta y nueve (49) unidades y diecisiete (17) centésimas (49,17 %) aplicable al presupuesto de licitación del contrato establecido en el apartado 5 del anexo I pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 1.970.007,06 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 413.701,48 €, en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.383.708,54 €, por una reducción del plazo de ejecución de la obra de 8 semanas, y por una ampliación del periodo de garantía de 15 años.

Tercero. El proyecto se financia con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de autorización del proyecto, servirá de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 24 junio de 2014, habilitándose el crédito mediante el ajuste de los créditos incorporados para el plan especial de apoyo, en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 4.725.570,23 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, proyecto PM 002000, a la aplicación 05.05.03.512.10.6, proyecto PM 027000, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

La Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural es la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Cuarto. La mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, competente por razón de la materia."

|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 22  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-05301-1998-000729-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PATRIMONI. Proposa acceptar la cessió de diverses parcel·les situades a la partida de l'Ollería, el quarter de Patraix, la partida de la Font de Sant Lluís, el carrer de na Rovella i el quarter de Russafa. |                   |                  |

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por Resolución de Alcaldía núm. U-712, de 8 de marzo de 1995, recaída en el expediente 7016/94 de Licencias Urbanísticas, se concedió licencia de obras a 'D. Andrés Carbonell Carlos, SL', para la construcción de un edificio en calle León XIII, número 7.

Con motivo de la concesión de esa licencia y al objeto de cumplir las cargas urbanísticas establecidas en el PGOU y en la legislación vigente en el momento se efectuó la siguiente cesión urbanística:

'Parcela de terreno en Valencia, partida de la Ollería, que ocupa una superficie de ciento veintitres metros sesenta decímetros cuadrados (121,60 m<sup>2</sup>) destinada a escuelas. Linda: Norte, terrenos cedidos al Ayuntamiento de Valencia, destinados en parte a escuelas; Sur, resto de la finca matriz de la que la matriz de esta procede; Este, tierras de \*\*\*\*\*; y Oeste, resto de la finca matriz'.

Esta parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia Diez, al Tomo 2476, Libro 409 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 133, Finca 38.947, inscripción 1ª de segregación.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 20 de diciembre de 1994 (número de protocolo 2.942) dada ante el notario D. Antonio Soto Bisquert.

El Servicio de Gestión Urbanística informó favorablemente el 10 y el 23 de febrero de 1995 que la cesión era correcta.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Segundo. Por Resolución de Alcaldía núm. U-1490, de 13 de marzo de 1996, recaída en el expediente 884/95-IC de Licencias Urbanísticas, se concedió licencia de obras a 'ESTUDIO 6, SA', para la construcción de un edificio en calle Padre Viñas, número 62.

Con motivo de la concesión de esa licencia y al objeto de cumplir las cargas urbanísticas establecidas en el PGOU y en la legislación vigente en el momento se efectuaron las siguientes cesiones urbanísticas:

1. 'Parcela de terreno destinada a zona verde, en término de esta ciudad, cuartel de Patraix, partida de Jesús, que ocupa una superficie de sesenta y seis metros con un centímetro cuadrado (66,01 m<sup>2</sup>). Linda: frente o Norte, terrenos segregados y cedidos al Ayuntamiento de Valencia, de igual procedencia que la presente; derecha, propiedad de Construcciones Ige, SA; izquierda, camino de Picasent; y fondo, resto de la finca matriz'.

Esta parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número Dos al Tomo 2395, Libro 833 de la Sección 4ª A, Folio 193, Finca 58.674, inscripción 1ª de segregación.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 11 de julio de 1995 (número de protocolo 1.614) dada ante el notario D. Antonio Soto Bisquert.

El Servicio de Gestión Urbanística informó favorablemente el 28 de septiembre y el 18 de octubre de 1995 que las cesiones eran correctas.

2. 'Parcela de terreno destinada a equipamientos públicos, en la partida de la Fuente de San Luis que ocupa una superficie de cincuenta y tres metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (53,55 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, finca propiedad de \*\*\*\*\*; Sur, parcela segregada para viales y equipamientos públicos cedida al Excmo. Ayuntamiento de Valencia; Este, tierras de \*\*\*\*\* y testamentaria de \*\*\*\*\*; y Oeste, finca ya cedida al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que formará la calle Lucena del Cid'.

Esta parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia Cuatro, Tomo 1653, Libro 694 de la 3ª Sección de Ruzafa, Folio 84, Finca 59.321.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 25 de julio de 1995 (número de protocolo 2.356) dada ante el notario D. Carlos Salto Dolla.

El Servicio de Gestión Urbanística informó favorablemente el 28 de septiembre y el 8 de noviembre de 1995 que las cesiones eran correctas.

Tercero. Por Resolución de Alcaldía núm. U-258, de 23 de enero de 1997, recaída en el expediente 999/95-2 de Licencias Urbanísticas, se concedió licencia de obras a 'EDIFICIOS Y LOCALES MISA, SA', para la construcción de un edificio en la calle Na Robella, número 4.

Con motivo de la concesión de esa licencia y al objeto de cumplir las cargas urbanísticas establecidas en el PGOU y en la legislación vigente en el momento se efectuaron las siguientes cesiones urbanísticas:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



1. 'Finca que ocupa una superfície de ochocientos veinticuatro metros con cuarenta decímetros cuadrados (824,40 m<sup>2</sup>), en un polígono irregular, lindante; frente con la calle Na Robella en línea de 12 metros; derecha entrando, en línea de 65 metros con finca matriz de la que se segrega; izquierda, en línea de setenta y dos metros setenta y cinco centímetros edificación con fachada a la calle Na Robella, número 6 y fondo, herederos de Ortega Aleixandre en línea de 14,09 metros.

Esta parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia Doce, al Tomo 1.738, Libro 140 de la 4ª Sección de Ruzafa, Folio 52, Finca 9.006, inscripción 1ª.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 19 de enero de 1996 otorgada ante el notario D. Antonio Soto Bisquert (número de protocolo 161) y escritura de ratificación de 22 de enero de 1996 otorgada ante el notario D. Jose Antonio Escartín Ipiens (número de protocolo 234).

2. 'Parcela de tierra huerta, hoy destinada a uso dotacional público -zona verde- en la vega de esta ciudad de Valencia, cuartel de Ruzafa, partida de la Fuente de San Luis, ocupa una superficie de ciento noventa metros cuadrados (190,00 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, \*\*\*\*\*; Este, parcela segregada y cedida al Ayuntamiento de Valencia de igual procedencia que esta y Oeste, resto de la finca matriz.

Esta parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia Cuatro, al Tomo 1673, Libro 714 de la 3ª Sección de Ruzafa, Folio 140, Finca 60.319, inscripción 1ª.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 19 de enero de 1996 (número de protocolo 162) dada ante el notario D. Antonio Soto Bisquert y escritura de ratificación de 22 de enero de 1996 (número de protocolo 235) otorgada ante el notario D. José Antonio Escartín Ipiens.

El Servicio de Gestión Urbanística informó favorablemente el 24 de abril y 24 de mayo de 1996 que las cesiones eran correctas.

Cuarto. Como antes se ha señalado, el Servicio de Gestión Urbanística informó favorablemente que las cesiones eran correctas, por lo que otorgadas las licencias de obras por las resoluciones de Alcaldía ya citadas, se produjo la transmisión del dominio de las parcelas cedidas al Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de su posterior aceptación a efectos de inscripción registral y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Precisamente, por haberse producido la transmisión del dominio de las parcelas con la concesión de las licencias, la extinta Comisión de Gobierno acordó el 30 de octubre de 1998 'quedar enterada' de la cesión de las mismas.

No obstante, desde el punto de vista registral se entiende que la Administración debe manifestar su voluntad de aceptar la parcela cedida y hacerlo de manera inequívoca, por lo que la práctica registral muestra insuficiente el acuerdo que utiliza la fórmula de 'quedar enterada' para

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





inscribir en los Registros de la Propiedad las parcelas que se ceden al Ayuntamiento, calificándolo como defecto subsanable, y precisando un acuerdo que ratifique la aceptación de las cesiones, como lo es el presente.

Fundamentos de Derecho

Primero. Las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tienen plena capacidad jurídica para, entre otros, adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, como así prescribe la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 5 y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en su artículo 9, sin que, de conformidad con los artículos 12 y 17 de este Reglamento de Bienes, las adquisiciones de bienes a título gratuito estén sujetas a restricción alguna, debiendo, asimismo, formar inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

Segundo. Por su parte, el artículo 36 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y más recientemente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también en su artículo 36, establece la obligación de las corporaciones locales de inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales.

Tercero. De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía número 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8), corresponde la competencia para la aprobación del presente acto a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar, al objeto de su inscripción registral, la cesión obligatoria y gratuita, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, efectuada en beneficio de la licencia de obras concedida a 'D. Andrés Carbonell Carlos, SL', para la construcción de un edificio en calle León XIII, número 7 (expediente 7016/94 de Licencias Urbanísticas), de la siguiente:

'Parcela de terreno en Valencia, partida de la Ollería, que ocupa una superficie de ciento veintidós metros sesenta decímetros cuadrados (121,60 m<sup>2</sup>) destinada a escuelas. Linda: Norte, terrenos cedidos al Ayuntamiento de Valencia, destinados en parte a escuelas; Sur, resto de la finca matriz de la que la matriz de esta procede; Este, tierras de \*\*\*\*\*; y Oeste, resto de la finca matriz'.

Esta parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia Diez, al Tomo 2476, Libro 409 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 133, Finca 38.947, inscripción 1ª de segregación.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 20 de diciembre de 1994 (número de protocolo 2.942) dada ante el notario D. Antonio Soto Bisquert.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Segundo. Aceptar, al objeto de su inscripción registral, la cesión obligatoria y gratuita, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, efectuada en beneficio de la licencia de obras concedida a 'ESTUDIO 6, SA', para la construcción de un edificio en calle Padre Viñas, número 62 (expediente 884/95-IC) de Licencias Urbanísticas), de las siguientes:

1. 'Parcela de terreno destinada a zona verde, en término de esta ciudad, cuartel de Patraix, partida de Jesús, que ocupa una superficie de sesenta y seis metros con un centímetro cuadrado (66,01 m<sup>2</sup>). Linda: frente o Norte, terrenos segregados y cedidos al Ayuntamiento de Valencia, de igual procedencia que la presente; derecha, propiedad de Construcciones Ige, SA; izquierda, camino de Picasent; y fondo, resto de la finca matriz'.

Esta parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número Dos al Tomo 2395, Libro 833 de la Sección 4ª A, Folio 193, Finca 58.674, inscripción 1ª de segregación.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 11 de julio de 1995 (número de protocolo 1.614) dada ante el notario D. Antonio Soto Bisquert.

2. 'Parcela de terreno destinada a equipamientos públicos, en la partida de la Fuente de San Luis que ocupa una superficie de cincuenta y tres metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (53,55 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, finca propiedad de \*\*\*\*\*; Sur, parcela segregada para viales y equipamientos públicos cedida al Excmo. Ayuntamiento de Valencia; Este, tierras de \*\*\*\*\* y testamentaria de \*\*\*\*\*; y Oeste, finca ya cedida al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que formará la calle Lucena del Cid'.

Esta parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia Cuatro, Tomo 1653, Libro 694 de la 3ª Sección de Ruzafa, Folio 84, Finca 59.321.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 25 de julio de 1995 (número de protocolo 2.356) dada ante el notario D. Carlos Salto Dolla.

Tercero. Aceptar, al objeto de su inscripción registral, las cesiones obligatorias y gratuitas, libres de cargas, gravámenes y arrendamientos, efectuada en beneficio de la licencia de obras concedida a 'EDIFICIOS Y LOCALES MISA, SA', para la construcción de un edificio en calle Na Robella, número 4 (expediente 999/95-2 de Licencias Urbanísticas), de las siguientes:

1. 'Finca que ocupa una superficie de ochocientos veinticuatro metros con cuarenta decímetros cuadrados (824'40 m<sup>2</sup>), en un polígono irregular, lindante; frente con la calle Na Robella en línea de 12 metros; derecha entrando, en línea de 65 metros con finca matriz de la que se segrega; izquierda, en línea de setenta y dos metros setenta y cinco centímetros edificación con fachada a la calle Na Robella, número 6 y fondo, herederos de Ortega Aleixandre en línea de 14,09 metros.

Esta parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia Doce, al Tomo 1.738, Libro 140 de la 4ª Sección de Ruzafa, Folio 52, Finca 9.006, inscripción 1ª.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 19 de enero de 1996 otorgada ante el notario D. Antonio Soto Bisquert (número de protocolo 161) y escritura de ratificación de 22 de enero de 1996 otorgada ante el notario D. Jose Antonio Escartín Ipiens (número de protocolo 234).

2. Parcela de tierra huerta, hoy destinada a uso dotacional público -zona verde- en la vega de esta ciudad de Valencia, cuartel de Ruzafa, partida de la Fuente de San Luis, ocupa una superficie de ciento noventa metros cuadrados (190,00 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, \*\*\*\*\*; Este, parcela segregada y cedida al Ayuntamiento de Valencia de igual procedencia que esta; y Oeste, resto de la finca matriz.

Esta parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia Cuatro, al Tomo 1673, Libro 714 de la 3ª Sección de Ruzafa, Folio 140, Finca 60.319, inscripción 1ª.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 19 de enero de 1996 (número de protocolo 162) dada ante el notario D. Antonio Soto Bisquert y escritura de ratificación de 22 de enero de 1996 (número de protocolo 235) otorgada ante el notario D. José Antonio Escartín Ipiens."

|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 23  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-05301-2001-000215-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 5 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PATRIMONI. Proposa deixar sense efecte l'acord de cessió d'un solar municipal situat entre els carrers dels Cadirers i dels Burguerins. |                   |                  |

"Hechos

Primero. La extinta Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2001, acordó ceder en precario a la Asociación Cultural Círculo de Bellas Artes, el solar de propiedad municipal, situado entre las calles Cadirers y plaza del Sagrario de la Compañía, con una superficie de 205,47 m<sup>2</sup>, al objeto de realizar e incrementar las actividades culturales y artísticas de escultura y pintura al aire libre destinada al público en general, que se venían llevando a cabo en la plaza de Mariano Benlliure, y que dadas las dimensiones de la calle donde se ubica la nueva sede no podrían seguir ofreciéndose.

Segundo. La comunidad de propietarios del edificio sito en calle la Purísima, número 5, lindante por su fachada posterior con la calle Callizo de Tupinado, calle a la que recae el edificio perteneciente a la Asociación Cultural Círculo de Bellas Artes, mediante escrito de fecha 11 de enero de 2017, comunica que el edificio que pertenecía a la asociación cultural ha sido adquirido por la entidad denominada Enforex, y que ésta está realizando obras en el exterior del mismo, que incluyen la construcción de un muro de separación entre los dos extremos de la calle Callizo de Tupinado.

Tercero. Por la Oficina Técnica de Patrimonio se ha emitido informe en fecha 13 de enero de 2017, en el que señala que tras realizar visita de inspección en dicha fecha comprueba que se están realizando obras en la propiedad municipal adyacente al edificio de la calle Cadirers.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Asimismo, que en el interior de la propiedad se hallaba un vehículo industrial y diversos apilamientos de materiales de obra. El encargado de las obras manifestó que se estaban haciendo trabajos de sustitución del pavimento, construcción de jardineras y actuaciones en las paredes por cuenta de una academia de idiomas. Manifiesta tener licencia de obras, pero la fotocopia que mostró no las especificaba.

Cuarto. Entre las condiciones a las que se sujetó la cesión acordada por la extinta Comisión de Gobierno en fecha 27 de enero de 2001, figura expresamente la de que 'el solar deberá destinarse única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines indicados, sin que en ningún caso puedan subrogarse otras entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso de los mismos y en cumplimiento de los fines'.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1. Consta acreditado que ha finalizado la ocupación del solar de propiedad municipal situado entre las calles Cadirers y plaza del Sagrario de la Compañía, con una superficie de 205,47 m<sup>2</sup>, por la Asociación Cultural Círculo de Bellas Artes, a la que se cedió en precario el mismo, por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 27 de julio de 2001.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía n.º. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dejar sin efecto la cesión a precario acordada por la extinta Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de julio de 2001, a la Asociación Cultural Círculo de Bellas Artes, del solar de propiedad municipal sito entre las calles Cadirers y plaza del Sagrario de la Compañía, con una superficie de 205,47 m<sup>2</sup>, ya que consta acreditado que actualmente la citada asociación ya no lo está ocupando."

|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 24  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-05304-2016-000170-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PATRIMONI. Proposa modificar les bases reguladores del procediment per a la cessió d'ús de locals de titularitat municipal a associacions i entitats sense ànim de lucre. |                   |                  |

#### "Hechos

Primero. La gestión del patrimonio de las entidades locales bajo los principios de eficacia y rentabilidad es una responsabilidad recogida en la legislación de patrimonio. Los ayuntamientos, como administración pública más cercana a la ciudadanía, deben facilitar, dentro de sus

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



posibilidades, los medios para, de forma coordinada, coadyuvar a la creación de un tejido asociativo cuyos fines pretendan el desarrollo de los ciudadanos en sus aspectos solidarios, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole de interés general.

Segundo. Por los distintos servicios municipales implicados se ha venido cediendo el uso de locales de titularidad municipal a las distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la ciudad de Valencia para la realización de acciones dirigidas a desarrollar sus funciones y conseguir sus objetivos y desarrollo de actividades de interés social. Sin embargo, la carencia de una regulación homogénea en el procedimiento y uso de estos locales ha causado problemas de índole organizativa, por lo que se ve necesaria la elaboración y aprobación de unas bases que regule el procedimiento para acceder a locales de propiedad municipal así como el uso de los mismos.

Tercero. Desde la Delegación de Gestión de Patrimonio Municipal se impulsó en el año 2016 la aprobación de unas bases comunes para todos los Servicios del Ayuntamiento que cedan el uso de locales de propiedad municipal a fin de homogeneizar y regular el procedimiento para que el acceso al uso de locales municipales a fin de mejorar, optimizar estos recursos, su uso y su gestión.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016 se acordó aprobar las bases reguladoras del procedimiento para la cesión de uso de locales de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Quinto. Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha visto necesario adaptar las bases a la nueva normativa en lo que se refiere a la presentación de la solicitud por el representante de la asociación o entidad sin ánimo de lucro por vía telemática a través de la Sede Electrónica.

Sexto. Por la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio se ha elaborado un Catálogo en el que se han incluido los locales de propiedad municipal susceptibles de cesión de uso a las distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

#### Fundamentos jurídicos

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: 'Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69'.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV), 'los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a entidades o instituciones públicas o sociedades con capital mayoritario público e instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. De estas cesiones también se dará cuenta a la Conselleria

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



competente en materia de administración local'; así mismo se establece en su apartado 2 que 'en todo caso, la cesión deberá efectuarse de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y para una finalidad concreta que se justifique, con fijación del plazo para llevarla a cabo, produciéndose la reversión automática en caso de incumplimiento o falta de uso del mismo'.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la LRLCV: '1. Las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales, deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario. 2. El plazo máximo de la cesión de uso de los bienes será de 30 años'.

Cuarto. Las presentes bases se han elaborado de conformidad con la normativa establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 7/1985, de 2 de noviembre, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local, por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Catálogo de locales libres susceptibles de cesión de uso para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro elaborado por la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio, en fecha 27 de diciembre de 2016, y que se incorpora al presente acuerdo como anexo I.

Segundo. Aprobar la modificación de las bases reguladoras del procedimiento para la cesión de uso de locales de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, incorporándose al presente acuerdo el texto refundido de las mismas como anexo II.

Tercero. Convocar concurso para la cesión de los locales incorporados en el Catálogo de locales libres susceptibles de cesión de uso a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con arreglo a las citadas bases.

Cuarto. Publicar las presentes bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de presentar las solicitudes junto con la documentación requerida, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



## ANEXO I

### CATÁLOGO DE LOCALES LIBRES SUSCEPTIBLES DE CESIÓN DE USO

- Diciembre 2016 -

Signat electrònicament per:

| <b>Antefirma</b>                               | <b>Nom</b>                   | <b>Data</b> | <b>Emissor cert</b> | <b>Núm. sèrie cert</b> |
|--|------------------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017  | ACCVCA-120          | 3835728158564580209    |



**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

**FICHA LOCAL EN LA CALLE ALFONSO DE CORDOBA 12**

*CARACTERÍSTICAS*

*Ubicación:*

Alfonso de Córdoba,12

*Superficie:*

87,47 m<sup>2</sup>

*Baño:*

Sí

*Gastos comunidad:*

520,00 €/año, aproximadamente

*Estado conservación:*

Buen estado de conservación.

*Situación instalaciones:*

Existe suministro de electricidad y de agua.

*Fotos:*



Diciembre 2016

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

**FICHA LOCAL EN LA CALLE EN BOU 7**

*CARACTERÍSTICAS*

*Ubicación:*

En Bou 7

*Superficie:*

162,32 m<sup>2</sup>

*Baño:*

Si

*Gastos comunidad:*

500 €/año aproximadamente

*Estado conservación:*

Buen estado de conservación.

*Situación instalaciones:*

Existe suministro de electricidad y de agua.

*Fotos:*



Diciembre 2016

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

## **ANEXO II**

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN DE USO  
DE LOCALES DE TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
VALENCIA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE  
LUCRO**

31.10-002

*SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE GENER DE 2017*

42

Signat electrònicament per:

| <b>Antefirma</b>                               | <b>Nom</b>                   | <b>Data</b> | <b>Emissor cert</b> | <b>Núm. sèrie cert</b> |
|--|------------------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017  | ACCVCA-120          | 3835728158564580209    |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN DE USO  
DE LOCALES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA A  
ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**

La participación ciudadana es uno de los ejes más importantes de la sociedad, que se debe trabajar a través de una política pública transversal, fomentando e instaurando mecanismos, procedimientos para promover el respeto y la profundización de los derechos de las personas, que aumenten la intervención de los ciudadanos y permitan mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto, resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo para preservar y enriquecer la riqueza social y cultural de la comunidad, al mismo tiempo que tratar de las cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representen.

Gestionar el patrimonio de las entidades locales bajo principios de eficacia y rentabilidad, es una responsabilidad recogida en la legislación de patrimonio. Los Ayuntamientos, como administración pública más cercana a la ciudadanía, deben facilitar, dentro de sus posibilidades, los medios para, de forma coordinada, coadyuvar a la creación de un tejido asociativo cuyos fines pretendan el desarrollo de los ciudadanos en sus aspectos solidarios, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole de interés general.

Es, en este marco donde el Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, intentando solucionar las necesidades de las asociaciones. Se pretende así promocionar la realización de actividades de interés social con la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de locales que sean de titularidad municipal o, de aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento tenga algún derecho.

El Ayuntamiento de Valencia ha venido cediendo el uso de locales de propiedad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones dirigidas a desarrollar sus funciones y conseguir sus objetivos y desarrollo de actividades de interés social. Sin embargo, la carencia de regulación en el procedimiento

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACC/VCA-120  | 3835728158564580209 |



Id. document: zJFz tyMt zYg HwP8 eGIA ZbeY 2Ro=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

de acceso y el uso de estos locales ha causado problemas de índole organizativo, por lo que se ve necesaria la elaboración y aprobación de unas bases que regulen el uso de los locales de propiedad municipal.

Las presentes bases tienen una doble finalidad. En primer lugar, regular el procedimiento de acceso y facilitar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro una sede social o un espacio, en donde puedan desarrollar sus actividades, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para los vecinos en general, y en segundo lugar, regular el uso y funcionamiento de dichos locales.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



**ÍNDICE**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Base 1ª. Objeto
- Base 2ª. Régimen jurídico
- Base 3ª. Catálogo de locales municipales susceptibles de cesión
- Base 4ª. Organizaciones, asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro
- Base 5ª. Actividades no permitidas
- Base 6ª. Actos organizados por el Ayuntamiento de Valencia
- Base 7ª. Plazo
- Base 8ª. Actividades

**II. REGULACIÓN DE USO Y FUNCIONAMIENTO**

- Base 9ª. Mantenimiento del local
- Base 10ª. Obras en el local
- Base 11ª. Responsabilidad civil
- Base 12ª. Obligaciones de la entidad cesionaria
- Base 13ª. Potestades municipales
- Base 14ª. Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia

**III. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN**

- Base 15ª. Causas de extinción
- Base 16ª. Causas de revocación por incumplimiento de las obligaciones de la entidad cesionaria

**IV. PROCEDIMIENTO GENERAL DEL CONCURSO PARA LA CESIÓN DE  
USO DE LOCALES MUNICIPALES**

- Base 17ª. Convocatoria
- Base 18ª. Presentación de documentación
- Base 19ª. Documentación a presentar
- Base 20ª. Apertura de documentación
- Base 21ª. Evaluación y propuesta por la Comisión de Evaluación
- Base 22ª. Criterios de valoración
- Base 23ª. Comisión de Evaluación
- Base 24ª. Funciones de los servicios adscritos
- Base 25ª. Funciones del Servicio de Patrimonio

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Id. document: zJfz ryMt zYg HwP8 eGIA ZbeY 2Ro=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

Signat electrònicament per:

| <b>Antefirma</b>                               | <b>Nom</b>                   | <b>Data</b> | <b>Emissor cert</b> | <b>Núm. sèrie cert</b> |
|--|------------------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017  | ACCVCA-120          | 3835728158564580209    |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Base 1ª. Objeto**

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para el acceso al uso de los locales de propiedad del Ayuntamiento de Valencia por asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, y establecer un marco general de uso y funcionamiento de los mismos.

**Base 2ª. Régimen jurídico**

Las cesiones previstas en las presentes bases tienen naturaleza de precario administrativo y se entienden sin perjuicio del procedimiento establecido en el título I, capítulo IV, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para otorgar concesiones o autorizaciones de uso.

**Base 3ª. Catálogo de locales municipales susceptibles de cesión**

Los bienes inmuebles objeto de regulación por las presentes bases serán aquellos locales de titularidad o disponibilidad municipal incluidos en el Catálogo de Locales Libres, aprobado a tal efecto, susceptibles de ser puestos a disposición de asociaciones y entidades legalmente constituidas para el cumplimiento de sus fines.

El Servicio de Patrimonio elaborará y mantendrá actualizado un catálogo en el que se detallarán los locales libres susceptibles de cesión de uso indicando situación, m<sup>2</sup> y características. Así mismo, se elaborará otro catálogo en el que se detallen los locales cedidos a asociaciones y entidades sin ánimo. A fin de mantenerlo actualizado, los servicios municipales implicados deberán comunicar al Servicio de Patrimonio cualquier modificación que se produzca además de la obligada comunicación a través del SIGESPA para la regularización del Inventario.

**Base 4ª. Organizaciones, asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro**

Podrán optar a la cesión de uso de los locales de propiedad municipal, las organizaciones, asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro que estén debidamente inscritos en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Valencia o en el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, siempre que además tengan su domicilio social o desarrollen su actividad preferentemente en la ciudad de Valencia.

**Base 5ª. Actividades no permitidas**

En el interior del inmueble cedido, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, quedando prohibido cualquier acto que atente contra la dignidad de las personas o las discrimine por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra causa o circunstancia personal o social.

**Base 6ª. Actos organizados por el Ayuntamiento**

Las cesiones que se regulan en las presentes Bases podrán ser, previo aviso, suspendidas temporalmente y sin derecho a indemnización, en el caso de que por parte del Ayuntamiento se necesiten los locales cedidos para la organización de actos propios.

**Base 7ª. Plazo**

El acuerdo de cesión establecerá la duración de la misma.

La duración inicial de la cesión no será superior a cuatro años, pudiéndose prorrogar por periodo bianuales, previo acuerdo del órgano competente, hasta un máximo de 8 años, incluidas las prórrogas a solicitud de la entidad cesionaria.

El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá dejar sin efecto el acuerdo de cesión, previo trámite de audiencia, cuando existan razones de interés público que lo justifiquen, sin derecho a indemnización.

**Base 8ª. Actividades**

El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los locales cedidos. Las entidades no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local o a terceros.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**II. REGULACIÓN DE USO Y FUNCIONAMIENTO**

**Base 9ª. Mantenimiento del local**

1. La entidad o asociación cesionaria está obligada a la conservación diligente de los locales de uso exclusivo y de uso compartido y, en general, de todo el inmueble, respondiendo de los daños que puedan ocasionar las personas que componen la entidad y las usuarias, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

2. Con carácter general, la entidad cesionaria se hará cargo de la contratación y abono de los suministros de electricidad, agua y servicios necesarios para su actividad, así como del mantenimiento y limpieza, siendo de su cuenta la contratación de tales prestaciones, sus modificaciones y su baja.

Asimismo, la entidad cesionaria se hará cargo del abono de los gastos de comunidad que pudieran corresponder al local cedido.

**Base 10ª. Obras en el local**

1. La entidad o asociación cesionaria no podrá realizar en el local cedido ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

2. En caso de realizarse obras por las entidades o asociaciones cesionarias sin autorización, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica.

3. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

4. Las obras o actuaciones realizadas en el local lo serán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



**Base 11ª. Responsabilidad civil**

1. La entidad cesionaria será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los locales cedidos y causados por las personas que componen la entidad y las usuarias, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia.

2. En el acuerdo de cesión de uso del local, se incluirá la obligación de la entidad cesionaria de tener contratada una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble. La institución beneficiaria del seguro del inmueble deberá ser el Ayuntamiento de Valencia.

**Base 12ª. Obligaciones de la entidad cesionaria**

Las entidades cesionarias quedan obligadas:

- a) A la conservación, mantenimiento y limpieza del local.
- b) A utilizar el local exclusivamente para el cumplimiento de los fines de interés general que justificaron su cesión, que deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo de cesión de uso salvo por causa no imputable al cesionario.

El destino del local a los fines señalados en la cesión se debe mantener durante todo el tiempo de la cesión y sin que pueda ser objeto de arrendamiento, cesión u otro negocio jurídico a persona física o jurídica alguna.

El Ayuntamiento está habilitado para comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de la aplicación al fin para el que fue cedido y podrá adoptar para ello cuantas medidas de control sean necesarias.

c) A comunicar con antelación cualquier obra o reforma que proyecte realizar en el local, que, en todo caso, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento y en su caso, con la oportuna la licencia de obras.

d) Al abono de los gastos que se deriven del uso y mantenimiento del inmueble como son los correspondientes al consumo de luz, agua, teléfono y los demás gastos corrientes de mantenimiento que sean precisos, siendo de su cuenta la contratación de tales prestaciones, sus modificaciones y su baja.

Asimismo, la entidad cesionaria se hará cargo del abono de los gastos de comunidad que pudieran corresponder al inmueble cedido.

e) A suscribir una póliza de responsabilidad civil, a su renovación o suscripción anual, que cubra los posibles daños que se puedan ocasionar al propio inmueble. La entidad

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en el local cedido causados por sus miembros y usuarios, por acción u omisión, dolo o negligencia. Anualmente, se deberá remitir al Ayuntamiento de Valencia una copia de la póliza suscrita, de sus renovaciones así como una copia del recibo abonado.

- f) A obtener cuantas licencias y autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.
- g) A presentar anualmente, en el Servicio que resulte competente por razón del objeto social de la asociación, una memoria de las actividades realizadas en el local adjudicado, horario de actividades, frecuencia de utilización del local y número de usuarios y/o beneficiarios.
- h) A instalar una placa en la entrada del local, que indique que el uso del local ha sido cedido por el Ayuntamiento de Valencia. La placa deberá tener las características indicadas por el Ayuntamiento.
- i) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona.
- j) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del local.
- k) Revertir al Ayuntamiento el local una vez extinguido el plazo de cesión.
- l) Permitir al Ayuntamiento la facultad de inspección y control del cumplimiento del acuerdo de cesión.
- m) Permitir al Ayuntamiento la suspensión temporal de la cesión de uso para la organización de actos propios.
- n) Dejar libre el local cuando el Ayuntamiento deje sin efecto el acuerdo de cesión de uso previo trámite de audiencia.

**Base 13ª. Potestades municipales**

1. El Ayuntamiento, a través del servicio municipal correspondiente, podrá inspeccionar las actividades que realicen las entidades cesionarias en los locales municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de cesión.

2. Dentro del plazo establecido en el acuerdo de cesión del local, y en función de las peticiones de locales que se formulen o el contenido de las memorias que deben presentar las entidades cesionarias de locales municipales, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo), así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la obligación de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

compartir el uso de un local que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

3. El Ayuntamiento podrá, previo aviso, suspender temporalmente y sin derecho a indemnización, las cesiones que se regulan en las presentes bases, en el caso de que se necesitasen los locales cedidos para la organización de actos propios.

**Base 14ª. Obligaciones del Ayuntamiento.**

Las reparaciones destinadas al mantenimiento estructural de los edificios en el que se encuentren los locales corresponde al Ayuntamiento de Valencia, entendiéndose como tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas.

**III. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN**

**Base 15ª. Causas de extinción**

1. La finalización del plazo de cesión será una causa de extinción inmediata, debiendo dejarse los locales libres y a disposición del Ayuntamiento, en el mismo estado de conservación en que fueron entregados.
2. La extinción anticipada de la cesión se efectuará por acuerdo motivado del órgano competente, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.
3. El acuerdo de cesión puede extinguirse:
  - a. Por vencimiento del plazo.
  - b. Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
  - c. Por afectación del bien a la prestación de un uso o servicio público.
  - d. Por mutuo acuerdo.
  - e. Por revocación por incumplimiento de las obligaciones de la entidad cesionaria.
  - f. Por resolución judicial.
  - g. Por renuncia de la entidad cesionaria.
  - h. Por disolución de la entidad cesionaria.
  - i. Por necesidad, suficientemente motivada, de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
  - j. Cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento tenga sobre los bienes.
  - k. Por causa de interés público apreciada por el Ayuntamiento al objeto de destinar el uso del local a otros usos considerados preferentes o para fines de interés general.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

4. La extinció de la cesió o de la autorització de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociación afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

**Base 16ª. Causas de revocación por incumplimiento de las obligaciones de la entidad cesionaria**

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:
- a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
  - b. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de uso y conservación.
  - c. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.
  - d. Por el incumplimiento de las obligaciones que, en su caso se hayan contraído, de abono de los gastos de mantenimiento y suministros por un período continuado de tres meses.
  - e. Por la falta de uso del local por un periodo continuado de tres meses.
  - f. Por incumplir las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento o impedir la facultad de inspección.
  - g. Por incumplimiento del deber de presentar la memoria anual, la póliza del seguro suscrita, sus renovaciones y el recibo del pago del seguro.
  - h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
  - i. Por impedir el uso compartido.
  - j. Por el desarrollo de actividades no permitidas.
2. La revocación de la cesión se efectuará por acuerdo del órgano competente, previa tramitación de expediente, con audiencia a la persona responsable de la entidad cesionaria.

**IV. PROCEDIMIENTO GENERAL DEL CONCURSO PARA LA CESIÓN DE  
USO DE LOCALES MUNICIPALES**

**Base 17ª. Convocatoria**

El Ayuntamiento de Valencia efectuará anualmente, y siempre que existan locales disponibles, dos convocatorias: una, en mayo, y otra, en noviembre, en las que se seleccionarán las entidades o asociaciones a las que se le cederá el uso de los locales

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

de propiedad municipal incluidos en el Catálogo de locales libres susceptibles de cesión, debiendo dar la oportuna publicidad de las mismas.

El anuncio de la convocatoria del concurso se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

**Base 18ª. Presentación de documentación**

1. Las instancias, en modelo normalizado, para participar en el concurso se presentarán por la persona que represente a la asociación o entidad sin ánimo de lucro por vía electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

La presentación de instancia supone por parte de la entidad concursante la aceptación expresa de las cláusulas de estas Bases y la declaración responsable de que reúne las condiciones subjetivas exigidas en las presentes bases para resultar entidad cesionaria de uso de los locales vacantes.

2. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

**Base 19ª. Documentación a presentar**

Las personas solicitantes deberán presentar, junto con la instancia, la siguiente documentación para participar en el concurso:

El **Archivo 1**, contendrá los documentos acreditativos de la aptitud para acceder a la cesión de uso de la entidad o asociación proponente, y serán los siguientes:

1. Fotocopia del acuerdo inscripción de la entidad/asociación en el Registro de Asociaciones del Generalitat Valenciana.
2. Fotocopia del DNI de la persona representante legal de la asociación y firmante de la proposición.
3. Estatutos de la entidad/asociación.
4. Declaración responsable de la persona representante de la entidad de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Compromiso de la entidad de hacer frente a los gastos derivados de la utilización del inmueble y a la contratación del seguro de responsabilidad civil exigido en estas bases.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

6. Escrito firmado por el representante de la asociación o entidad en el que conste el correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las notificaciones que sean precisas realizar y la aceptación expresa de que las notificaciones se realicen por este medio.
7. Documentación acreditativa del importe de las subvenciones que recibe la asociación o entidad.

**El Archivo 2**, contendrá la documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y en todo caso la siguiente:

1. Documentación que acredite la implicación de la entidad en el "tejido social" del barrio donde se sitúe el local a cuyo uso se pretende acceder.
2. Memoria de actividades, donde se detallen:
  - a) las actividades, programas, y/o servicios realizados por la asociación/entidad durante el último año,
  - b) las actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento,
  - c) número de usuarios o beneficiarios de dichos programas.

En caso de que la entidad tuviera una existencia inferior a un año, la memoria contendrá todas aquellas actuaciones realizadas desde su fecha de constitución.

3. Programa de actividades de la entidad para el año de la convocatoria detallando aquellas iniciativas y/o actividades a desarrollar en el local objeto de esta convocatoria, frecuencia de utilización del local, horario de actividades y número de usuarios y/o beneficiarios estimados.
4. Documentación acreditativa cuando se trate de una coordinadora, federación u otras formas de agrupación de entidades.
5. En su caso, documento en el que se establezcan las condiciones para compartir el local: horario, número de usuarios, actividad a desarrollar...
6. Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno de su presidente sobre el número de personas socias existentes en el año de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**Base 20ª. Apertura de documentación**

**a) Calificación de la documentación acreditativa de la aptitud para acceder a la cesión de uso - Admisión.**

Finalizado el plazo para la presentación de instancias, por el Servicio de Patrimonio se procederá a calificar la relación de documentos acreditativos de la aptitud para acceder a la cesión de uso. En este acto de apertura, si se observaran defectos u omisiones subsanables, se notificará por correo electrónico a la entidad o asociación interesada para que, en un plazo de 3 días hábiles, subsane los errores que se puedan advertir en la documentación presentada, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida en su petición.

Trascurrido el plazo de subsanación se publicará en la web del Ayuntamiento una lista con la las asociaciones y entidades admitidas y excluidas.

**b) Apertura de la documentación relativa a los Criterios de Valoración**

Finalizado el plazo de presentación de instancias y el plazo de subsanación de documentación, el Servicio de Patrimonio procederá a remitir la documentación relativa a los criterios de valoración a los distintos servicios municipales que en razón de sus competencias intervienen en el proceso de valoración a fin de que elaboren un informe en el cual se pronuncien acerca de la oportunidad de la cesión en función de los beneficios que se deriven para el interés público o el interés general de la comunidad vecinal por las actividades que en el mismo vayan a desarrollar.

Este informe servirá de base a la valoración y calificación que deba efectuar la Comisión de Evaluación y deberá evacuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles.

**Base 21ª. Evaluación y propuesta por la Comisión de Evaluación**

Trascurridos los 15 días, la Comisión de Evaluación se reunirá a fin de evaluar las propuestas.

El orden adjudicación de los locales se establecerá según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 22.

A la vista de la valoración efectuada por la Comisión de Evaluación, el Servicio de Patrimonio formulará propuesta de acuerdo al órgano competente a fin de ceder el uso de los locales a las asociaciones y entidades propuestas por la Comisión de Evaluación y adscribirlos a los servicios municipales competentes por razón de la actividad de la asociación o entidad.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

En todo caso, la propuesta de cesión efectuada por la Comisión de Evaluación no creará ningún derecho a favor de las asociaciones incluidas en la misma hasta que no se acuerde la cesión en precario por el órgano competente, previa acreditación por parte de la asociación o entidad, en el plazo máximo de cinco días naturales desde que sea requerida para ello, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si la entidad a la que se le cede el uso de un local dispone de otro local cedido por el Ayuntamiento, deberá finalizar su uso en el plazo de un mes desde el acuerdo de cesión.

**Base 22ª. Criterios de valoración**

Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las solicitudes son los siguientes:

**1) Implicación de la asociación o entidad en el "tejido social" del barrio donde se sitúe el local que se pretende acceder a su uso (hasta 20 puntos).**

Serán objeto de valoración los siguientes extremos:

- a) Actividades realizadas en coordinación con la asociación vecinal del barrio.
- b) Actividades realizadas con otras asociaciones sectoriales o tejido social de esa zona.
- c) Actividades abiertas realizadas: colaboración en fiestas, campañas, actividades, eventos, etc.

**2) Trayectoria de la entidad (hasta 10 puntos).**

Serán objeto de valoración:

- a) Proyectos y actividades realizadas en el último año.
- b) Actividades y proyectos realizados con el Ayuntamiento de Valencia.

**3) Impacto de los programas, actuaciones y/o servicios realizados (hasta 15 puntos).**

La valoración se efectuará en razón al:

- a) Número de personas usuarias o beneficiadas.
- b) Interés social de los proyectos.

**4) Que se trate de coordinadoras, federaciones u otras formas de agrupación de entidades (hasta 15 puntos).**

**5) Disponibilidad de la asociación para compartir el uso del local con otras entidades (hasta 25 puntos).**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

Se valorará las asociaciones que tengan disponibilidad para compartir el local.

**6) Programa de actividades de la entidad para el año de la convocatoria detallando aquellas iniciativas y/o actividades a desarrollar en el local objeto de esta convocatoria, frecuencia de utilización del local, horario de actividades y número de usuarios y/o beneficiarios estimados (hasta 15 puntos).**

**Base 23ª. Comisión de Evaluación**

1. Composición.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

Presidente/a: la concejala delegada de Gestión del Patrimonial Municipal.

Vocales:

- Jefe/a del Servicio de Patrimonio o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Descentralización o persona en quien delegue.
- Jefe/a de los servicios afectados por el proyecto asociativo propio de la entidad o entidades interesadas, en cada convocatoria.
- Secretario del Área I

Secretario/a: Jefe/a de Sección del Servicio de Patrimonio o persona en quien delegue.

2. Funciones.

- Proponer la adjudicación de los locales a las asociaciones o entidades admitidas.
- Interpretación de las presentes bases, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan surgir durante todo el concurso, sin perjuicio de los informes que procedan.

3. Quorum.

Para la válida constitución de la Comisión de Evaluación, se requerirá que estén presentes al menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que necesariamente estarán el/la presidente/a y el/la secretario/a o persona en quien delegue.

**Base 24ª. Funciones de los servicios adscritos**

Son funciones propias de los servicios a los que se les adscriban locales municipales cedidos:

- a) Comprobar el cumplimiento de los fines que motiven la puesta a disposición de locales a favor de las correspondientes entidades beneficiarias.

17

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

- b) Supervisar y elevar para su conocimiento al órgano de gobierno competente la elaboración y posibles modificaciones de los reglamentos internos de uso y gestión de locales sujetos al régimen de uso compartido y ejercer como instancia de mediación y formulación de propuestas aptas para dirimir posibles divergencias de interpretación de dichos reglamentos.
- c) Analizar, a instancia de las entidades beneficiarias, nuevas necesidades de uso de los locales puestos a su disposición que puedan motivar la realización de obras a cargo de dichas entidades y proponer ante el órgano competente la adopción del correspondiente acuerdo de autorización o rechazo del proyecto.
- d) Analizar y recabar informe a los servicios municipales correspondientes en los supuestos de realización de actos puntuales promovidos por parte de otras entidades en los locales ya cedidos, siempre que se considere que tales actos no implican una modificación grave del proyecto propio de las entidades beneficiarias del local.
- e) Analizar la información y documentación resultantes de sus tareas de control y seguimiento y, en su caso, proponer medidas en orden a la corrección de posibles disfunciones detectadas.
- f) Proponer al Servicio de Patrimonio, acompañando informe justificativo, la tramitación del correspondiente expediente para la prórroga de la cesión de uso.
- g) Proponer al Servicio de Patrimonio, acompañando informe justificativo, la tramitación del correspondiente expediente para la revocación de la cesión de uso por incumplimiento de las obligaciones de la entidad cesionaria.

**Base 25ª. Funciones del Servicio de Patrimonio**

Son funciones del Servicio de Patrimonio:

- a) Analizar las solicitudes presentadas y recabar, si procede, información adicional de parte de las asociaciones o entidades interesadas, así como informes de los servicios afectados por el proyecto asociativo.
- b) Elaborar el dictamen que servirá de base a la formulación de la correspondiente propuesta de adjudicación con arreglo a los criterios de valoración expresados en la base 22 de las presentes bases reguladoras.
- c) Tramitar el correspondiente expediente para la prórroga de la cesión de uso a propuesta del servicio municipal cuyo local esté adscrito.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Id. document: zJfz tyMt zYg HwP8 eGIA ZbeY 2Ro=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

d) Revocar las cesiones de uso de los locales acordadas por el órgano competente cuando exista un incumplimiento por parte de la asociación o entidad de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



|  |                   |
|--|-------------------|
| 25   | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-00801-2016-000208-00  | PROPOSTA NÚM.: 2  |
| <b>ASSUMPTE:</b><br>SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 13 de gener de 2017, pel qual es va aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Inforein, SA, per la prestació de servicis informàtics de manteniment dels productes de software de xarxa Novell. |                   |

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó un reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil INFOREIN, SA, (CIF A78327350), por concepto de servicios informáticos de mantenimiento de los productos de software de red Novell, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2016, conforme al siguiente detalle:

| Empresa      | CIF       | Nº. Fra  | Data Fra.  | Data Registre Fra. | Concepte fra.  | Doc. Oblig.   | Import Factura | Import Doc. Oblig. | Proposta de gasto e ítem     |
|--------------|-----------|----------|------------|--------------------|--|---------------|----------------|--------------------|------------------------------|
| INFOREIN, SA | A78327350 | 304-16AL | 01/12/2016 | 02/12/2016         | Mantenimiento de software Novell<br>NOVIEMBRE<br>S E G U N<br>(801-2016-068) | 2016 / 024928 | 10.852,49 €    | 10.852,49 €        | No procede.<br>Base 37ª.2.b) |

SEGUNDO. No obstante, en la parte dispositiva del acuerdo, se incurrió en un error material al transcribirse incorrectamente el importe de la factura objeto de reconocimiento así como el número de la misma.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dedicado a la revocación de actos y rectificación de errores, dispone, en su apartado 2, que 'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

SEGUNDO. En cuanto al órgano competente para aprobar la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017, será el mismo que acordó el citado acto, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 37ª de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017, por el que se aprobó un reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil INFOREIN, SA (CIF A78327350), por concepto de servicios informáticos de mantenimiento de los productos de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



software de red Novell, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2016, que quedará redactado como sigue:

**“HECHOS**

*PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Administración Electrónica por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2016, se proceda al abono de la factura siguiente:*

| Empresa      | CIF       | Nº. Fra  | Data Fra.  | Data Registre Fra. | Concepte fra.  | Doc. Oblig.      | Import Factura | Import Doc. Oblig. | Proposta de gasto e ítem     |
|--------------|-----------|----------|------------|--------------------|--|------------------|----------------|--------------------|------------------------------|
| INFOREIN, SA | A78327350 | 304-16AL | 01/12/2016 | 02/12/2016         | Mantenimiento de software Novell<br>NOVIEMBRE<br>S E G U N<br>(801-2016-068) | 2016 /<br>024928 | 10.852,49 €    | 10.852,49 €        | No procede.<br>Base 37ª.2.b) |

*SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.*

*TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 10.852,49 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21900, conceptuada como 'REP Y CONS. OTRO INV. MATERIAL', donde existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente según propuesta de gasto 2016-05392, ítem de gasto 2016-185270.*

*CUARTO. Por parte del proveedor se aporta la correspondiente factura, obrante en el expediente.*

*A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO. La base 36ª de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 39ª de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016.*

*SEGUNDO. La base 37ª de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.*

*Nos encontramos ante el supuesto previsto en la base 37ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto ya que se trata de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



*Se verifica que obra en el expediente la moción impulsora, factura del gasto, memoria justificativa efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:*

*1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:*

*Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la base 39ª de las de ejecución del Presupuesto 2016. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.*

*2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:*

*Se identifica al jefe de la Sección e-servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable del encargo realizado a la mercantil acreedora.*

*TERCERO. El gasto que supone la factura objeto de las actuaciones puede ser imputado a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21900, conceptuada como 'REP Y CONS. OTRO INV. MATERIAL', donde existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente según propuesta de gasto 2016-05392, ítem de gasto 2016-185270.*

*CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.*

*QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 37ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.*

*De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:*

*Primero. Aplicar el gasto de 10.852,49 €, a que asciende la factura nº. 304-16AL, de importe de 10.852,49 €, emitida por la mercantil INFOREIN, SA (CIF A78327350), por concepto de servicios informáticos de mantenimiento de los productos de software de red Novell, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2016, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21900, conceptuada como 'REP Y CONS. OTRO INV. MATERIAL', donde existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente según propuesta de gasto 2016-05392, ítem de gasto 2016-185270.*

*Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 304-16AL, de importe de 10.852,49 €, emitida por la mercantil INFOREIN, SA (CIF A78327350), por concepto de servicios informáticos de mantenimiento de los productos de*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



*software de red Novell, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2016, según propuesta de gasto 2016-05392, ítem de gasto 2016-185270.”*

|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 26   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-01601-2016-000037-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>BANDA MUNICIPAL. Proposa aprovar la convocatòria de la 131 <sup>a</sup> edició del Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València', 2017. |                   |                  |

"Antecedentes de hecho

1. Mediante moción de fecha 15 de noviembre de 2016, dictada por la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales se dispone el inicio de los trámites administrativos necesarios para la aprobación de la convocatoria reguladora de la 131.<sup>a</sup> edición del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de Valencia' 2017 a celebrar los días 20, 21, 22 y 23 de julio de 2017, con el objeto de establecer el régimen general de participación de las bandas de música en este concurso internacional.

2. Por la Unidad Administrativa de Música y Banda, siguiendo los criterios e instrucciones emanados de su Delegación y contando con los antecedentes administrativos de las bases del certamen celebradas en ejercicios anteriores, se ha formulado un proyecto de convocatoria para su edición 2017.

3. En el orden procedimental, se ha presentado la propuesta de acuerdo al Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal a los efectos de la preceptiva fiscalización de la propuesta y reserva del crédito presupuestario, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante citado como TRLRHL), al conllevar la convocatoria obligaciones de contenido económico.

Así, se ha procedido por el Servicio gestor a formular propuesta de gastos en fase de autorización del gasto (fase A) con núm. 2017/10, ítems núm. 2017/8830 y 2017/8840, según el siguiente detalle:

A) PREMIOS: Los premios (capítulo IV) estarán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el año 2017. El importe total de los premios asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00 €), según lo dispuesto en el apartado 13.<sup>a</sup> de la convocatoria del Certamen 2017.

La cuantía adicional por importe de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.377,18 €) hasta alcanzar los CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €) previstos quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria del tipo 'Transferencia de Crédito' cuya tramitación se ha iniciado por la unidad para trasladar (sin alterar la cuantía total del gasto del sector presupuestario EP630), el importe parcial del crédito disponible en la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





aplicación presupuestaria EP630 33400 22699 'Otros gastos diversos' a la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100 'Transf. premios becas, pens, estudi. investig.' por el importe reseñado.

B) APORTACIONES A LAS BANDAS PARTICIPANTES: La cuantía de las aportaciones que se conceden por el Ayuntamiento de Valencia a las formaciones musicales participantes en el Certamen (capítulo II), conforme a lo dispuesto en el apartado 12 de la convocatoria 2017, se imputarán con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, estimándose en base a la experiencia registrada de ejercicios anteriores en cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), de acuerdo a los importes expresados en el apartado citado. El compromiso cierto correspondiente al importe de las aportaciones se determinará con el resultado final del sorteo de participación del Certamen.

El detalle del gasto es el siguiente:

| A. Presupuestaria | Denominación                                       | Anualidad | Importe del crédito |
|-------------------|--|-----------|---------------------|
| EP630 33020 22609 | Actividades culturales y deportivas                | 2017      | 40.000 €            |
| EP630 33020 48100 | Transf. premios, becas, pens, estud, investigación | 2017      | 43.000 €            |

4. El expediente ha seguido observando los trámites establecidos en el apartado 8 de la base 26.<sup>a</sup> de las de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valencia para el año 2017.

#### Fundamentos de Derecho

I. En relación con la competencia orgánica, la misma queda reservada a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124, apartado 4.º, letra ñ), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE 03/04/2003) (en adelante LRBRL), tras la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, que introduce un nuevo título relativo al régimen de organización de los municipios de gran población –de aplicación al Ayuntamiento de Valencia- y 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de la facultad de delegación de funciones que atribuye el artículo 124.5 de la Ley antes meritada, y 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, la Alcaldía, mediante Resolución núm. nº. 20, de 26 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución, entre otras de:

*'convocatoria y concesión de premios y becas de todas clases, así como designar los jurados y tribunales, si las bases no prevén otra cosa'.*

II. El Certamen se enmarca dentro de la actividad de fomento según el cual los ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. La LRBRL, en su artículo 25.2, letra m), en concomitancia con el art. 33.3, letra n), de la Ley 8/2010, de 23 de

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana atribuye al municipio el ejercicio de competencias en materia de actividades culturales. Esta acción de promoción y tutela de la cultura constituye una competencia que nuestra Carta Magna atribuye a los poderes públicos (art. 44). En tal sentido, el Tribunal Constitucional (STC 49/1984, de 5 de abril) ha señalado que *'la cultura es algo de la competencia propia e institucional tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, y aún podríamos añadir de otras comunidades, pues allí donde vive una comunidad hay una manifestación cultural respecto de la cual las estructuras públicas pueden ostentar competencias...'*.

III. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, así como lo recogido en la presente convocatoria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. CONSTITUIR el Comité Organizador del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de Valencia' 2017, integrado por los miembros y asesores técnicos y celebrado en la sede que se indican a continuación:

PRESIDENTA: GLÒRIA TELLO COMPANYY

Concejala de Patrimonio y Recursos Culturales

VOCALES:

\*\*\*\*\*

Director del Palau de la Música i Congressos de Valencia

\*\*\*\*\*

Jefe del Servicio del Palau de la Música i Congressos de Valencia

\*\*\*\*\*

Director de la Banda Municipal de Valencia

\*\*\*\*\*

Compositor, profesor y académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos

\*\*\*\*\*

Técnico archivero-copista de la Fonoteca del Ayuntamiento de Valencia

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Técnico de administración general de la Secretaría general de la Administración municipal

**ASESORES TÉCNICOS:**

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**SEDE DEL COMITÉ ORGANIZADOR:**

**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales

Paseo de la Alameda, núm. 30 - 46023 VALENCIA

Tel. +34 96 352 54 78, extensiones 8008, 8009

Segundo. Convocar la 131.<sup>a</sup> edición del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de Valencia' 2017, que se celebrará los días 20, 21, 22 y 23 de julio, en la ciudad de Valencia. El citado certamen se regirá por las disposiciones establecidas en la convocatoria, que se incluye como anexo al presente acuerdo.

Tercero. Autorizar, de conformidad con lo previsto en el apartado 13.º de la convocatoria reguladora del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de Valencia', un gasto por importe total de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €) para financiar las obligaciones derivadas del pago de los premios del Certamen, con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100 del Presupuesto municipal de gastos del año 2017, según propuesta de gastos núm. 2017/10, ítem núm. 2017/8840, subordinado el importe del gasto adicional de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.377,18 €) (hasta alcanzar los 43.000 €) a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria del tipo 'Transferencia de crédito' cuya tramitación se ha iniciado por la unidad para transferir el crédito de la aplicación presupuestaria EP630 33400 22699 'Otros gastos diversos' a la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100 'Transf. Premios Becas ...'.

Cuarto. Autorizar, de conformidad con lo previsto en el apartado 12.º de la convocatoria reguladora del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de Valencia', un gasto estimado en la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) para financiar las obligaciones derivadas del pago de las aportaciones a las bandas participantes en el Certamen, con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, del Presupuesto municipal de gastos del año 2017, según propuesta de gastos núm. 2017/10, ítem núm. 2017/8830, y cuyo compromiso cierto correspondiente se determinará con el resultado final del sorteo de participación del Certamen."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Id. document: zJFz ryMt zYg HwP8 eGIA ZbeY 2Ro=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**BASES REGULADORAS DEL  
CERTAMEN INTERNACIONAL  
DE  
BANDAS DE MÚSICA  
“CIUDAD DE VALENCIA” 2017**

Signat electrònicament per:

| <b>Antefirma</b>                               | <b>Nom</b>                   | <b>Data</b> | <b>Emissor cert</b> | <b>Núm. sèrie cert</b> |
|--|------------------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017  | ACCVCA-120          | 3835728158564580209    |



**CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA  
“CIUDAD DE VALENCIA”  
CONVOCATORIA 2017**

**1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

Desde finales del siglo XIX, el Ayuntamiento de Valencia viene celebrando el tradicional Certamen Internacional de Bandas de Música “Ciudad de Valencia”, que constituye el más importante, de ámbito bandístico, de cuantos se celebran en el mundo. La convocatoria de este Certamen tiene la finalidad de fomentar y estimular la actividad musical, como parte fundamental de nuestro patrimonio cultural, manteniendo la tradición, y, la intención de acercar a la ciudadanía una rica programación de actividades musicales en su sentido más amplio.

En este marco, el Ayuntamiento de Valencia establece las bases por las que se regirá la Convocatoria del Certamen Internacional de Bandas de Música “Ciudad de Valencia” 2017, en su 131.ª edición, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.- REGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, así como lo recogido en la presente convocatoria.

2. Los premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



### 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. La financiación de los premios de la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100 “TRANSF. PREMIOS, BECAS, PENS, ESTUD. INVESTIG.” o equivalente, por un importe total de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000.-€).

2. La financiación de las aportaciones realizadas a las bandas de música participantes en el Certamen, cuyo importe total se determinará a la finalización del sorteo, de acuerdo con las cantidades expresadas en el apartado 12.º de la presente convocatoria, se imputará a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609 “ACTIV. CULTURALES Y DEPORTIVAS” o equivalente.

### 4.- LUGAR Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN

El Certamen tendrá lugar los días 20 a 23 de julio de 2017, en la Sala Iturbi del Palau de la Música de Valencia o en aquellos otros lugares de la ciudad de Valencia que se determinen por el Comité Organizador con carácter previo a su celebración.

Los días de actuación previstos para cada una de las diferentes secciones que conforman la edición del Certamen serán los siguientes:

- Sección Tercera: Jueves 20 de julio de 2017
- Sección Segunda: Viernes 21 de julio de 2017
- Sección Primera: Sábado 22 de julio de 2017
- Sección de Honor: Domingo 23 de julio de 2017

### 5.- COMITÉ ORGANIZADOR.

El Comité Organizador es el órgano al que le corresponde la planificación, organización, ejecución y coordinación de las tareas precisas para el desarrollo del certamen, pudiendo estar asistido por una unidad de asesores técnicos a fin de colaborar en el buen funcionamiento y organización del certamen.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



## **6.- PARTICIPANTES: BANDAS DE MÚSICA NO PROFESIONALES**

1. Podrán participar en este certamen las bandas de música no profesionales.

Así pues, no podrán participar las bandas de música pertenecientes a Conservatorios o Escuelas de Música profesionales. Tampoco podrán participar aquellas bandas de música agrupadas puntualmente para concursar. En caso de requerimiento por parte del Comité Organizador deberá acreditarse su carácter no profesional mediante declaración jurada suscrita por el representante de la sociedad musical.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 27 del Reglamento que la desarrolla, no podrán obtener la condición de beneficiario de los premios las sociedades musicales que cumpliendo los requisitos específicos de participación recogidos en las presentes bases, estén incurso en alguna de las causas enumeradas en las citadas disposiciones.

## **7.- PARTICIPACIÓN DE LAS BANDAS DE MÚSICA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA**

El Comité Organizador se reserva la facultad de invitar a participar directamente en el certamen, sin pasar por el acto del sorteo, a las bandas extranjeras no profesionales que lo soliciten mediante un acto de invitación formal. El Comité respetará los cupos indicados en el apartado 8.º de la presente convocatoria.

En caso de existir un mayor número de solicitudes que número de bandas extranjeras puedan participar en cada sección, se resolverá la participación por el Comité Organizador atendiendo a la calidad y trayectoria de las mismas.

La justificación de la invitación reside en el interés público de preservar el carácter internacional del evento.

## **8.- MODOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CERTAMEN (SECCIONES) Y NÚMERO MÍNIMO Y MÁXIMO DE MÚSICOS PARTICIPANTES EN CADA BANDA.**

Signat electrònicament per:

| <b>Antefirma</b>                               | <b>Nom</b>                   | <b>Data</b> | <b>Emissor cert</b> | <b>Núm. sèrie cert</b> |
|--|------------------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017  | ACCVCA-120          | 3835728158564580209    |



1. Las bandas de música participantes en el Certamen deberán inscribirse en alguna de las siguientes secciones:

- Sección de Honor: El número máximo de bandas participantes será de cinco (5)
- Sección Primera: El número máximo de bandas participantes será de cinco (5)
- Sección Segunda: El número máximo de bandas participantes será de seis (6)
- Sección Tercera: El número máximo de bandas participantes será de seis (6)

2. Para constituir una sección será necesaria la concurrencia en la misma de al menos (2) dos bandas, no bastando la simple inscripción.

En el caso de que sólo existiese (1) una banda inscrita en una sección, dentro del plazo previsto en la presente convocatoria, se le instará a esta banda a participar en la sección más próxima, anterior o posterior. En el caso de quedar (1) una sola banda en una sección, por retirada de las demás, la sección se anulará en cuanto a competición, pudiendo la banda retirarse sin penalización.

3. Dentro de las Secciones Tercera y Segunda, se reservan (3) tres plazas para cubrir entre bandas extranjeras o nacionales de fuera de la Comunidad Valenciana y (3) tres plazas para cubrir con bandas de la Comunidad Valenciana.

En las Secciones Primera y de Honor se reservan (1) una plaza para una banda extranjera, (1) una plaza para una banda nacional de fuera de la Comunidad Valenciana, y (3) tres plazas para bandas de la Comunidad Valenciana.

Las plazas libres por no agotarse los cupos indicados para las bandas extranjeras y nacionales, será cubierto por bandas de la Comunidad Valenciana. Del mismo modo, las plazas libres por no agotarse los cupos citados para las bandas de la Comunidad Valenciana, será cubierto por bandas nacionales y extranjeras.

En el caso de que existiese plaza libre en la sección próxima posterior a aquella en la cuál se hubiese realizado la inscripción de participación, el Comité Organizador, con carácter previo a la celebración del sorteo de la sección en la que se encuentre inscrita, podrá instar a las bandas inscritas en esa sección a participar de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





forma directa en la secció pròxima superior. Si varies de ellas aceptasen el ofrecimiento se sorteara entre ellas esta posibilidad.

4. El número mínimo y máximo de músicos de cada banda participante será para cada una de las secciones el siguiente:

- Sección de Honor: Desde 111 hasta 140 músicos (incluida la colaboración de 5 intérpretes ajenos), admitiéndose un máximo de 14 instrumentistas de cuerda-arco.
- Sección Primera: Desde 81 hasta 110 músicos (incluida la colaboración de 5 intérpretes ajenos), 12 instrumentistas de cuerda-arco como máximo.
- Sección Segunda: Desde 51 hasta 80 músicos (incluida la colaboración de 5 intérpretes ajenos), 8 instrumentistas de cuerda-arco como máximo.
- Sección Tercera: Desde 40 hasta 50 músicos (incluida la colaboración de 5 intérpretes ajenos), 6 instrumentistas de cuerda-arco como máximo.

5. Ningún músico estará autorizado para actuar en dos bandas inscritas en la misma sección.

**9.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LAS BANDAS, OBRAS A INTERPRETAR Y DURACIÓN DE LAS INTERPRETACIONES**

1. El orden de actuación de las bandas participantes será decidido por sorteo público.

2. Previo al concurso oficial, cada banda interpretará un pasodoble sobre el escenario, cuya duración se limitará a un máximo de (4) cuatro minutos.

3. Dentro de concurso oficial, cada banda interpretará una obra obligada, propuesta por el Comité Organizador, y una obra de libre elección. Las bandas interpretarán, en primer lugar, la obra obligada y, a continuación, la obra de libre elección.

El Ayuntamiento no se hace responsable de cuantas cuestiones legales puedan afectar a las bandas por el uso de las partituras de las obras de libre elección.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



4. La duración de la obra de libre elección será la siguiente:

- Sección de Honor, de 18 a 27 minutos
- Sección Primera, de 14 a 22 minutos
- Sección Segunda, de 11 a 18 minutos
- Sección Tercera, de 9 a 15 minutos

El exceso o defecto sobre el tiempo total permitido resultante del apartado anterior, podrá ser penalizado por el Jurado, restando de la calificación final cuatro puntos por minuto o fracción.

#### **10. INSTALACIONES, ORGANIZACIÓN E INSTRUMENTAL MUSICAL DE PERCUSIÓN**

1. El escenario y las instalaciones sobre las que se desarrolle el certamen serán coincidentes para todas las bandas participantes en una misma sección.

La instalación será competencia exclusiva del Comité Organizador y no se podrán introducir modificaciones no efectuadas por el mismo.

Será obligatorio y de inexcusable observancia por las bandas participantes, en la ejecución de sus obras musicales, la utilización del material facilitado por la organización del Certamen (piano, arpa, celesta, y percusión como timbales, xilófono, bombo, etc). En el anexo II a esta convocatoria se detallará, de forma expresa, el tipo, modelo y marca de cada instrumento prestado por la propia organización para el desarrollo del Certamen.

2. El Comité Organizador se relacionará con las bandas al objeto de posibilitar a los músicos que los deban utilizar, una prueba técnica del material a suministrar, con carácter previo al certamen.

#### **11.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES MUSICALES: JURADO**

1. Las actuaciones musicales serán valoradas por un jurado compuesto por cinco personalidades del mundo de la música de reconocida solvencia musical, nacionales y/o extranjeros, designados por el Comité Organizador tras el estudio curricular e idoneidad de los miembros propuestos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



En el supuesto de designarse algún miembro que, por su origen, circunstancia, motivos y/o causas esté relacionado con alguna banda participante en el Certamen, será eliminado del Jurado, procediéndose a designar un nuevo miembro de los incluidos en la propuesta citada y así sucesivamente.

2. Cada miembro con derecho a voto, de forma nominativa, podrá conceder de 0 a 10 puntos, admitiéndose fracciones de medio punto, a cada banda participante en el Certamen.

La puntuación total será la resultante de la suma de las parciales en cada una de las obras interpretadas, determinando los premios correspondientes.

Si el Jurado otorgara alguno de los Premios “ex aequo”, se repartirá entre las bandas de música que lo hayan obtenido.

3. Los criterios a tener en cuenta en la valoración de las interpretaciones de las obras libres y obligadas serán, siguiendo lo dispuesto en el artículo 18.5 m) “*Calidad Artística*” de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, las siguientes:

- Afinación
- Sonoridad
- Interpretación
- Técnica

4. El fallo del jurado, que figurará en acta y será inapelable, se hará público al finalizar la actuación de todas las bandas de cada sección. El resultado y los detalles de los votos emitidos por cada miembro del jurado con respecto a la totalidad de las bandas participantes se publicarán en la página [www.cibm-valencia.com](http://www.cibm-valencia.com).

## 12.- APORTACIÓN A LAS BANDAS PARTICIPANTES

El Ayuntamiento de Valencia abonará a las bandas participantes por su actuación, las cantidades que se indican a continuación:

|                  |         |
|------------------|---------|
| Sección de Honor | 5.000 € |
| Sección Primera  | 4.000 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



|                 |         |
|-----------------|---------|
| Sección Segunda | 3.500 € |
| Sección Tercera | 3.000 € |

**13.- PREMIOS.**

La cuantía total de los premios es de cuarenta y tres mil euros (43.000.-€), que se distribuirán, de acuerdo con las puntuaciones del Jurado, de la siguiente manera:

|                  | <u>1er Premio</u> | <u>2º Premio</u> | <u>3er Premio</u> |
|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Sección de Honor | 9.000 €           | 6.000 €          | 4.000 €           |
| Sección Primera  | 6.000 €           | 3.000 €          | 2.000 €           |
| Sección Segunda  | 4.000 €           | 2.000 €          | 1.500 €           |
| Sección Tercera  | 3.000 €           | 1.500 €          | 1.000 €           |

El Director/a, el Presidente/a de las Bandas concursantes, tienen la obligación de subir al escenario a recoger los premios obtenidos. Aquellas sociedades musicales que no presenten en el escenario a sus representantes para recoger los premios se les hará entrega únicamente del 50 % del premio económico obtenido.

Previamente al cobro de los premios las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal. A tal efecto, la presentación de participación en el Certamen conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria de forma telemática.

En la concesión de los premios se tendrá en cuenta la legislación vigente en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los efectos de aplicar las retenciones correspondientes.

El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios, previa remisión del documento “*Solicitud de Alta y Mantenimiento en el fichero de personas acreedores, cesionarias, terceras y*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



*personal propio*”, que se encuentra a disposición de las bandas participantes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

#### 14.- INSCRIPCIONES

1. El plazo de presentación de inscripciones comprenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y hasta el día 22 de febrero del año 2017 inclusive.

2. Las inscripciones se formalizarán mediante instancia específica (Anexo I) presentada en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante citada como LPA).

Cuando la inscripción se envíe por correo, la banda solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciar al Comité Organizador la remisión de la misma mediante correo electrónico a la dirección aytofonoteca@valencia.es el mismo día. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones.

3. Las instancias, además del contenido establecido en el art. 66 de la LPA, deberán especificar la sección por la que optan, el título de la obra de libre elección, indicando su duración, su autor, y en su caso, el transcriptor (admitiéndose, únicamente, transcripciones de las obras musicales debidamente autorizadas), así como el título del pasodoble a interpretar. Acompañando a las instancias se deberá presentar fotografía actualizada e historial de la Banda haciendo hincapié en los últimos 10 años (Participaciones en Concursos o Certámenes, Premios, Grabaciones, Festivales, etc.), y currículum del Director.

Durante el período de inscripción, en la Fonoteca Municipal, estarán a disposición de las bandas para su consulta las obras obligadas de cada sección donde pueden formular igualmente cualquier consulta acerca del Certamen.

4. El hecho de concurrir al Certamen Internacional de Bandas de Música “*Ciudad de Valencia*” conlleva la cesión al Ayuntamiento de Valencia de todos los derechos de fijación, reproducción, comunicación pública y distribución así como el derecho de imagen y utilización del nombre. Igualmente se acepta que sus intervenciones puedan ser grabadas en cualquier formato de audio o vídeo, transmitidas a través de internet o cualquier otro procedimiento, por radio y/o

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



televisión en directo o en diferido, o editado discográfica o videográficamente sea cual sea el soporte magnético, óptico o informático para su comercialización o archivo. Ambas cesiones se entienden efectuadas por el máximo tiempo legalmente recogido por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y demás legislación concordantes.

### 15.- PARTICIPACIÓN Y PLAZOS

1. Previa preselección de las bandas inscritas, el día 28 de febrero de 2017, a las 19.30 horas, en el Palau de la Música de Valencia, se realizará el sorteo de participación de las bandas inscritas y preseleccionadas, si estas excedieran en alguna sección del cupo previsto en las presentes bases.

2. A continuación tendrá lugar el sorteo del orden de actuación. En el mismo acto se hará entrega de las partituras de la obra obligada.

3. Las bandas excluidas en el sorteo podrán participar en el próximo Certamen reservándose una plaza en la sección correspondiente. En el caso de varias bandas excedentes en una misma sección, se adjudicará la plaza mediante sorteo entre las mismas.

4. Las bandas que una vez admitidas y sorteadas no participen en la competición, salvo por causa grave justificada apreciada por el Comité Organizador, quedarán inhabilitadas para poder actuar en el Certamen por un período de tres años consecutivos.

Las bandas seleccionadas para participar en el Certamen no podrán actuar en el Palau de la Música de Valencia, fuera del certamen, desde la fecha de su inscripción y hasta el día de finalización del certamen.

### 16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS BANDAS PARTICIPANTES

El Comité adoptará las medidas oportunas para informar, enviar y recibir el material de las bandas españolas y extranjeras que participen en el Certamen.

Las bandas participantes remitirán la siguiente documentación:

- Antes del 14 de marzo de 2017, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



- “Solicitud de Alta y Mantenimiento en el fichero de personas acreedores, cesionarias, terceras y personal propio”.
- Remitirán a la Fonoteca Municipal:
  - Antes del 14 de marzo de 2017: *Historial de la banda y curriculum del director, en formato digital (documento Word), con un máximo de 300 palabras.*
  - Antes del 14 de abril de 2017: *Seis ejemplares originales de la partitura de la obra de libre elección, de la que se devolverán cuatro, quedándose uno la Organización del Certamen para archivo. En el supuesto de transcripción de una obra musical se deberá acompañar el documento acreditativo de la correspondiente autorización del titular de los derechos de autor de la obra original.*
  - Antes del 31 de mayo de 2017: *Relación certificada de los músicos participantes a que se refiere el apartado 19, punto 3.º de la presente convocatoria.*

#### 17.- PLANTILLAS DE LAS BANDAS

Para el control de las plantillas de las bandas participantes, se establecen los siguientes puntos:

1. Se constituye una Comisión de Control que estará formada por los miembros que designe la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMVCV, en adelante) y por un interventor de cada banda participante en la sección que actúa.

La Comisión de Control será competente para controlar y vigilar la composición de las plantillas de las bandas participantes. A ese efecto queda plenamente facultada para adoptar todas las medidas que sean oportunas para realizar el trabajo de investigación, vigilancia y control y requerir la documentación que encuentre necesaria de las bandas participantes.

La identificación de los músicos se realizará mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad original, u otra documentación original de carácter oficial que acredite su identidad.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



2. La Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana solamente realizará dicho control, aplicando lo que respecto a Fijación de Plantillas (cap. III) establezca el “Reglamento sobre Certámenes” en vigor en ese momento, en aquellas secciones del certamen en las que participen, únicamente, sus sociedades musicales federadas.

3. En las secciones en donde actúen bandas pertenecientes a la FSMCV y bandas de otra procedencia, tanto nacional como extranjera, el sistema de control será establecido por la FSMCV y se basará en la acreditación de la pertenencia real y efectiva de un músico a una banda. Para acreditar la pertenencia real y efectiva de sus músicos, las bandas tendrán que presentar, antes del 31 de mayo de 2017, una relación certificada de sus músicos (nombre, lugar de nacimiento, nº DNI o Pasaporte e instrumento musical) expedida por el Secretario de la banda con el visto bueno del Presidente. Relación en la que deben figurar un máximo de músicos siguientes:

- Sección tercera: 55 músicos máximo en el listado.
- Sección Segunda: 88 músicos máximo en el listado.
- Sección primera: 121 músicos máximo en el listado.
- Sección de Honor: 154 músicos máximo en el listado.

4. La Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana emitirá un informe al Comité Organizador en lo referente a la situación de las bandas participantes y a las incidencias, si las hubiere.

Todas las bandas estarán en Valencia el día de su actuación con la antelación suficiente, de al menos una hora, de acuerdo con los horarios que fije la organización.

La banda que en el momento de su actuación no esté presente en el lugar de celebración del certamen, quedará eliminada automáticamente.

### **18.- DESARROLLO DEL CONCURSO**

El Comité Organizador tomará las medidas oportunas para asegurar el correcto desarrollo del Certamen, reservándose el derecho a modificar las fechas y/o lugares de celebración previstos en la convocatoria por razones técnicas, de seguridad, u otras resultantes de acontecimientos relevantes en la ciudad. En el caso

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





de que alguna prueba tenga que ser aplazada o interrumpida por causa justificada, la organización arbitrará las medidas oportunas para su posterior desenlace, sin que dicho aplazamiento justificado dé derecho a reclamación ni indemnización a ninguna de las bandas participantes.

Las bandas, cuyos miembros alteren el normal desarrollo del Certamen y no acaten las decisiones del Comité Organizador, una vez probada su responsabilidad en los hechos, podrán ser sancionadas por el mencionado Comité Organizador, con la inhabilitación para participar en el Certamen por un período de cinco a diez años.

En el desarrollo de la actividad organizativa, el Presidente designará la persona que le sustituya en caso de ausencia o enfermedad.

El comité organizador es el responsable de la interpretación de las normas previstas en la presente convocatoria, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

#### **19.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

Para el reconocimiento de los premios y su pago, la Concejala Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales a la vista del acta del jurado, formulará propuesta de concesión del premio a la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo por el que se conceden los premios a cargo del Ayuntamiento de Valencia pone fin a la vía administrativa. El acuerdo de aprobación de los premios deberá publicarse en la web del Certamen Internacional de Bandas de Música [www.cibm-valencia.com](http://www.cibm-valencia.com) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse o bien el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

#### **20.- ACEPTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

La inscripción en la presente convocatoria supone la aceptación íntegra de las normas contenidas en la misma, así como del fallo inapelable del jurado.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



La organización se reserva el derecho a modificar las bases o adoptar las decisiones sobre aspectos no regulados en las mismas, por razones de interés público que contribuyan a un mayor éxito del certamen.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 21.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria del certamen se publicará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza de General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, así como en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que, a través de los medios de comunicación y otras fórmulas, se realice por el comité organizador para una mayor difusión.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



**ANEXO II**

**A LAS BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE  
BANDAS DE MÚSICA “CIUDAD DE VALENCIA” 2017.**

**RELACIÓN DEL INSTRUMENTAL DE PERCUSIÓN PRESTADO POR LA PROPIA  
ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CERTAMEN**

1. JUEGO DE 5 TIMBALES  
Adams Profesional Cobre Martilleado (20” 23” 26” 29” 32”  
Generación II)
2. BOMBO DE CONCIERTO  
Adams Suspendido 2BD 36
3. LIRA DE CONCIERTO  
Adams GCV 33 o similar
4. VIBRÁFONO CONCIERTO  
Adams VAWT30 o similar
5. XILÓFONO CONCIERTO  
Adams XS 1HV 40 4 octavas
6. MARIMBA 5 OCTAVAS  
Adams Classic Artist Mahc50
7. CAMPANAS TUBULARES  
Adams BK 2001
8. GONG CON SOPORTE  
(tam tam) Meinel 32”
9. BATERÍA PEARL 5 PIEZAS  
Configuración standar 12” 13” 14” 16” 22” (incluye soporte y  
platos)
10. BANDEJAS DE PERCUSIÓN CON ESPUMA TIPO  
ESTANDAR
11. PIANO ½ COLA  
Yamaha C 3 o similar (incluye afinación)
12. PIANO DIGITAL  
Celviano AP 650 o similar
13. ARPA SALVI o similar
14. CELESTA

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 27   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-01601-2017-000001-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>BANDA MUNICIPAL. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de transferència corrent a favor de l'organisme autònom municipal Palau de la Música i Congressos de València de l'any 2017. |                   |                  |

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia para el año 2017.

2. El Presupuesto municipal de gastos consigna en la aplicación presupuestaria EP630 33030 41000, denominada TRANSFERENCIA A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL, crédito para financiar una transferencia corriente por importe de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (11.499.845,90 €) a favor del organismo autónomo (de carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable) Palau de la Música i Congressos de Valencia, con código de identificación fiscal núm. P-9625223D.

3. En fecha 4 de enero de 2017, la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago a favor del organismo autónomo reseñado.

4. Derivándose del expediente obligaciones de contenido económico se ha presentado propuesta de acuerdo acompañada de propuesta administrativa de gasto núm. 2017/197 [ítems de gasto números: 2017/12390, 2017/12410, 2017/12420, 2017/12430, 2017/12450, 2017/12460, 2017/12470, 2017/12480, 2017/12490, 2017/12500, 2017/12510 y 2017/12540//Documentos de obligación: 2017/529, 2017/530, 2017/531, 2017/532, 2017/533, 2017/534, 2017/535, 2017/536, 2017/538, 2017/539, 2017/540 y 2017/541] para la emisión del informe preceptivo de fiscalización y reserva del crédito presupuestario por el Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Fundamentos de Derecho

I. La transferencia prevista (conceptuada en el glosario de términos que se acompaña al Plan General de Contabilidad Pública como «*todo desplazamiento patrimonial que tiene por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las Administraciones Públicas, y de éstos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, así como las realizadas por estos a una Administración Pública, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas*»), constituye una dotación de fondos públicos que con

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



periodicidad anual se efectúa en el presupuesto del Ayuntamiento de Valencia al presupuesto del Palau de la Música y Congresos de esta ciudad, destinada a cubrir las necesidades de financiación de este organismo público.

Es, por tanto, un mecanismo típico de las relaciones financiero-presupuestarias entre el Ayuntamiento, entidad matriz, y el Palau de la Música y Congresos, calificado como organismo autónomo local, categoría en la que se subsumen las formas de gestión directa de los servicios públicos locales, a que se refiere el artículo 85.2.A).b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local «*El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno (...)*» la competencia orgánica para dictar el presente acuerdo la ostenta éste órgano municipal.

III. En el orden procedimental hay que estar a lo dispuesto en la base 24.<sup>a</sup> de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017, que establece «*Para poder ejecutar las transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento previstas en los créditos iniciales del Presupuesto municipal o en las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación (...)*» abarcando el mismo acto administrativo las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación del presupuesto de gasto (artículo 67 del RD 500/90 por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales).

IV. De igual forma, y de conformidad con lo dispuesto en la base 24.<sup>a</sup> de las de ejecución del Presupuesto 2017, se ha elaborado por el Palau de la Música i Congresos de Valencia un calendario propuesta de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio, adjunto presupuesto anual de Tesorería con estimación de cobros y pagos previstos mensualmente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (11.499.845,90 €), a favor del organismo autónomo municipal Palau de la Música i Congresos de Valencia, con código de identificación fiscal nº. P9625223D, con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33030 41000, denominada TRANSFERENCIA A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL, del Presupuesto municipal 2017, según propuesta de gastos 2017/197 [ítems de gasto números: 2017/12390, 2017/12410, 2017/12420, 2017/12430, 2017/12450, 2017/12460, 2017/12470, 2017/12480, 2017/12490, 2017/12500, 2017/12510 y 2017/12540//Documentos de obligación: 2017/529, 2017/530, 2017/531, 2017/532, 2017/533, 2017/534, 2017/535, 2017/536, 2017/538, 2017/539, 2017/540 y 2017/541]."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 28  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-01601-2017-000003-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>BANDA MUNICIPAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits entre aplicacions pressupostàries de la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals. |                   |                  |

"Antecedentes de hecho

1. Mediante moción de la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales se propone la iniciación de los trámites administrativos pertinentes, en orden a elevar al órgano competente para resolver, la aprobación de la siguiente modificación de los créditos del Sector Presupuestario EP630 en el Presupuesto Municipal de 2017 vigente:

- BAJA de 2.377,18 € en la aplicación presupuestaria EP630 33400 22699 denominada 'Otros gastos diversos'.
- ALTA de 2.377,18 € en la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100 denominada 'Transf. Premios, Becas, Pens, Estud. Investig'.

La finalidad de la transferencia es de dotar de crédito suficiente a los premios derivados de la 131.ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciutat de València'.

2. Emitido informe jurídico-administrativo por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos del sector presupuestario EP630, se ha solicitado del Servicio Económico-Presupuestario el informe preceptivo previsto en la base 8.ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2017.

3. La citada moción dispone que la presente minoración, que se propone y según las previsiones de la Delegación, no menoscabaría las actividades de la concejalía, al no estar previsto el compromiso para el presente ejercicio de la cantidad a que asciende la transferencia de crédito propuesta.

Fundamentos de Derecho

I. El expediente ha seguido observando los trámites establecidos en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), en concomitancia con lo dispuesto en la base 8ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017, siendo del tipo '*Transferencias de crédito*', en cuanto, que, consiste en una modificación del Presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total de éste, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación presupuestaria a otra.

II. La modificación de los créditos que se propone cumple las siguientes condiciones:

- a) No afecta a créditos ampliables ni a extraordinarios que se hayan concedido en el ejercicio.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



b) La aplicació presupuestaria EP630 33400 22699, denominada 'Otros gastos diversos', que se propone minorar no ha sido incrementada con suplementos o transferencias, ni constituye un crédito incorporado como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) La aplicació presupuestaria EP630 33020 48100, denominada 'Transf. Premios, Becas, Pens, Estud. Investig.', que se propone incrementar no ha sido objeto de minoración como consecuencia de otra ni otras transferencias.

III. El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta, según determina el apartado 1.º del artículo 179 del TRLRHL, es el establecido en las bases de ejecución del Presupuesto. En este sentido, el apartado 3. letra b), b.2 de la base 8.ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017, prevé como órgano competente para la aprobación de transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 1.ª modificación presupuestaria por transferencia de créditos de la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales, cuyo objeto es suplementar el crédito de la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100, denominada 'Transf. Premis, Beques, Pens, Estud. Investig.', para atender los gastos generados por el pago de los premios derivados de la 131.ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de Valencia' 2017, con DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.377,18 €). La transferencia al alza, se financia con cargo a la previsión de gasto de la aplicación presupuestaria EP630 33400 22699, denominada 'Otros gastos diversos', con el siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS:**

|   |              |
|---|--------------|
| ALTA  | Modif. Cdto. |
| EP630 33020 48100 denominada 'Transf. Premios, Becas, Pens, Estud. Invetig. | 2.377,18 €   |
| BAJA  | Modif. Cdto. |
| EP630 33400 22699 denominda 'Otros gastos diversos'                         | 2.377,18 €   |

El importe total de la modificación de créditos asciende a la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.377,18 €)."

|   |                   |
|---|-------------------|
| 29  | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01801-2017-000084-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar i disposar un gasto a favor de l'Empresa Municipal de Transports (EMT), en concepte d'aportacions al seu pressupost. |                   |

"Hechos

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible, se inician actuaciones tendentes a la autorización, disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación de las cantidades de 17.541.475,00 € y de 42.458.525,00 €, importes consignados en las aplicaciones presupuestarias LJ160 23100 44910 (OT SUB. A ENTES PÚBLICOS Y MERC. DE LA ENTID. LOCAL) y LJ160 44110 44910 (OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y SO. MERC. DE LA ENTID. LOCALES) para el Presupuesto del ejercicio 2017.

**Fundamentos de Derecho**

La base 44 de las de ejecución del Presupuesto de 2017 prevé la tramitación mediante un documento en fase ADO de las aportaciones a organismos públicos y sociedades mercantiles municipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la Empresa Municipal de Transportes (EMT) de la totalidad de la cuantía de 60.000.000,00 € que, con el fin de atender los pagos en concepto de aportaciones al presupuesto de la citada entidad, se han consignado en las aplicaciones presupuestarias LJ160 23100 44910 (OT SUB. A ENTES PÚBLICOS Y MERC. DE LA ENTID. LOCAL) y LJ160 44110 44910 (OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y SO. MERC. DE LA ENTID. LOCALES) del Presupuesto del ejercicio 2017, propuesta 2017/38, items 2017/9280, 9290, 9300, 9310, 9320, 9330, 9340, 9350, 9370, 9380, 9390, 9400 y 9410; DO 2017/112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 125 y 126; y Relación DO 2017/18, con la finalidad de que los pagos se ordenen periódicamente, en función de las disponibilidades de la Tesorería municipal, cuya ejecución exigirá el previo cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 30  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-01902-2017-000002-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la selecció del projecte artístic amb què participar en la Biennial de Jòvens Artistes de 2017. |                   |                  |

**"HECHOS**

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Juventud de fecha 11 de enero de 2017 se expuso la intención de participar en la Bienal de Jóvenes Artistas Europeos (BJCEM) que se celebrará del 4 al 9 de mayo de 2017 en Tirana (Albania).

Segundo. En fecha 10 de octubre de 2016, la organización del BJCEM-2017 determinó que Valencia participaría seleccionando un proyecto de Danza, cuyo estreno se realizará en el marco de la Bienal. Valoradas las condiciones de participación, se trasladó a la Asociación de Profesionales de Danza de la Comunidad Valenciana (APDCV) la información general del proyecto, para que esta organización procediera a realizar la selección del mejor proyecto de entre los candidatos que se presentasen a una convocatoria pública.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





Tercero. La Asociación de Profesionales de la Danza expuso las bases de participación para la presentación de proyectos, incorporadas al expediente, en la Web [www.profesionalesdanza.com](http://www.profesionalesdanza.com), durante el mes de noviembre de 2016.

Se presentaron 11 proyectos candidatos. Durante la primera quincena de diciembre de 2016 se estudiaron todos los proyectos presentados, realizando la mencionada entidad una valoración de los mismos que se resume en la tabla siguiente, seleccionándose como proyecto artístico con el que participar, la obra denominada 'Nereo ahogándose (y las Nereidas)', de \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*.

| Autor | Proyecto   | Puntuación |
|-------|--|------------|
| ***** | <i>Nereo ahogándose (y las nereidas)</i>                         | 36         |
| ***** | <i>And now, what?</i>  | 35,5       |
| ***** | <i>València-Palestina,<br/>de vora a vora de la Mediterrània</i> | 35         |
| ***** | Cía. de danza CambiArte  | 34,5       |
| ***** | <i>Cuatro son multitud</i>                                       | 34,5       |
| ***** | <i>El salt de la sal</i>   | 31         |
| ***** | <i>Se traspasa la frontera</i>                                   | 30         |
| ***** | <i>Festen (en venta)</i>   | 28         |
| ***** | Dunatacà   | 28         |
| ***** | Dans3  | 25         |
| ***** | <i>Anatomía y Estrategia</i>                                     | 22         |

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: 'los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural'.

Segundo. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Primero. Quedar enterada la Corporación y hacer suyo el contenido y el fallo del proceso de selección del proyecto artístico con el que participar en la Bienal de Jóvenes Artistas que se celebrará del 4 al 9 de mayo de 2017 en Tirana (Albania) y que ha sido llevada a cabo por la Asociación de Profesionales de Danza de la Comunidad Valenciana (APDCV).

Segundo. Declarar seleccionada para participar en la Bienal de Jóvenes Artistas 2017, la obra denominada 'Nereo ahogándose (y las Nereidas)', de \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*.

Tercero. Otorgar al presente acuerdo la adecuada publicidad."

|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 31  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-01903-2016-000058-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada per la Federació d'Atletisme de la Comunitat Valenciana relativa a la subvenció concedida per a l'organització de diversos esdeveniments esportius l'any 2016. |                   |                  |

"La Federación de Atletismo de la Comunidad Valenciana, con CIF G46367462, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 5 de febrero de 2016, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la organización de varios eventos deportivos a realizar a lo largo de 2016.

Por la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016 se aprobó conceder a la asociación mencionada, una ayuda económica cifrada en 20.000,00 €, destinada a sufragar los gastos derivados de la organización de varios eventos realizados a lo largo de 2016. Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', propuesta de gasto 2016/2555, ítem 2016/91920, Doc. Obligación 2016/10045 y Rel. D. Oblig. 2016/2190.

En fecha 19 de septiembre de 2016, la Federación de Atletismo de la Comunidad Valenciana, presenta la documentación justificativa de la subvención concedida, la cual previa subsanación a requerimiento del Servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la base 28.9 de ejecución del Presupuesto, se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

Desde el Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G46367462, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016, cifrada en VEINTE MIL EUROS destinada a sufragar los gastos derivados de la organización de varios eventos realizados a lo largo de 2016, que se detallan a continuación, por cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 28.9 de las de ejecución del Presupuesto:

|  |          |
|--|----------|
| Campeonato Autonómico Promesa en Pista Cubierta-V Control    | 06-02-16 |
| Campeonato Provincial Juvenil Veterano P.C. 2ª Jornada       | 07-02-16 |
| I Jornada de Atletismo Popular en Pista 2016-Trofeo Aut.     | 12-02-16 |
| Gran Premio Atletismo en Pista Cubierta 'Cdad de Vcia.2016'  | 13-02-16 |
| Campeonato Autonómico Absoluto de Pista Cubierta             | 27-02-16 |
| Campeonato Autonómico Juvenil Pista Cubierta-VI Control      | 28-02-16 |
| Campeonato Autonómico Junior Pista Cubierta-VII Control      | 12-03-16 |
| Camp. Autonómico Veteranos Pista Cubierta-VIII Control       | 13-03-16 |
| Camp. Provincial absoluto de clubes Al. I Control            | 16-04-16 |
| Camp. Provincial Júnior Promesa Al-1ªJornada +III Control    | 06-05-16 |
| Camp. Provincial Júnior-Promesa AL-2ª Jornada +V Control     | 13-05-16 |
| Camp. Provincial Juvenil-Veterano AL-2ª Jornada + VI Control | 22-05-16 |
| Camp. Provincial Individual Absoluto AL-1ª Jornada           | 28-05-16 |
| Camp. Autonómico Veteranos al Aire Libre-XII Control         | 11-06-16 |
| Camp. Autonómico Absoluto al Aire Libre 'OPEN' 2016 1ª Jorn. | 22-06-16 |

Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', propuesta de gasto 2016/2555, ítem 2016/91920, Doc. Obligación 2016/10045 y Rel. D. Oblig. 2016/2190."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 32  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-01904-2016-000711-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa rectificar els errors advertits en l'acord de la Junta de Govern Local de 30 de desembre de 2016, pel qual es van aprovar els convenis de col·laboració amb entitats privades per a la realització de la Cavalcada de Reis 2017. |                   |                  |

"Fets i fonaments de Dret

I. La Junta de Govern Local, mitjançant acord núm. 54, de data 30 de desembre de 2016, va acordar, entre altres extrems, aprovar els convenis a subscriure amb diverses empreses per a la Cavalcada de Reis 2017, concretant les activitats i el compromís econòmic de cada una de les empreses.

II. Pel Servei de Cultura Festiva es detecten dos errors. En el punt segon dels antecedents de fet es fa referència a 7 projectes de conveni, quan en realitat s'incorporen a l'expedient administratiu només 6 projectes i s'ha d'eliminar la referència a l'empresa Luz Bulevar Gestión, SL. Així mateix, es detecta un error en la part expositiva dels annexos aprovats, pel que fa a la data d'aprovació de l'organització i celebració de la Cavalcada de Reis 2017 que diu 18 de novembre de 2017 quan en realitat ha de dir 18 de novembre de 2016.

III. L'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix que:

*'Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes'.*

La rectificació d'un error material té com a finalitat eliminar errors de transcripció per a evitar qualsevol equívoc i, per tant, comporta, a diferència dels supòsits d'anul·lació, que l'acte subsistisca i es mantinga una vegada esmenat.

IV. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Rectificar els errors materials detectats de manera directa en els antecedents de fet i en la part expositiva dels annexos de l'acord núm. 54, aprovat per la Junta de Govern Local de data 30 de desembre de 2016, mantenint-se la resta de l'acord en la seua integritat i

On diu:

*'SEGON. DOCUMENTACIÓ. Apareix incorporat a l'expedient administratiu com a annexos I, II, III, IV, V, VI i VII els projectes de conveni a subscriure, redactats pel Servei de Cultura Festiva, a signar per cadascuna de les empreses i l'Ajuntament de València en prova de conformitat amb el seu contingut'.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



*'Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA va aprovar en la Junta de Govern Local el 18 de novembre de 2017 l'organització i celebració de la Cavalcada de Reis de 2017, articulant la necessària coordinació entre els diferents Servicis implicats'.*

Deuria dir:

'SEGON. DOCUMENTACIÓ. Apareix incorporat a l'expedient administratiu com a annexos I, II, III, IV, V i VII els projectes de conveni a subscriure, redactats pel Servei de Cultura Festiva, a signar per cadascuna de les empreses i l'Ajuntament de València en prova de conformitat amb el seu contingut'.

'Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA va aprovar en la Junta de Govern Local el 18 de novembre de 2016 l'organització i celebració de la Cavalcada de Reis de 2017, articulant la necessària coordinació entre els diferents servicis implicats."

|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 33   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-01905-2017-000016-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar els preus públics per als tallers de formació organitzats en el Teatre El Musical (FORMATEM). |                   |                  |

"HECHOS

I. Mediante moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural se propone iniciar los trámites oportunos al objeto de aprobar los precios públicos por matrícula en los talleres y cursos a celebrar en el primer semestre de 2017 en el Teatro El Musical.

II. Como quiera que la experiencia ha demostrado que se le debe dar a la matrícula un valor cuantitativo y que se trata de gastos menores, se estiman en:

1. TALLER ESCÉNICO PARA JÓVENES impartido por la Compañía 'El Pont Flotant' unos 100,00 euros.
2. CICLO DE TALLERES DE FORMA-TEM de Diàleg Obert unos 70,00 euros.
3. CICLO TALLERES DE CIRCO impartidos por Baraka Circ unos 75,00 euros.

y es conveniente que se efectúe el pago por cada alumno de esta cantidad en calidad de precio público, habida cuenta que los locales donde se realizan es un edificio municipal y se trata de un curso cultural e interés público.

III. Por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas se ha emitido informe favorable.

IV. Por último, y tal como mencionábamos para cada uno de los talleres existe dotación presupuestaria en la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799 del vigente Presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los apartados 1 y 2 del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicen textualmente:

'1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada'.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberá consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera'.

Segundo. En virtud de lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, es competencia de la Junta de Gobierno Local:

'Establecer y modificar los precios públicos municipales y los de sus organismos públicos; interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente Ordenanza, en las ordenanzas fiscales y las que regulan los ingresos municipales no tributarios'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los precios públicos que se fijan en 100,00 euros para el Taller Escénico para Jóvenes, de 70,00 euros para el Ciclo de Talleres de FormaTEM, y de 75,00 euros para el Ciclo de Talleres de Circo, que se realizan dentro del conjunto de talleres, cursos y actividades participativas organizados en el Teatro El Musical para el primer semestre del año 2017."

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 34  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02000-2016-000019-00   | PROPOSTA NÚM.: 6  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 7 d'octubre de 2016, sobre concessió de subvencions a associacions i entitats sense ànim de lucre per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València. |                   |  |

"FETS

1r. Mitjançant moció de la tinenta d'alcalde regidora delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, de data 11 de febrer de 2016, es proposa l'aprovació de les bases per a la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València en 2016.

2n. Per acord de la Junta de Govern Local de 23 de març de 2016, es van aprovar les bases que havien de regir la convocatòria de subvencions de l'Ajuntament de València per a la realització de programacions i projectes culturals, publicades en el BOP el 12 de maig de 2016. Posteriorment, la Junta de Govern Local, el 24 de juny de 2016, va aprovar la composició de la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Comissió Avaluadora que hauria d'intervenir en la concessió de les ajudes econòmiques a les entitats i associacions sense ànim de lucre que concorren a la convocatòria.

3r. Fruit de les sessions de la Comissió Avaluadora en el mes de juliol ha resultat la valoració que es recull en l'acta de 6 de juliol de 2016 aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 7 d'octubre de 2016.

4t. Amb data 21 de novembre de 2016 té entrada al Registre General d'esta Corporació escrit de \*\*\*\*\*, en representació de l'Associació Amics de la Carxofa de Castellar-L'Oliveral, amb CIF G98386790, pel qual, després de la notificació practicada el 20 d'octubre de 2016, interposa recurs de reposició contra l'acord de la Junta de Govern Local de 7 d'octubre de 2016 que resol el procediment tramitat per a la concessió de subvencions a les associacions i entitats sense ànim de lucre, quedant exclosa la sol·licitud de l'Associació Amics de la Carxofa de Castellar-L'Oliveral, per incompliment del punt 1.2 de les bases reguladores de la convocatòria, segons consta en l'acta.

5é. El citat recurs s'interposa per considerar que el motiu pel qual s'exclou a l'Associació Amics de la Carxofa de Castellar-L'Oliveral, deixa l'entitat en situació d'indefensió donat que no s'especifica exactament quin punt de la convocatòria no es compleix, i que el projecte de 'Representació del motet Glòria a Déu a les altures' si que contribueix a promoure l'interés per les arts i la cultura entre la ciutadania, estimular el cultiu de la cultura en les seues diverses manifestacions, a través d'entitats que promoguen la participació i dinamització social, a la difusió i el coneixemet de les manifestacions més arrelades (tradició centenària a Castellar) a la cultura, història i tradició popular valenciana.

Que l'Associació Amics de la Carxofa de Castellar-L'Oliveral realitza totes les seues activitats de manera autònoma, sense vinculació a cap altre grup de persones o entitats.

Que encara que el dia de la representació del 'Cant de la Carxofa' siga al finalitzar la processó, podria ser perfectament un altre dia i no necessàriament dins les festes patronals, el que passa és que sense processó no tindria la mateixa significació interpretar el motet 'Glòria a Déu a les altures'.

Que des de l'Associació Amics de la Carxofa de Castellar-L'Oliveral estan fent un gran esforç per recuperar aquesta tradició centenària ja que s'havia deixat de representar a Castellar des de fa vint anys i per a l'entitat és important aquesta recuperació perquè considera que està contribuint en la promoció de la cultura, història i tradició popular valenciana.

Per tant, consideren que són motius suficients perquè es revise el seu expedient.

6é. En relació amb la qüestió plantejada, la base 1.2 de la convocatòria estableix textualment el següent:

*Amb caràcter general, es valoraran els projectes d'actuació que contempen la consecució dels objectius següents:*

*- Promoure l'interés per les arts i la cultura entre la ciutadania.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



- Possibilitar la celebració d'esdeveniments de rellevància que contribuïsquen a enriquir la vida cultural de la ciutat.

- Estimular el conreu de la cultura en les seues diverses manifestacions, a través d'entitats que promoguen la participació i dinamització social.

- Deslocalitzar i diversificar l'activitat cultural per a aproximar-la a la ciutadania, dirigida especialment a aquells col·lectius o barris amb més dificultats d'accés.

- Afavorir el desenvolupament de joves talents artístics de la ciutat i donar suport als ja consolidats, per a fer-los visibles i facilitar-los l'accés a la seua activitat i obres.

- Contribuir a la difusió i el coneixement de les manifestacions més arrelades a la cultura, història i tradició popular valenciana.

Ateses estes consideracions, podran considerar-se dins l'àmbit d'esta convocatòria programacions i/o projectes desenvolupats en estes modalitats:

a) Festivals, recitals, cicles, trobades i/o certàmens d'arts escèniques.

b) Mostres o exposicions, individuals o col·lectives, d'arts plàstiques.

c) Cicles i/o trobades de música.

d) Tallers.

e) Projectes de promoció i divulgació de la gastronomia, cultura popular i tradicions valencianes.

f) Festivals i cicles de conferències, projeccions audiovisuals i cinefòrums.

No es valoraran ni es consideraran activitats o projectes subvencionables les activitats vinculades a festes, activitats esportives, educatives i/o relacionades amb el foment de la salut.

7é. La Comissió Avaluadora, atenent el punt 1.2 de les bases de la convocatòria, i en concret l'últim paràgraf '*No es valoraran ni es consideraran activitats o projectes subvencionables les activitats vinculades a festes, activitats esportives, educatives i/o relacionades amb el foment de la salut*', ha considerat que el projecte '*Representació del motet, està estretament vinculat a la celebració de les festes patronals segons la memòria descriptiva aportada a la sol·licitud, a la qual es fa constar 'La representació de la carxofa a la població de Castellar-L'Oliveral, es fa el tercer diumenge de setembre, dintre dels actes de les festes patronals de Castellar en honor a la Mare de Déu del Rosari. De tots estos actes, la processó i la carxofa són els que tradicionalment han donat més solemnitat a la festa major de Castellar. Sense processó no tindria la mateixa significació interpretar el motet 'Glòria a Déu en les altures*'.'

8é. De la documentació presentada per l'Associació Amics de la Carxofa de Castellar-L'Oliveral no es desprenen dades objectives que puguen modificar la valoració del

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





projecte segons les bases de la convocatòria i en funció de les quals la comissió avaluadora ha determinat excloure el projecte.

9é. Pel que fa referència a la situació d'indefensió que exposen al seu recurs, no procedeix tenint en compte que al mateix escrit presentat en data 21 de novembre indiquen expressament ser coneixedors de l'incompliment del punt 1.2 de les bases de la convocatòria, que recull literalment com a motiu d'exclusió que *no es valoraran ni es consideraran activitats o projectes subvencionables les activitats vinculades a festes, activitats esportives, educatives i/o relacionades amb el foment de la salut.*

10é. No es posa en qüestió el treball i la trajectòria que es fa constar per l'Associació Amics de la Carxofa de Castellar-L'Oliveral; no obstant això, esta qüestió no està vinculada a l'objectiu que presideix la convocatòria, que exclou expressament els projectes vinculats a la celebració de les festes patronals, com és el cas del motet 'Glòria a Déu en les altures' de l'Associació Amics de la Carxofa de Castellar-L'Oliveral.

#### FONAMENTS DE DRET

L'article 123 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix que els actes administratius que posen fi a la via administrativa podran ser recorreguts potestativament en reposició davant el mateix òrgan que els haguera dictat.

L'article 114 del mateix text legal defineix els actes que posen fi a la via administrativa, entre els quals es troba el recorregut.

El recurs interposat compleix els requisits establits en l'article 115 de la LPACAD i també ha sigut interposat dins del termini, de conformitat amb l'article 124 de la Llei 39/2015.

La competència per a resoldre correspon a la Junta de Govern Local, de conformitat amb allò establert en l'article 121 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, amb l'escrit presentat per \*\*\*\*\*, en representació de l'Associació Amics de la Carxofa de Castellar-L'Oliveral, amb CIF G98386790, de conformitat amb l'informe emés pel Servei de Recursos Culturals i amb la conformitat de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Desestimar el recurs de reposició interposat per \*\*\*\*\*, en representació de l'Associació Amics de la Carxofa de Castellar-L'Oliveral, amb CIF G98386790, contra l'acord de la Junta de Govern Local de data 7 d'octubre de 2016 que resol el procediment tramitat per a la concessió de subvencions a les associacions i entitats sense ànim de lucre, atés que el projecte presentat 'Representació del motet Glòria a Déu en les altures', és un projecte estretament vinculat a la celebració de les festes patronals segons la memòria descriptiva aportada a la sol·licitud, i per tant exclòs de l'objecte de la convocatòria d'ajudes segons el punt 1.2 de les bases de la convocatòria de subvencions per a programacions i projectes culturals 2016, i el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



recurs presentat no aporta cap element objectiu que pugua modificar l'acord adoptat per l'òrgan competent."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 35   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02201-2013-002131-00  | PROPOSTA NÚM.: 34 |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de l'Associació Alanna corresponent a la factura de desembre de 2016 del contracte de gestió del centre de dia per a jóvens 'Malva-rosa'. |                   |  |

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Bienestar Social e Integración se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 89/2016 de fecha 27-12-2016 de la ASOCIACIÓN ALANNA, en concepto de gestión del Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa, por importe de 21.591,84 €, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2016 y que, estando verificada, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 34.2.a), se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta de gasto 2015/2805, ítem de gasto 2016/3550, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Por otra parte, existe en el ítem de gasto 2017/3200 de la propuesta de gasto 2016/2484 crédito autorizado y dispuesto a favor de la ASOCIACIÓN ALANNA para dar cobertura a la factura que nos ocupa, que ha sido verificada en fecha 12-01-2017.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de la ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, de la factura nº. 89/2016, de fecha 27-12-2016, por importe de 21.591,84 € (exento de IVA art. 20.1.8 Ley 37/1992) correspondiente a la gestión del Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa durante diciembre de 2016, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2016/2484, ítem 2017/3200, Doc. Obligación 2017/347, Relación DO nº. 2017/100)."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 36   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00  | PROPOSTA NÚM.: 21 |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació sol·licitada per l'associació Unió Pobles Solidaris del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2015. |                   |  |

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por UNIÓN POBLES SOLIDARIS,

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 48, solicitada por UNIÓN POBLES SOLIDARIS, CIF G96631213, por importe de 9.657 €, para el proyecto 'Aula grande', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 16-12-2016, nº. de registro 00113-2016-041279, ya que la adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

|  |                   |
|--|-------------------|
| 37   | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-02301-2015-000986-00  | PROPOSTA NÚM.: 3  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-2312, de 8 d'abril de 2016, sobre ocupació del domini públic mitjançant instal·lació de terrassa. |                   |

"HECHOS

1º. Por Resolución número GO-181, de fecha 13 de julio de 2015, se autoriza a Dª. \*\*\*\*\*, titular del establecimiento sito en Av. \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\*, la ocupación del dominio público mediante la instalación de terraza, con una superficie de 18,36 m<sup>2</sup>, en forma de rectángulo, conforme plano presentado por la interesada junto a la solicitud.

2º. A la vista de la denuncia presentada por la Comunidad de Propietarios en fecha 23 de julio de 2015, se solicita informe a los distintos servicios municipales, en base a los cuales se dicta Resolución número GO-2312, de fecha 8 de abril de 2016, que modifica la anterior de 13 de julio de 2015 en el siguiente sentido: 'Autorizar la ocupación del dominio público mediante la instalación de terraza con una superficie de 18,36 m<sup>2</sup>, en forma de rectángulo respecto a la fachada del local conforme el plano adjunto, y dado que está ubicada en acera peatonal con acceso a garaje, deberá extremar en todo momento las medidas de precaución necesarias, colocando separadores homologados (vallas cortavientos) entre la zona de terraza autorizada y la circulación de vehículos'.

3º. Presentado nuevo escrito por la Comunidad de Propietarios el día 26 de febrero de 2016, el Servicio de Inspección Municipal informa en fecha 20 de junio siguiente que la terraza se encuentra delimitada por pintura y la ocupación de la vía pública se encuentra dentro de los

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



límites marcados, estando delimitado con vallas el espacio existente entre la fachada y la ocupación por mesas y sillas, concluyéndose que la misma se ajusta a la autorización concedida por Resolución número GO-2312, de 8 de abril de 2016.

4º. Mediante oficio de fecha 29 de junio de 2016, se remite a la Comunidad de Propietarios Av. \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\*, copia completa del expediente de conformidad con lo solicitado en su escrito de 17 de mayo de 2016, interponiendo dicha Comunidad recurso potestativo de reposición el 28-07-2016.

5º. Admitido a trámite el recurso presentado, se da traslado del mismo al resto de interesados en el expediente otorgándoles un plazo de quince días para formular alegaciones de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (vigente en el momento de la interposición), constando presentadas alegaciones por parte de Dª. \*\*\*\*\* el 23 de septiembre de 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Comunidad de Propietarios recurrente considera que la autorización otorgada para la ocupación del dominio público mediante instalación de terraza es nula de pleno derecho, y fundamenta su alegación en el incumplimiento de la legalidad vigente en cuanto al paso de peatones y el acceso al vado.

Respecto a estas alegaciones cabe señalar que el art. 62.2 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, aprobada por acuerdo plenario de 27.06.2014, establece que la ocupación de la vía pública mediante terraza se hará en franja paralela a fachada, situada a una distancia mínima de 1,50 metros, con las demás exigencias previstas en la normativa de accesibilidad. Asimismo, el art. 57.1 dispone que no podrá autorizarse la instalación de terrazas en lugares que impidan el tránsito normal de personas u obstaculicen el acceso a vados. Por su parte, el art. 70 señala que las solicitudes que se formulen para las autorizaciones de terrazas en calles peatonales, dada la variada tipología existente, requerirán en cada caso un estudio especial, atendiendo a la anchura, funcionalidad peatonal, accesos a inmuebles, impacto visual, compatibilidad con otros usos comerciales y otras circunstancias análogas; debiéndose respetar, en todo caso, las previsiones respecto a la ocupación de superficie que exceda del ancho de fachada y a la banda libre peatonal de los artículos 60 y 62.

Todas las previsiones dispuestas en los artículos citados se cumplen en la autorización objeto de recurso, pues según el plano autorizado por la resolución GO-2312, de 8 de abril de 2016, entre la fachada y la ocupación de la terraza existe una distancia de 3,88 metros (hecho comprobado por el Servicio de Inspección Municipal en sus informes de fechas 20.06.2016, 27.12.2016 y 19.09.2016), y en ningún momento se impide el tránsito normal de personas ni se obstaculiza el acceso a vados.

**SEGUNDO.** En el recurso presentado se afirma que el paso de vehículos para acceder al garaje debe de ser de 4,00 metros, a los que deben sumarse los 1,50 metros para el paso de peatones, sin embargo no establece qué normativa regula tal afirmación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



El criterio seguido por los técnicos municipales al informar este expediente es el mismo que se sigue para el resto de expedientes tramitados por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, que no es otro que el regulado por las distintas ordenanzas municipales.

Para el paso de peatones, tanto la Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de 27.10.2006, como la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal antes citada, establecen que la banda libre peatonal mínima será de 1,50 metros de ancho.

Para el paso de vehículos, el artículo 56 de la Ordenanza de Circulación aprobada por acuerdo plenario de 28.05.2010 (BOP 17.06.2010) dispone que, en las vías de un solo sentido de circulación, se deberá dejar una anchura para la circulación no inferior a la de un carril de 3,00 metros. Asimismo, el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Funcionales de Aparcamientos (BOP 15.10.1994) señala que el ancho mínimo para el acceso a los aparcamientos será de 3,00 metros.

En ninguna de las normas citadas se indica que el paso mínimo para acceder a un garaje tenga que ser de 4,00 metros, ni mucho menos que a estos 4,00 metros haya que sumarles la banda libre peatonal de 1,50 metros tal y como afirma la recurrente. Las dimensiones que señala la normativa vigente son de 1,50 metros para el paso de peatones y de 3,00 metros para el paso de vehículos, dimensiones que con creces se cumplen en la terraza del expediente al existir entre dicha terraza y la fachada una distancia libre de 3,88 metros.

TERCERO. Todas las alegaciones formuladas en el recurso ya fueron tenidas en cuenta por los distintos servicios técnicos municipales durante la tramitación del expediente, concluyéndose por todos ellos que la terraza podía mantenerse en ese emplazamiento respetándose en todo momento la prioridad peatonal y extremando las medidas de precaución. Así, en fecha 7 de octubre de 2015, el Servicio de Inspección Municipal emitió informe indicando que, las cuestiones planteadas acerca del riesgo que supone la existencia de un garaje próximo a la terraza autorizada debían ser informadas por los servicios correspondientes.

A la vista de ello, el Servicio de Policía Local informó el 30.10.2015 que 'al encontrarse el garaje en una zona peatonal, exista o no la actividad de terraza, siempre va a existir peligro por el tránsito de peatones'. Asimismo, respecto a los clientes y camareros del bar se indicó que el paso de clientes y camareros de la terraza al establecimiento, es inherente a la actividad, independientemente de que se acceda al bar por la puerta lateral que da a la zona peatonal (y es donde se encuentra la terraza), que por la puerta frontal que da a la Av. \*\*\*\*\*. Por su parte, ante el litigio planteado el Servicio de Circulación y Transportes informó el 22.02.2016 que lo más aconsejable era mantener la situación como estaba en la actualidad, es decir, que el acceso al vado se realizase desde la avenida \*\*\*\*\* , respetando en todo momento la prioridad peatonal y extremando las medidas de precaución.

Todas estas actuaciones dieron lugar a un nuevo informe del arquitecto técnico municipal de fecha 06.04.2016, en el que se propuso una modificación de la autorización para incluir la instalación de unos separadores homologados entre la zona de terraza y la circulación de vehículos, al objeto de evitar cualquier posible riesgo tanto a los peatones como a los usuarios de la terraza.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios avenida \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\*, contra la Resolución GO-2312, de fecha 8 de abril de 2016, por la que se autorizaba a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* la ocupación del dominio público mediante la instalación de terraza en el emplazamiento Av. \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\* y, en consecuencia, CONFIRMAR los efectos de la citada Resolución."

|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 38  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-02610-2016-000550-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa prorrogar la vigència de les mesures contingudes en els Plans d'Acció de 2010 fins a disposar dels resultats del Mapa Estratègic del Soroll a tramitar en l'exercici 2017. |                   |                  |

"Primero. Se recibe escrito de la Secretaría de Estado para la UE, en relación con la investigación EU Pilot con referencia 7743/15/ENVI abierta por la Comisión Europea, relativa a la aplicación de la Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

Segundo. La disminución de los niveles sonoros ambientales de todo el término municipal es para el Ayuntamiento de Valencia un objetivo derivado de la legislación acústica vigente, que parte de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiente y se transpone a la normativa estatal a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y sus disposiciones de desarrollo.

Tercero. Para dar cumplimiento a dicha legislación y siguiendo sus directrices, durante el año 2007 se elaboró con datos del año 2006 el primer Mapa Estratégico Ruido (MER) de la ciudad, basado en técnicas predictivas confirmadas mediante mediciones experimentales. En dicho MER se mostraban para los focos sonoros de tráfico rodado, tráfico ferroviario e industria y para los distintos períodos establecidos los niveles sonoros georreferenciados en intervalos mediante escala de colores, así como la exposición a niveles sonoros de la población.

Cuarto. A lo largo del año 2010 se aprobaron los Planes de Acción en Materia de Contaminación Acústica del Término Municipal de Valencia, elaborados a partir del análisis de los resultados del MER de 2007, cuyo objetivo principal es el de preservar a las personas de las agresiones producidas por la energía acústica procedentes de cualquiera de las fuentes sonoras existentes. Dichos Planes están orientados principalmente a la reducción del ruido del tráfico rodado, principal fuente contaminante de la ciudad, con la aplicación, entre otras, de medidas tales como la elaboración de un Plan de Movilidad para el municipio de Valencia, restricciones de tráfico rodado en el centro histórico, reasfaltado de vías con empleo de asfalto fonoabsorbente, ya considerado como pavimento de elección para posteriores asfaltados, fomento del transporte público y de los desplazamientos en bicicleta, con la creación de un sistema de préstamo de bicicletas y la ampliación de las redes de carril bici y ciclocalles, así como otras medidas de obra civil como la colocación de pantallas acústicas en colegios y zonas de mayor afectación de tráfico.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Quinto. Dada la obligatoriedad marcada por la legislación vigente de revisar los Mapas Estratégicos de Ruido al menos cada 5 años, en 2012, ya con parte de las medidas contempladas en los Planes de Acción implantadas, se volvió a elaborar un segundo MER, obteniéndose como dato más significativo una reducción estimada a nivel global de más de un 30 % de los niveles de contaminación acústica de la ciudad debido a la aplicación de dichas medidas, con disminución de niveles sonoros en todos y cada uno de sus distritos.

Sexto. En 2013, dando así cumplimiento a una de las medidas incluidas en los Planes de Acción de 2010, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Valencia (PMUS), documento estratégico en el que se establecen las líneas de actuación en materia de tráfico y transporte y que, entre otros objetivos, tiene la mejora de la gestión de la movilidad y la consecución de un cambio modal en la ciudad hacia pautas de desplazamiento más sostenibles, lo que llevará consigo una disminución de los niveles de ruido producidos por el tráfico rodado. Las medidas contempladas en el PMUS están siendo implementadas de manera progresiva en todo el término municipal.

Septimo. En 2016 se ha elaborado el documento titulado '*Evaluación de la aplicación y los resultados del anterior Plan de Acción en Materia de Contaminación Acústica del Municipio de Valencia*', con objeto de valorar el grado de cumplimiento y la eficacia de las medidas contempladas en el documento aprobado en el año 2010. En él se concluye que el 69 % de las actuaciones de carácter general propuestas han sido desarrolladas por completo, alcanzándose sus objetivos, el 28 % de las medidas se han llevado a cabo parcialmente y sólo 1 actuación no ha sido puesta en marcha hasta el momento, mientras que en el caso de los planes zonales propuestos para algunos distritos de la ciudad se han ejecutado cerca del 95 % de las medidas planteadas.

Octavo. En este estado de cosas, teniendo en cuenta la importante mejora acústica conseguida con la implantación de algunas de las medidas incluidas en los Planes de Acción de 2010, como muestran los resultados del MER de 2012 respecto a los del MER del año 2007, a la vista de la evaluación recientemente realizada de la aplicación de dichos Planes, con un grado significativo de ejecución de las actuaciones propuestas pero sin que algunas de ellas se hayan desarrollado por completo, considerando que las medidas incluidas en el PMUS aprobado en 2013 se están poniendo en marcha de manera progresiva en todo el término municipal, esperándose con ello una mayor disminución de los niveles de ruido provenientes del tráfico rodado, y dado que en 2017 dará comienzo la elaboración del tercer MER del término municipal para seguir dando cumplimiento a la normativa de evaluación y gestión de ruido ambiental.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La finalidad de los Mapas de Ruido es la evaluación global de la exposición actual a la contaminación acústica de una determinada zona, de manera que se puedan hacer predicciones y adoptar planes de acción en relación con aquella, según se desprende tanto de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, como del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, de desarrollo de dicha ley en materia de evaluación y gestión del ruido ambiental.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



2. Dichos Mapas de Ruido dotan al municipio de una completa y novedosa herramienta en la lucha contra la contaminación acústica, ajustada a lo dispuesto en la legislación estatal y valenciana sobre contaminación acústica, concretamente la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla dicha ley en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la citada ley estatal en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica; el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios; y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

3. Sus requisitos mínimos son señalados en el artículo 7 y anexo IV de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, así como en el anexo IV del mencionado Real Decreto 1513/2005, debiendo distinguir entre zonas rústicas y urbanas, estableciendo áreas diferenciadas por el uso que sobre las mismas exista o esté previsto, por las fuentes que generan la contaminación acústica o las condiciones de calidad sonora que requieran los valores existentes en ellas, según lo dispuesto por el art. 26.2 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de la Generalitat Valenciana.

4. La tramitación administrativa para la aprobación de los Mapas de Ruido, se regula por lo dispuesto en los artículos 14.1 y 15 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en el artículo 8.2 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, de desarrollo de la citada ley en materia de evaluación y gestión del ruido ambiental, estableciendo que las Administraciones competentes habrán de aprobarlos previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes.

5. Según se establece en el art. 5.2 del Decreto 104/2006, anteriormente citado, las administraciones públicas competentes insertarán en los correspondientes periódicos oficiales anuncios en los que se informe de la aprobación de los Mapas de Ruido y de los Planes de Acción o Programas de Actuación en materia de contaminación acústica, y en los que se indiquen las condiciones en las que su contenido íntegro será accesible a los ciudadanos.

6. Una vez analizados los niveles de ruido existentes en el término municipal de Valencia, y disponiendo de información detallada acerca de las fuentes sonoras causantes de la contaminación acústica, todo ello mediante la elaboración de los Mapas de Ruido, según lo establecido por la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, y por la normativa estatal y autonómica citada en los puntos anteriores, se deben adoptar aquellas medidas necesarias para conseguir minimizar el impacto acústico a través de los correspondientes Planes de Acción o Programas de Actuación en materia de contaminación acústica, regulados, asimismo, por la normativa señalada anteriormente, constituyendo los precitados Mapas de Ruido, junto con los correspondientes Programas de Actuación, los denominados Planes Acústicos Municipales.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





7. Los objetivos de los Planes de Acción o Programas de Actuación en materia de contaminación acústica, según lo dispuesto por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en su artículo 23.1, son los siguientes:

*'a) Afrontar globalmente las cuestiones concernientes a la contaminación acústica en la correspondiente área o áreas acústicas.*

*b) Determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límite de emisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.*

*c) Proteger a las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto contra el aumento de la contaminación acústica'.*

A su vez, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, de desarrollo de dicha ley en materia de evaluación y gestión del ruido ambiental, establece al respecto en el último párrafo de su artículo 10.1, que: *'Las administraciones competentes establecerán en los planes de acción, las medidas concretas que consideren oportunas, que determinarán las acciones prioritarias que se deban realizar en caso de superación de los valores límite, o de aquellos otros criterios elegidos por dichas administraciones. Estas medidas deberán aplicarse, en todo caso, a las zonas relevantes establecidas por los mapas estratégicos de ruido'.*

8. Los requisitos mínimos de los Planes de Acción o Programas de Actuación incluidos en los Planes Acústicos Municipales son señalados en el anexo V del mencionado Real Decreto 1513/2005, señalando a su vez la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en su artículo 23.2, que incluirán las siguientes medidas:

*'a) Ordenación de las actividades generadoras de ruido implantadas o a implantar en el ámbito de aplicación del Plan.*

*b) Regulación del tráfico rodado.*

*c) Programas de minimización de la producción y transmisión de ruidos.*

*d) Establecimiento de sistemas de control de ruido.*

*e) Cualesquiera otras que se consideren adecuadas para reducir los niveles de ruido'.*

Asimismo, el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en su anexo III, dispone que los mismos contendrán las medidas a adoptar para mejorar la situación acústica del municipio, y que sobre la base de la información proporcionada por el Mapa Acústico, incluirán, al menos, las siguientes medidas:

*'- Ordenación de las actividades generadoras de ruido implantadas o a implantar.*

*- Regulación del tráfico rodado.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



- *Programas de minimización de la producción y transmisión de ruidos.*
- *Establecimiento de sistemas de control de ruido.*
- *Cualesquiera otras que se consideren adecuadas para reducir los niveles sonoros.*

*La aprobación de una Ordenanza Municipal del ruido podrá considerarse una medida de mejora.*

*Se deberá exponer claramente la delimitación de las zonas en que se van a aplicar dichas medidas, así como el instante en que se van a aplicar y qué vigencia van a tener. En su caso, puede indicarse que la vigencia será indefinida mientras no se alcancen unos niveles sonoros determinados.*

*Deberá proponerse un plan de seguimiento de la efectividad de dichas medidas correctoras, mediante la medición en continuo de los niveles sonoros (monitoreado) o mediante campañas de muestreo programadas'.*

9. Por su parte, la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en su artículo 21, y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en su artículo 12, señalan como objetivo global de los Planes Acústicos Municipales *'la identificación de las áreas acústicas existentes en el municipio en función del uso que sobre las mismas exista o esté previsto y sus condiciones acústicas, así como la adopción de medidas que permitan la progresiva reducción de sus niveles sonoros para situarlos por debajo de los previstos en la referida Ley'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar la vigencia de las medidas contenidas en los Planes de Acción de 2010 hasta disponer de los resultados del Mapa Estratégico del Ruido a tramitar en el ejercicio 2017.

Segundo. Elevar la presente propuesta de acuerdo para su ratificación por el Pleno de la Corporación."

|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 39   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-02902-2015-000340-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació de les ajudes municipals a la contractació corresponents al segon procediment de 2015. |                   |                  |

"Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes del Servicio de Empleo y del Servicio Fiscal Gastos, de conformidad con los siguientes:

**HECHOS**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2015, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas municipales a la contratación 2015, así como la convocatoria de las ayudas municipales, siendo todo ello publicado en el BOPV nº. 60, de 30 de marzo de 2015.

Segundo. En desarrollo de dicha convocatoria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de los beneficiarios y por las cuantías que figuran en la relación anexa a la propuesta; abonadas en fecha 14 de enero de 2016.

En el punto Tercero del citado acuerdo se reitera la obligación de los beneficiarios, exigida en el punto 5.c) de las bases reguladoras, de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, quedando autorizado el Servicio gestor a obtener directamente la acreditación de estas obligaciones mediante, respectivamente, la consulta de la vida laboral de las personas contratadas, así como la obtención de los documentos que acreditan que cada empresa beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Tercero. Por el Servicio gestor se ha comprobado el adecuado cumplimiento de las anteriores obligaciones por parte de las personas y entidades beneficiarias, emitiendo informe de conformidad.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las bases reguladoras de las ayudas a la contratación 2015, en especial el punto 5.c).

II. La Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30.7 y 32, y el artículo 84 y concordantes del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia (acuerdo Pleno de 28/07/2016), artículos 28.2 y 35.4, en relación con la base 12.1 reguladora de las ayudas municipales a la contratación 2015, en cuanto a la competencia para la aprobación de la justificación, que en este caso recae en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de ayudas concedidas a las personas y entidades beneficiarias que obran en la relación anexa, con archivo de las actuaciones.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos."

#### ANEXO

PROPUESTA: 2015/03195

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |


 Id. document: zJFz tyMt zYg HwP8 eGIA ZbeY 2Ro=  
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| NIP   | NIF       | 2º procedim. 2015 (ACM 340) JGL 13/11/2015    | ÍTEM        | FACTURA    | IMPORTE | JUSTIFICACIÓN |
|-------|-----------|---|-------------|------------|---------|---------------|
| 37234 | A19017656 | TRANSPORTES SEDANO, SA                        | 2015/138210 | 2015/16062 | 6.000   | 29/09/2016    |
| 20615 | B97384556 | JV XXI LIMPIEZAS, SL                          | 2015/138220 | 2015/16063 | 4.000   | 23/08/2016    |
| 37233 | *****     | *****   | 2015/138230 | 2015/16064 | 3.000   | 19/09/2016    |
| 1919  | B46422028 | COPIVALENCIA, SL                              | 2015/138240 | 2015/16065 | 5.000   | 17/10/2016    |
| 37231 | B98508369 | EL ARMARIO DE LULÚ, SL                        | 2015/138260 | 2015/16067 | 6.000   | 21/09/2016    |
| 37242 | B98328628 | NEW YORK CAPITAL, SL                          | 2015/138290 | 2015/16073 | 5.000   | 20/09/2016    |
| 37243 | *****     | *****   | 2015/138300 | 2015/16074 | 4.000   | 11/11/2016    |
| 37244 | B98672835 | MULTISERVICIOS REDEXPRESS, SL                 | 2015/138310 | 2015/16076 | 5.000   | 06/10/2016    |
| 37257 | B98697071 | MEDITERRANEAN QUALITY RICE, SL                | 2015/138320 | 2015/16078 | 5.000   | 25/10/2016    |
| NIP   | NIF       | 2º procedim. 2015 (ACM 340) JGL 13/11/2015    | ÍTEM        | FACTURA    | IMPORTE | JUSTIFICACIÓN |
| 37246 | *****     | *****   | 2015/138340 | 2015/16081 | 6.000   | 29/09/2016    |
| 34230 | *****     | *****   | 2015/138370 | 2015/16085 | 3.000   | 20/09/2016    |
| 37250 | E98731748 | COLLADO PONTES, CB                            | 2015/138380 | 2015/16086 | 4.000   | 14/11/2016    |
| 37251 | B98723414 | TÁCTICA SOLUCIONES INTEGRALES, SL             | 2015/138390 | 2015/16088 | 5.000   | 25/10/2016    |
| 37258 | B98712508 | ALCOM INGENIERÍA DE DIRECCIÓN, SL             | 2015/138460 | 2015/16096 | 5.000   | 22/09/2016    |
| 37327 | B97621197 | LURMA ESTÉTICA, SL                            | 2015/138470 | 2015/16097 | 3.000   | 14/09/2016    |
| 36936 | *****     | *****   | 2015/138520 | 2015/16102 | 4.000   | 28/11/2016    |
| 33341 | B98425184 | BIOTEKNIA SANIDAD Y SERVICIOS AMBIENTALES, SL | 2015/138530 | 2015/16103 | 4.000   | 21/10/2016    |
| 36927 | *****     | *****   | 2015/138560 | 2015/16109 | 3.000   | 29/12/2016    |
| 37301 | B98263023 | ITBOOK EDITORIAL                              | 2015/138570 | 2015/16110 | 6.000   | 12/12/2016    |
| 37275 | B98005341 | PIEDRA IBERWILLOW 2007, SL                    | 2015/138580 | 2015/16111 | 5.000   | 12/12/2016    |
| 37300 | B91423046 | FENIX STAGE, SL                               | 2015/138600 | 2015/16113 | 5.000   | 25/11/2016    |
| 37328 | B97251185 | ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES ONATRA, SL        | 2015/138610 | 2015/16114 | 6.000   | 29/11/2016    |
| 37274 | B97285068 | VALEDENT, SL                                  | 2015/138630 | 2015/16116 | 5.000   | 16/11/2016    |
|       |           |   |             |            | 107.000 |               |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 40  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-03301-2015-000070-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa rectificar un error material advertit en l'acord de la Junta de Govern Local de 31 de juliol de 2015, pel qual es va aprovar un conveni urbanístic amb Creu Roja Espanyola per a l'adquisició de les parcel·les afectes al projecte d'obres d'urbanització del carrer del Pintor Genaro Lahuerta. |                   |                  |

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2015, se aprobó el siguiente acuerdo:

'HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Valencia, en el ámbito de sus competencias, pretende ejecutar el proyecto denominado 'Obras de urbanización y apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor, y ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia', financiado con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado mediante el Decreto-Ley 1/2009, de fecha 20 de febrero, del Consell.

Las obras supondrán la urbanización de la calle Flora, y la creación de un nuevo itinerario peatonal, dando continuidad a la calle Pintor Genaro Lahuerta y la calle Vuelta del Ruiseñor, solucionando urbanísticamente una zona muy degradada de la ciudad que se encuentra situada en un enclave turístico por excelencia, el Museo San Pío V y los Jardines del Real.

SEGUNDO. Para la ejecución de las obras de apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta, y la peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor, así como la urbanización de la calle Flora, es necesaria la ocupación de parcelas de titularidad de la institución Cruz Roja Española, cuyo uso según el planeamiento vigente es red viaria.

TERCERO. El concejal delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, mediante moción de fecha 30 de marzo de 2015, ha dispuesto:

*'Mediante Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública de fecha 15 de mayo de 2014, se autorizó la financiación con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, del proyecto denominado 'Obras de urbanización y apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor, y ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia'.*

*Por el Servicio de Obras de Infraestructura se han iniciado los trámites pertinentes en orden a identificar las parcelas de titularidad de la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA calificadas de viales públicos e incluidas en el proyecto de obras referido, así como se ha procedido a elaborar un convenio urbanístico entre la referida institución y el Ayuntamiento de*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



*Valencia en orden a obtener de forma inmediata la propiedad de las parcelas, en consecuencia, SE DISPONE:*

*Encargar al Servicio de Obras de Infraestructura la tramitación y su posterior aprobación del convenio urbanístico entre la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA y el Ayuntamiento de Valencia, en orden a obtener de forma inmediata la propiedad de las parcelas calificadas de viales públicos que quedan afectas al proyecto denominado 'Obras de urbanización y apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor, y ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia'.*

CUARTO. El Servicio de Obras de Infraestructura ha elaborado un borrador de convenio urbanístico que ha sido comunicado a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, manifestando su conformidad mediante comparecencia de fecha 7 de mayo de 2015.

QUINTO. Así mismo la Asesoría Jurídica ha manifestado su conformidad al contenido del convenio en informe emitido en fecha 3 de junio de 2015.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### 1º. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio es regular la cesión y autorización de la ocupación al Ayuntamiento de Valencia de tres parcelas propiedad de la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA, sitas en las calles Flora, 4B y 4D, y Vuelta del Ruiseñor, 33, a fin de que aquél ejecute el proyecto denominado 'Obras de urbanización y apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor, y ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia', lo que supondrá:

- Una mejora inmediata en un entorno degradado.
- Habilitar un nuevo itinerario accesible en beneficio de los vecinos de la zona.
- Embellecer un enclave turístico por excelencia, el Museo San Pío V y los Jardines del Real.

##### 2º. DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DEL CONVENIO.

Las tres parcelas objeto del presente convenio tienen un uso según el planeamiento vigente de red viaria, y son propiedad de la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA, siendo su descripción la siguiente:

1. Finca urbana: parcela comprensiva de 45,79 m<sup>2</sup>, situada en la calle Flora, 4B, con referencia catastral 6335302YJ2763E0001IQ. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 1 de Valencia, Finca nº. 68324, Tomo 2613, Libro 944, Folio 36.

2. Finca urbana: parcela comprensiva de 177,77 m<sup>2</sup>, situada en la calle Flora, 4D, con referencia catastral 6335304YJ2763E0001EQ. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 1 de Valencia, Finca nº. 68325, Tomo 2613, Libro 944, Folio 37.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



3. Finca urbana: parcela comprensiva de 191,11 m<sup>2</sup>, situada en la calle Vuelta del Ruiseñor, 33, con referencia catastral 6335307YJ2763E. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º. 1 de Valencia, Finca n.º. 3522, Tomo 2559, Libro 890, Folio 45, Inscripción 5, fecha 01/10/2002.

Para la ejecución de las obras municipales es necesaria la ocupación de la totalidad de las parcelas sitas en la calle Flora, 4 B y D. Constatándose, que la totalidad de la superficie de ambas parcelas corresponde al ámbito vial de servicio de la parcela de titularidad de la institución Cruz Roja Española sita en la calle Flora, 4C, siendo por tanto una anticipación de la cesión obligatoria y gratuita que haría la institución en el momento de la solicitud de licencia de edificación.

En cuanto a la tercera parcela sita en la calle Vuelta del Ruiseñor, n.º. 33, con una superficie total de 191,11 m<sup>2</sup>, el proyecto de obras contempla la ocupación parcial de 148,33 m<sup>2</sup>, de los que 10,98 m<sup>2</sup> también forman parte del ámbito vial de servicio de la parcela sita en la calle Flora, 4C, cuya cesión es obligatoria y gratuita en el momento de la solicitud de licencia de edificación, y el resto de 137,35 m<sup>2</sup> pertenecen al ámbito vial de servicio de otra parcela.

En consecuencia, tras la firma del presente convenio la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA, cederá al Ayuntamiento de Valencia, gratuita, irrevocable y libre de cargas y gravámenes la plena propiedad:

1. De la totalidad de la parcela comprensiva de 45,79m<sup>2</sup>, situada en la calle Flora, 4B, con referencia catastral 6335302YJ2763E0001IQ.

2. De la totalidad de la parcela comprensiva de 177,77m<sup>2</sup>, situada en la calle Flora, 4D, con referencia catastral 6335304YJ2763E0001EQ.

3. De la parcela situada en la calle Vuelta del Ruiseñor, 33, con referencia catastral 6335307YJ2763E, y en relación exclusivamente a la superficie de 148,33m<sup>2</sup> que tiene el uso de red viaria, la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA cederá al Ayuntamiento de Valencia, gratuita, irrevocable y libre de cargas y gravámenes la plena propiedad de 10,98 m<sup>2</sup>, siendo los mismos parte del ámbito vial de servicio de la parcela sita en la calle Flora, 4C.

4. Y en relación con los restantes 137,35 m<sup>2</sup> de la parcela descrita en el apartado anterior, que tienen la condición de red viaria, la institución autorizará al Ayuntamiento de Valencia la ocupación indefinida de los mismos.

### 3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

Los terrenos objeto de cesión al Ayuntamiento de Valencia mediante el presente convenio están calificados por el vigente planeamiento como red viaria, formando los mismos el ámbito vial de servicio de la parcela sita en la calle Flora, 4C, siendo por tanto una anticipación de la cesión obligatoria y gratuita que haría la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA en el momento de la solicitud de licencia de edificación.

Los terrenos objeto de autorización de ocupación indefinida, también están calificados de red viaria, no obstante los mismos forman parte del ámbito vial de servicio de una parcela sita en

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



la calle Vuelta del Ruiseñor, nº. 29, que no pertenece a la institución con la que se pretende convenir, por lo que cuando el titular de esa parcela solicite licencia de edificación deberá adquirir esos terrenos y cederlos gratuitamente al Ayuntamiento de Valencia.

Las obras de urbanización, apertura y ajardinamiento que se pretenden ejecutar cuentan con la autorización económica de la Generalitat Valenciana, en el marco del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado mediante el Decreto-Ley 1/2009, de fecha 20 de febrero, del Consell. Atendiendo al interés público, se ha considerado más beneficiosa la obtención de la propiedad por el Ayuntamiento de Valencia, a través del acuerdo con la propiedad, al objeto de que la misma se produzca de forma gratuita e inmediata, sin esperar al momento en el que la propiedad solicite la correspondiente licencia de edificación. Se trata por tanto de una anticipación en la cesión de viales dimanante de las obligaciones urbanísticas que tiene la propiedad de los terrenos, tal y como lo establece la vigente legislación urbanística.

En consecuencia, puede calificarse el presente convenio de urbanístico, encontrando su regulación en el art. 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP):

#### ARTÍCULO 173. CONTENIDO Y EFECTOS DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS

*La suscripción de convenios urbanísticos está sujeta a las limitaciones de esta ley y a las que derivan de las disposiciones generales que los regulan en derecho, en particular a lo dispuesto en la legislación del Estado sobre el suelo, y a la legislación básica del régimen local.*

En relación a la legislación estatal en materia de suelo, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLR), establece en sus artículos 11.1 y 47 la regulación de los convenios urbanísticos:

#### ARTÍCULO 11. PUBLICIDAD Y EFICACIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA URBANÍSTICA

*1. Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.*

#### ARTÍCULO 47. CARÁCTER DE LOS ACTOS Y CONVENIOS REGULADOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

*Tendrán carácter jurídico administrativo todas las cuestiones que se suscitaren con ocasión o como consecuencia de los actos y convenios regulados en la legislación urbanística aplicable entre los órganos competentes de las Administraciones Públicas y los propietarios, individuales o asociados, o promotores de actuaciones de transformación urbanística, incluso las relativas a cesiones de terrenos para urbanizar o edificar.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





El art. 11 del TRLS remite a la legislació sobre procedimiento administrativo común todo aquello que tiene que ver con el trámite de información pública, por lo que hay que acudir al art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (Ley 30/1992).

**ARTÍCULO 86. INFORMACIÓN PÚBLICA**

*1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.*

*2. A tal efecto, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde.*

*El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.*

*3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.*

*La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.*

*4. Conforme a lo dispuesto en las Leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley en el procedimiento de elaboración de las disposiciones y actos administrativos.*

En cuanto a la libertad de pactos y el contenido de los convenios el art. 88 de la Ley 30/1992, establece:

**ARTÍCULO 88. TERMINACIÓN CONVENCIONAL**

*1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

*2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Así mismo el art. 25.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), como se establece en el art. 88.1 de la Ley 30/1992, permite a la Administración concertar cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, principio de autonomía de la voluntad que si bien el citado artículo refiere a los contratos, debe entenderse aplicable igualmente por analogía a los convenios que celebra la Administración que quedan fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos tal y como establece el art. 4.1.d) del TRLCSP.

Finalmente, la fundamentación jurídica del presente convenio se completa con lo previsto en la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 70 TER establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 70 TER**

*1. Las Administraciones públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.*

**4. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 173 de la LOTUP, en relación con los artículos 11.1 del TRLS y 86.2 de la Ley 30/1992, será necesaria la aprobación del convenio, previa apertura de un período de información pública por plazo de veinte días sobre el proyecto de convenio, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mediante Resolución nº. U-317, de fecha 5 de junio de 2015, se resolvió someter a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación de alegaciones, el proyecto de convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA, cuyo objeto es la cesión anticipada y la autorización de ocupación de las parcelas necesarias para ejecutar el proyecto municipal denominado 'Obras de urbanización y apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor, y ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia'.

Así mismo se resolvió publicar el anuncio de sometimiento a información pública del referido proyecto de convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El día 24 de junio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio, y transcurrido el plazo de alegaciones se ha constatado que no se han presentado ninguna.

En consecuencia, procede la aprobación del convenio por el órgano competente, que de conformidad con la materia urbanística sobre la que versa, será la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la LRBRL.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA, cuyo objeto es la cesión anticipada y la autorización de ocupación de las parcelas necesarias para ejecutar el proyecto municipal denominado 'Obras de urbanización y apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor, y ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia', financiado con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado mediante el Decreto-Ley 1/2009, de fecha 20 de febrero, del Consell. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Facultar tan ampliamente como proceda, al concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, incluida la firma del convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia'.

SEGUNDO. Se ha constatado que existe un error material en el acuerdo transcrito relativo a los metros que posee la parcela de la finca urbana situada en la calle Flora, 4B, con referencia catastral 6335302YJ2763E0001IQ, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 1 de Valencia, Finca nº. 68324, Tomo 2613, Libro 944, Folio 36, por cuanto en el acuerdo se dice que mide 45,79 m<sup>2</sup>, cuando a la vista de las escrituras de propiedad realmente mide 45,69 m<sup>2</sup>.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

DOS. El órgano competente para resolver la presente rectificación será el mismo que resolvió el acto que se pretende rectificar, que en el presente caso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2015, relativo a los metros que tiene la parcela de la finca urbana situada en la calle Flora, 4B, con referencia catastral 6335302YJ2763E0001IQ, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 1 de Valencia, Finca nº. 68324, Tomo 2613, Libro 944, Folio 36, por cuanto en el acuerdo aparece que tiene 45,79 m<sup>2</sup>, cuando realmente comprende 45,69 m<sup>2</sup>, y en consecuencia

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



la institució CRUZ ROJA ESPAÑOLA, cederà al Ayuntamiento de Valencia, gratuita, irrevocable y libre de cargas y gravámenes la plena propiedad de la parcela arriba referida comprensiva de 45,69m<sup>2</sup>."

**DESPATX EXTRAORDINARI**

L'alcaldia-presidència dóna compte dels dènou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

|   |                             |  |
|---|-----------------------------|--|
| 41. (E 1)   | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT |  |
| EXPEDIENT: E-00408-2017-000002-00   | PROPOSTA NÚM.: 1            |  |
| ASSUMPTE:<br>JURAT TRIBUTARI. Dóna compte de l'informe de la Presidència del Jurat Tributari en relació amb els acords resolutoris de reclamacions econòmicoadministratives adoptats en el quart trimestre de 2016. |                             |  |

"El Jurat Tributari Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas por los artículos 1, 3 y 48 del Reglamento Orgánico del Jurat Tributari Municipal, ha dictado durante el cuarto trimestre de 2016, un total de 258 acuerdos resolutorios de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el mismo. Dichos acuerdos se clasifican, atendiendo al contenido material de los mismos, del modo siguiente:

|  |     |
|--|-----|
| 1. Resoluciones estimatorias:              | 15  |
| 2. Resoluciones parcialmente estimatorias: | 14  |
| 3. Resoluciones desestimatorias:           | 120 |
| 4. Resoluciones de inadmisión:             | 40  |
| 5. Resoluciones de archivo:                |     |
| 5.1. Por satisfacción extraprocesal:       | 0   |
| 5.2. Por pérdida sobrevenida de objeto:    | 9   |
| 5.3. Por desistimiento:                    | 0   |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



5.4. Archivo por otras causas: 55

6. Resoluciones de abstención: 5

Para su debida constancia, se detallan a continuación las resoluciones adoptadas en sentido estimatorio, que siguiendo un orden cronológico son las siguientes:

1) Resoluciones estimatorias:

1.1. Resolución nº. 518/2016, recaída en la reclamación nº 2015/623, interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra diligencia de embargo derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando el embargo y la providencia de apremio, por concurrir defectos invalidantes tanto en la notificación de la sanción (que no se envió al domicilio correcto; ex art. 9Bis de la Ley de Seguridad Vial) como de la providencia de apremio (art. 170-e-b de la LGT).

1.2. Resolución nº. 526/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/417, interpuesta por OXIPLUS SERVICIOS, SLU, contra desestimación de recurso de reposición frente a liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2015. El Jurado Tributario estima la reclamación por entender que para calcular la carga útil de un remolque, a efectos de este impuesto, se debe aplicar el art. 2-4 del Reglamento de la Unión Europea nº. 1230/2012, del Consejo, de 12 de diciembre, que contrariamente al criterio de la Resolución impugnada, no incluye al conductor en el cálculo de la carga útil. De la aplicación de esta norma europea resulta una carga útil de 750 Kg y, por tanto, no sujeta al IVTM, por lo que se anula la liquidación impugnada.

1.3. Resolución nº. 539/2016, recaída en la reclamación nº. 2015/681, interpuesta por Dª. \*\*\*\*\*, contra aviso de embargo de cuentas por el impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación y anula la providencia de apremio porque las notificaciones se dirigieron al domicilio de Tráfico que, según se ha acreditado, incurría en un error, por lo que resultan inválidas.

1.4. Resolución nº. 540/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/48, interpuesta por TRANSPORTES INTERCANARIOS, SA, contra desestimación de recurso contra un recibo de 2013 el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Jurado Tributario estima la reclamación por considerar acreditado que en los Registros de la Dirección General de Tráfico ni el domicilio del titular del vehículo ni el domicilio fiscal de éste, se ubican en la ciudad de Valencia, anulándose por ello el recibo (ex art. 92 y 97 del TRLHL).

1.5. Resolución nº. 546/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/554, interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra diligencia de embargo parcial derivada del impago de un recibo de 2007 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Jurado Tributario estima la reclamación por considerar prescrito el derecho al cobro en la fecha del embargo (7 de octubre de 2014), ya que, resultando defectuosa la notificación de la providencia de apremio, ésta no interrumpió el plazo de prescripción de 4 años.

1.6. Resolución nº. 560/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/235 interpuesta por Dª. \*\*\*\*\*, contra desestimación presunta de recurso de reposición frente a liquidaciones del

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Impuesto sobre Bienes Inmuebles ejercicios 2012 a 2015. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando las cuatro liquidaciones, porque al haber concertado un contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento, y no una concesión administrativa, no está sujeta al IBI (ex arts. 61-1 y 63-1 TRLHL); ello sin perjuicio de la obligación que le impone el art. 63-2 de soportar la repercusión de la carga tributaria que debe llevar a cabo el Ayuntamiento.

1.7. Resolución nº. 566/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/440, interpuesta por SUPROVAL 1, SL, contra diligencia de embargo de cuentas derivado del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por resultar inválidas en este supuesto las notificaciones edictales de la sanción y de la providencia de apremio (ambas con resultado 'desconocido') según el criterio reiterado de nuestra jurisprudencia.

1.8. Resolución nº. 567/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/441, interpuesta por SUPROVAL 1, SL, contra diligencia de embargo de cuentas derivado del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por los mismos razonamientos expuestos en la resolución precedente.

1.9. Resolución nº. 580/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/369, interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra providencia de apremio derivada del impago de sanción administrativa. El Jurado Tributario estima la reclamación por resultar acreditado que la sanción se intentó notificar en una dirección errónea, lo que invalida la posterior notificación edictal.

1.10. Resolución nº. 607/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/51, interpuesta por Dª. \*\*\*\*\*, contra embargo de cuentas derivado del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por resultar acreditado que la sanción y la providencia de apremio se intentaron notificar en una dirección errónea, lo que invalida las posteriores notificaciones edictales.

1.11. Resolución nº. 633/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/77, interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra providencia de apremio derivada de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por considerar inválida la notificación en el acto de la denuncia puesto que la expresión plasmada en el boletín de denuncia no permite tener la debida constancia de su recepción, contraviniendo el art. 77 LSV.

1.12. Resolución nº. 673/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/530, interpuesta Dª. \*\*\*\*\*, contra la desestimación del recurso de reposición frente a providencia de apremio derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por resultar acreditado que la sanción se intentó notificar en una dirección errónea, lo que invalida la posterior notificación edictal.

1.13. Resolución nº. 741/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/590, interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra inadmisión de recurso de reposición frente a providencia de apremio derivado del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por resultar inválidas las notificaciones edictales de la sanción y de la providencia de apremio (ambas con resultado 'desconocido') según el criterio reiterado de nuestra jurisprudencia.

1.14. Resolución nº. 758/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/434, interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra Resolución municipal nº. VZ-751, 9-2-2016, por la que aprueba sanción tributaria

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



en materia del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana derivada de extinción de condominio. El Jurado Tributario estima la reclamación porque, analizadas las circunstancias singulares de este caso, se considera que la sanción impuesta por dejar de ingresar la deuda tributaria (art. 191.2 LGT) carece de la suficiente motivación.

1.15. Resolución nº. 774/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/477, interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por resultar inválida la notificación edictal de la sanción, tras un intento de notificación personal con resultado 'desconocido', según reiterado criterio jurisprudencia.

2) Resoluciones parcialmente estimatoria:

2.1. Resolución nº. 522/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/444, interpuesta por GESMAN INGENIERÍA DE GESTIÓN, SL, contra diligencia de embargo derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo por falta de notificación reglamentaria de la providencia de apremio (art. 170-3-b LGT); y considerando ajustada a derecho la notificación de la sanción.

2.2. Resolución nº. 542/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/397, interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra desestimación de recurso de reposición frente a diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo por falta de notificación reglamentaria de la providencia de apremio (art. 170-3-b LGT); y considerando ajustada a derecho la notificación de la sanción.

2.3. Resolución nº. 547/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/738, interpuesta por D. \*\*\*\*\*, contra diligencia de embargo por impago de liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, declarando prescrito el recibo de 2009 y ordenando la retroacción del procedimiento de apremio del recibo de 2012 al momento anterior a la notificación de la providencia de apremio; y desestimándola en todo lo demás.

2.4. Resolución nº. 582/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/272, interpuesta por D. \*\*\*\*\* contra requerimiento de designación de bienes para embargo de doce deudas acumuladas en expediente de recaudación ejecutiva. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando por prescripción cuatro deudas tributarias (una liquidación de IIVTNU y tres de IVTM), así como también dos sanciones tributarias, totalizando la cantidad de 6.102,78 €; desestimándola respecto de las otras seis deudas.

2.5. Resolución nº. 601/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/464, interpuesta por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra desestimación de recurso de reposición frente a diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación anulando el embargo por falta de notificación reglamentaria de la providencia de apremio (art. 170-3-b LGT); y considerando ajustada a derecho la notificación de la sanción.

2.6. Resolución nº. 610/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/495, interpuesta por D. \*\*\*\*\* contra desestimación de recurso de reposición frente a la previa Resolución municipal nº. H5460, de 4 de julio de 2014, que declara la pérdida del derecho a la bonificación en el Impuesto

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2014. El Jurado Tributario confirma la declaración de pérdida de la bonificación en el ejercicio 2014, si bien se prorratea la cuota de dicho año, excluyendo el cuarto trimestre, por constatar la baja definitiva del vehículo.

2.7. Resolución nº. 635/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/514, interpuesta por D. \*\*\*\*\* contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación anulando el embargo por falta de notificación reglamentaria de la providencia de apremio (art. 170-3-b LGT); y considerando ajustada a Derecho la notificación de la sanción.

2.8. Resolución nº. 684/2016, recaída en la reclamación nº. 2013/16, interpuesta por AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA contra desestimación de recurso de reposición formulado contra 48 liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2011. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación anulando únicamente dos liquidaciones (por importes de 457.114,94 € y 39.779,22 €) en aplicación del criterio judicial reiterado por el TSJ de Valencia en SS de 19/11/2014 (Sección Cuarta) y 26/02/2016, (Sec. Primera); desestimándola respecto de las 46 restantes liquidaciones.

2.9. Resolución nº. 685/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/91, interpuesta por D. \*\*\*\*\* contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de 5 recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando únicamente el correspondiente a 2007 por prescripción.

2.10. Resolución nº. 740/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/505, interpuesta por D. \*\*\*\*\* contra desestimación de recurso de reposición frente a providencia de apremio derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima únicamente la reclamación en lo referente a la procedencia de minorar la deuda en las cantidades depositadas en el Juzgado de lo Contencioso nº. 2.

2.11. Resolución nº. 744/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/606, interpuesta por Dª. \*\*\*\*\* contra la diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de tres sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación en lo relativo al embargo de una sanción, que se anula por apreciar invalidez de la notificación de la providencia de apremio; y desestimándola respecto de las otras dos.

2.12. Resolución nº. 746/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/537, interpuesta por D. \*\*\*\*\* contra actuaciones de gestión recaudatoria por impago de sanción grave en materia de ruido y liquidación tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2010. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando ambas deudas por prescripción del derecho de cobro.

2.13. Resolución nº. 747/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/55 y 56, interpuesta por EDIFICACIONES CASTELLO, SA, y VIALOBRA, SL, contra Resolución municipal nº. CR-000408/2015, de 6 de noviembre de 2015, por la que, resolviendo recurso de reposición aprueba liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación anulando la liquidación definitiva aprobada en la resolución citada por incurrir en un defecto invalidante, dado que se ha omitido el procedimiento de comprobación de valores; y rechazando la alegación de prescripción.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





2.14. Resolució n.º. 775/2016, recaída en la reclamación n.º. 2015/647, interpuesta por D. \*\*\*\*\* contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación anulando por prescripción el embargo de los recibos de los ejercicios 2007 y 2008; y desestimándola en todo lo demás.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar cuenta por el Jurado Tributario a la Junta de Gobierno Local, que queda enterada, del informe de la Presidencia del Jurado Tributario en relación con los acuerdos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas adoptadas en el cuarto trimestre de 2016, con especial referencia a las adoptadas en sentido estimatorio."

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 42. (E 2)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01404-2016-000203-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar la UTE Pavapark-Auplasa-Grúa de Valencia autora d'incompliments contractuals en la prestació del servici de retirada de vehicles de la via pública a la ciutat. |                   |  |

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2014 adoptó acuerdo por el que se encomendó al Servicio de Policía Local el desarrollo de las gestiones y actuaciones administrativas que resultasen necesarias derivadas del contrato para la gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en el término de la ciudad de Valencia.

Este contrato administrativo, tras su adjudicación fue suscrito por la 'UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA' (PAVAPARK).

En ejecución de esa encomienda, desde el Servicio de Policía Local se constataron incumplimientos por parte de la UTE, adjudicataria y tras ponerlos de manifiesto, por parte de la regidora delegada-Delegación de Policía, se dictó decreto por el que advertía de los reiterados incumplimientos otorgando un plazo de diez días a la UTE adjudicataria para presentar alegaciones. Notificado este decreto con fecha 28/09/2016, se dio vista del expediente el día 6 de octubre de 2016, formulando alegaciones la UTE requerida mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2016.

SEGUNDO. Con estos antecedentes, procede examinar las alegaciones efectuadas por la UTE adjudicataria.

No le asiste la razón a la adjudicataria, cuando denuncia la desviación de poder, pues la está proyectando sobre un decreto que se limita a un requerimiento para que, en el plazo que se otorga, alegue ante los incumplimientos que el Servicio encargado del desarrollo de gestiones y actuaciones administrativas derivadas del contrato denuncia, sin que ello determine la imposición

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



de ninguna penalización; sin perjuicio del acuerdo que en su día pueda adoptar el Órgano de contratación.

Respecto a la falta de competencia del órgano para iniciar el procedimiento de penalización, es evidente que siendo el órgano de contratación la JGL, y habiendo esta encomendado el desarrollo de las gestiones y actuaciones administrativas al Servicio de Policía Local, según es de ver en el citado acuerdo de fecha 3 de octubre de 2014, es este Servicio quien debe actuar, trasladar y poner de manifiesto los incumplimientos observados en la ejecución del contrato a fin de que el Órgano de contratación determine si existe o no incumplimientos.

En definitiva, el Órgano de contratación no ha delegado sus competencias, ni tampoco han sido ejercidas por la Concejalía, por medio del decreto de 1 de junio de 2016 lo único que se hace es cumplir con el mandato del Órgano de contratación en cuanto al desarrollo de gestiones y actuaciones administrativas.

TERCERO. Tal como afirma la adjudicataria, el contrato en cuestión está calificado en el pliego de cláusulas administrativas (disposición general 3ª) como contrato de carácter administrativo de gestión de servicio público.

Es evidente que tanto el pliego de cláusulas administrativas como el de prescripciones técnicas son considerados como '*ley del contrato*' al ser definidores de los derechos y obligaciones de las partes en el contrato; y en este sentido, debemos recordar que la disposición general 28ª del pliego de cláusulas administrativas, -a la que se ha sometido la adjudicataria-, establece las penalidades por incumplimiento, describiendo las acciones u omisiones que suponen incumplimiento de los pliegos clasificándolas de leves, graves y muy graves y en función de esta clasificación las penalidades que resultan. Por tanto, tal como dispone la disposición general 3ª antes citada, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el documento de formalización del contrato, tienen carácter contractual; es decir, la contratación que nos ocupa se rige por lo dispuesto en los pliegos y en el contrato, y solo en lo no previsto se regirá por las normas que la disposición general cita.

Las penalizaciones vienen configuradas como medio de presión que se aplica para asegurar el cumplimiento regular de la obligación contractual, subsumible en los poderes de dirección, inspección y control que, en garantía del interés público, se atribuye a la Administración contratante, semejante con la multa convencional del art. 1.152 del Código Civil.

CUARTO. En cuanto a los hechos que dan lugar al requerimiento contenido en el decreto de 27 de septiembre de 2016, se constata efectivamente la existencia de múltiples incumplimientos por parte de la adjudicataria.

Se producen múltiples incumplimientos en relación al número de grúas disponibles por turno comprometidas por la adjudicataria y determinadas en el pliego de prescripciones técnicas, y examinado el escrito de alegaciones, se aprecia una torticera interpretación de la infracción comunicada; pues no se trata de acreditar por parte de la Administración el número de grúas con las que cuenta la UTE adjudicataria, lo importante es acreditar si tiene disponibles y dispuestas las grúas comprometidas por su oferta y establecidas en el artículo 4.4.1 del Pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Efectivamente, el citado artículo 4.4.1 dedicado a la organización del servicio, establece equipos mínimos de actuación formados por el correspondiente vehículo (grúa) y conductor para atender los distintos turnos. Estos equipos mínimos son:

**Laborables**

|                 |                          |          |
|-----------------|--------------------------|----------|
| Turno de mañana | (de 06:30 a 14:30 horas) | 20 grúas |
| Turno de tarde  | (de 14:30 a 22:30 horas) | 20 grúas |
| Turno de noche  | (de 22:30 a 06:30 horas) | 2 grúas  |

Salvo las noches de jueves a sábado y vísperas de festivo que se dispondrá de 5 grúas.

Los turnos de los días laborables y las plazas en servicio, se podrán reducir en un 33 % durante el mes de julio y en un 66 % durante el mes de agosto.

**Sábados y vísperas de fiesta**

Cinco grúas por cada turno de mañana, tarde y noche.

**Domingos y festivos**

Dos grúas por cada turno de mañana, tarde y noche.

No cabe duda que, como luego se expondrá, se ha incumplido por parte de la UTE esos equipos mínimos establecidos. Del mismo modo, en la oferta efectuada por la adjudicataria, se compromete a destinar veinte grúas de arrastre para los servicios ordinarios por estimar estas como necesarias para la prestación del servicio, ofertando además tres grúas de reserva para el caso de averías u otras circunstancias. (Apartado 2.2.1 de la estructura de la oferta contenida en el resumen).

Pues bien, se ha comprobado de forma objetiva mediante datos obtenidos del Sistema Integral de Respuesta y Emergencia (SIRE) y a través de consultas telefónicas a la empresa adjudicataria en los turnos de noche, que, durante los días viernes 10, lunes 13, martes 14, miércoles 15, jueves 16, viernes 17, lunes 20, martes 21, miércoles 22, jueves 23, viernes 24, sábado 25, lunes 27, martes 28, miércoles 29 y jueves 30, todos ellos del mes de junio de 2016; así como los días viernes 1, sábado 2, domingo 3, lunes 4, martes 5, miércoles 6, y jueves 7, del mes de julio, por parte de PAVAPARK se ha incumplido sistemáticamente, en mayor o menor medida, el número de equipos mínimos establecidos y ofertados. Así, podemos establecer:

- **VIERNES 10 DE JUNIO 2016 (TRES TURNOS)**
  - **MAÑANA:** A las 08:00 16 grúas. A las 11,30 horas 17 grúas. A las 14:00 horas 20 grúas
  - **TARDE:** A las 15:29 horas, 11 grúas. A las 18:35 horas, 11 grúas. A las 21:11 horas 11 grúas.
  - **NOCHE:** A las 05:48 horas, 1 grúa.
- **LUNES, 13 DE JUNIO 2016 (TRES TURNOS)**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



- MAÑANA: A las 09:10 horas, 16 grúas. A las 14:00 horas, 16 grúas. A las 14:31 horas, 13 grúas.
- TARDE: A las 16:51 horas, 17 grúas. A las 19:25 horas, 17 grúas. A las 21:07, 15 grúas.
- NOCHE: A las 06:17 horas, 3 grúas.
- MARTES, 14 DE JUNIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: A las 07:30 horas, 15 grúas. A las 12:08 horas, 18 grúas. A las 14:00 horas, 19.
  - TARDE: A las 17:02 horas, 20 grúas. A las 19:11 horas, 20 grúas. A las 21:07 horas, 15 grúas.
  - NOCHE: A las 23:25 horas, 6 grúas.
- MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: A las 08:00 horas, 15 grúas. A las 11:30 horas, 18 grúas. A las 14:15, 19 grúas.
  - TARDE: A las 16:05 horas, 19 grúas. A las 18:05 horas, 20 grúas. A las 20:05 horas, 15 grúas.
  - NOCHE: A las 00:14 horas, 6 grúas.
- JUEVES, 16 DE JUNIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: a las 08:00 horas, 16 grúas. A las 12:50 horas, 22 grúas. A las 14:15 horas, 21 grúas.
  - TARDE: a las 16:15 horas, 19 grúas. A las 18:15 horas, 19 grúas. A las 20:16 horas, 16 grúas.
  - NOCHE: A las 05:13horas, 5 grúas.
- VIERNES, 17 DE JUNIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: a las 08:30 horas, 18 grúas. A las 11:30 horas, 20 grúas. 14:00 horas, 20 grúas.
  - TARDE: A las 16:20 horas, 14 grúas. A las 18:30 horas, 14 grúas. A las 20:20, 14 grúas.
  - NOCHE: A las 23:20 horas, 7 grúas.
- LUNES, 20 DE JUNIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: A las 08:05 horas, 18 grúas. A las 11:45 horas, 21 grúas. A las 14:00 horas, 21 grúas.
  - TARDE: No hay datos por desconexión del servidor.
  - NOCHE: A las 22:40 horas, 6 grúas. A las 04:30 horas, 6 grúas.
- MARTES, 21 DE JUNIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: A las 08:00 horas, 16 grúas. A las 11:35 horas, 20 grúas.
  - TARDE: a las 16:45 horas, 15 grúas. A las 19:05 horas, 16 grúas. A las 21:05 horas, 14 grúas.
  - NOCHE: No hay datos.
- MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: a las 08:05 horas, 16 grúas. A las 11:50 horas, 21 grúas. A las 14:05, 19 grúas.
  - TARDE: a las 18:32 horas, 17 grúas. A las 19:35 horas, 17 grúas. A las 21:10 horas, 13 grúas.
  - NOCHE: A las 04:41 horas, 2 grúas.
- JUEVES, 23 DE JUNIO 2016 (TRES TURNOS)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



- MAÑANA: a las 08:10horas, 14 grúas. A las 11.30 horas, 19 grúas. A las 14:00 horas, 18 grúas.
- TARDE: a las 16:10 horas, 17 grúas. A las 18:36 horas, 18 grúas. A las 21:05 horas, 15 grúas.
- NOCHE: A las 04:50, 7 grúas.
- VIERNES, 24 DE JUNIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: a las 08:20 horas, 17 grúas. A las 11:30 horas, 20 grúas. 14:05 horas, 20 grúas.
  - TARDE: A las 16:27 horas, 15 grúas. A las 18:32 horas, 15 grúas. A las 21:03, 15 grúas.
  - NOCHE: no hay datos de SIRE. Consultado con PAVAPARK asegura que hay 5 grúas de servicio.
- SÁBADO, 25 DE JUNIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: A las 08:40 horas, 9 grúas. A las 11:02 horas, 10 grúas. A las 13:15 horas, 10 grúas.
  - TARDE: No hay datos de SIRE.
  - NOCHE: No hay datos de SIRE. Refieren que hay 4 grúas en servicio.
- LUNES, 27 DE JUNIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: A las 08:05 horas, 17 grúas. A las 12:00 horas, 20 grúas. A las 13:23 horas, 19 grúas.
  - TARDE: A las 16:52, 16 grúas. A las 19:10, 16 grúas. A las 21:10 horas, 14 grúas.
  - NOCHE: A las 05:07 horas, 3 grúas.
- MARTES, 28 DE JUNIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: A las 07:30 horas, 16 grúas. A las 10:30 horas, 20 grúas. A las 13:15 horas, 20 grúas.
  - TARDE: a las 16:55 horas, 17 grúas. A las 19:40 horas, 14 grúas. A las 21:10 horas, 15 grúas.
  - NOCHE: A las 03:00 horas, 7 grúas.
- MIÉRCOLES, 29 DE JUNIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: a las 08:05 horas, 17 grúas. A las 10:33 horas, 20 grúas. A las 13:33, 20 grúas.
  - TARDE: a las 17:53 horas, 15 grúas. A las 19:37 horas, 12 grúas. A las 21:12 horas, 12 grúas.
  - NOCHE: A las 05:05 horas, 4 grúas.
- JUEVES, 30 DE JUNIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: a las 08:28 horas, 13 grúas. A las 11.17 horas, 18 grúas. A las 13:52 horas, 17 grúas.
  - TARDE: a las 16:45 horas, 15 grúas. A las 19:05 horas, 15 grúas. A las 21:00 horas, 10 grúas.
  - NOCHE: A las 04:08, 2 grúas.
- VIERNES, 1 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: a las 07:48 horas, 10 grúas. A las 13:17 horas, 16 grúas.
  - TARDE: A las 15:15 horas, 11 grúas. A las 18:15 horas, 11 grúas. A las 21:05, 11 grúas.
  - NOCHE: A las 04:35 horas, 5 grúas.
- SÁBADO, 02 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



- MAÑANA: A las 08:26 horas, 5 grúas. A las 12:45 horas, 4 grúas. A las 13:31 horas, 5 grúas.
- TARDE: A las 15:00 horas, 3 grúas. A las 18:00 horas, 3 grúas. A las 20:30 horas, 2 grúas.
- NOCHE: A las 04:09 horas, 2 grúas.
- DOMINGO, 3 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: A las 08:11 horas, 1 grúas. A las 12:20 horas, 2 grúas. A las 13:30, 2 grúas.
  - TARDE: A las 15:00, 2 grúas. A las 17:30 horas, 2 grúas. A las 20:30 horas, 2 grúas.
  - NOCHE: A las 00:14 horas, 3 grúas.
- LUNES, 4 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: A las 08:32 horas, 11 grúas. A las 11:30 horas, 11 grúas. A las 13:53 horas, 11 grúas.
  - TARDE: A las 18:00, 9 grúas. A las 20:00, 9 grúas. A las 21:00 horas, 9 grúas.
  - NOCHE: No hay datos.
- MARTES, 5 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: A las 08:00 horas, 11 grúas. A las 11:30 horas, 11 grúas. A las 13:50 horas, 10 grúas.
  - TARDE: a las 17:00 horas, 10 grúas. A las 19:14 horas, 11 grúas. A las 21:05 horas, 11 grúas.
  - NOCHE: A las 04:24 horas, 3 grúas.
- MIÉRCOLES, 06 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: a las 08:20 horas, 10 grúas. A las 11:30 horas, 15 grúas. A las 13:40 horas, 15 grúas.
  - TARDE: a las 17:30 horas, 14 grúas. A las 19:50 horas, 10 grúas. A las 21:10 horas, 10 grúas.
  - NOCHE: No hay datos de SIRE
- JUEVES, 7 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)
  - MAÑANA: a las 08:27 horas, 12 grúas. A las 11.47 horas, 13 grúas. A las 13:45 horas, 13 grúas.
  - TARDE: a las 16:00 horas, 12 grúas. A las 18:25 horas, 12 grúas. A las 22:05 horas, 12 grúas.
  - NOCHE: A las 22:48 horas, 4 grúas.

Consecuentemente, durante estos días examinados se ha comprobado incumplimientos en todos y cada uno de ellos, bien en turno de mañana, de tarde o de noche y en algunos casos en todos los turnos, lo que supone un total de CUARENTA Y SEIS (46) infracciones de carácter grave.

QUINTO. En conclusión se constata el incumplimiento por la UTE adjudicataria de su obligación (establecida en el artículo 4.4.1 del pliego de prescripciones técnicas) consistente en no tener disponibles por turno de servicio el número de grúas que ofertó. Estos incumplimientos no pueden quedar sin penalización, pues no corregir esa conducta por la administración sería hacer dejación de las funciones que le vienen impuestas.

Considerando pues la comisión de CUARENTA Y SEIS (46) infracciones o incumplimientos de carácter grave según lo expuesto en el hecho precedente, y atendiendo a los

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



criterios de graduación previstos, especialmente el de reiteración, corresponde una penalidad de MIL EUROS (1.000 €) por cada hecho o infracción consideradas aisladamente, lo que supone un total de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en cuanto Órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II. Resulta de aplicación el artículo 212 apartado 8, en relación con el artículo 276 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público citado, en el sentido que las penalidades, se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

III. Se invoca el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, así como el pliego de prescripciones técnicas para este contrato, y el propio contrato. De forma específica la cláusula 28ª del pliego de cláusulas administrativas que establece las penalidades por incumplimiento, puesta en relación con el artículo cuarto del pliego de prescripciones técnicas, considerando así infracción grave el no tener disponibles el número de grúas ofertadas y exigidas como equipo mínimo de actuación.

La cláusula 28ª citada, establece que los incumplimientos considerados faltas graves darán lugar a la penalidad de multa entre 601,00 y 10.000,00 euros, graduándose de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, por lo que en el presente caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes como es la reiteración, prácticamente diaria, se establece la penalidad por cada hecho aislado constitutivo de infracción de mil euros (1.000,00 €) por cada hecho aislado considerado infracción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar a la adjudicataria del contrato para la gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en el término de la ciudad de Valencia, UTE 'PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA', autora de incumplimientos de obligaciones contractuales consistentes en no disponer del número de grúas disponibles según lo ofertado y aprobado en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, que son constitutivas de CUARENTA Y SEIS (46) infracciones de carácter grave previstas en el apartado a) de la cláusula 28ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, imponiéndose la penalidad de mil euros (1.000,00 €) por cada una de ellas, lo que supone la imposición de penalidad por una cuantía total de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



€) que se farà efectiva mediante deducció de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de las cantidades que deban abonarse al contratista."

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 43. (E 3)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01404-2016-000204-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar la UTE Pavapark-Auplasa-Grúa de Valencia autora d'incompliments contractuals en la prestació del servici de retirada de vehicles de la via pública a la ciutat. |                   |  |

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, como Órgano de contratación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2014 adoptó acuerdo por el que se encomendó al Servicio de Policía Local el desarrollo de las gestiones y actuaciones administrativas que resultasen necesarias derivadas del contrato para la gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en el término de la ciudad de Valencia.

Este contrato administrativo, tras su adjudicación fue suscrito por la 'UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA' (PAVAPARK).

En ejecución de esa encomienda, desde el Servicio de Policía Local se constataron incumplimientos por parte de la UTE, adjudicataria y tras ponerlos de manifiesto, por parte de la regidora delegada-Delegación de Policía, se dictó decreto por el que advertía de los reiterados incumplimientos otorgando un plazo de diez días a la UTE adjudicataria para presentar alegaciones. Notificado este decreto con fecha 27/09/2016, se dio vista del expediente el día 6 de octubre de 2016, formulando alegaciones la UTE requerida mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2016.

SEGUNDO. Con estos antecedentes, procede examinar las alegaciones efectuadas por la UTE adjudicataria.

No le asiste la razón a la adjudicataria cuando denuncia la desviación de poder, pues la está proyectando sobre un decreto que se limita a un requerimiento para que, en el plazo que se otorga, alegue ante los incumplimientos que el Servicio encargado del desarrollo de gestiones y actuaciones administrativas derivadas del contrato denuncia, sin que ello determine la imposición de ninguna penalización; sin perjuicio del acuerdo que en su día pueda adoptar el Órgano de contratación.

Respecto a la falta de competencia del órgano para iniciar el procedimiento de penalización, es evidente que siendo el Órgano de contratación la JGL, y habiendo esta encomendado el desarrollo de las gestiones y actuaciones administrativas al Servicio de Policía Local, según es de ver en el citado acuerdo de fecha 3 de octubre de 2014, es este Servicio quien debe actuar, trasladar y poner de manifiesto los incumplimientos observados en la ejecución del contrato a fin de que el órgano de contratación determine si existe o no incumplimientos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





En definitiva, el Òrgano de contratación no ha delegado sus competencias, ni tampoco han sido ejercidas por la Concejalía, por medio del Decreto de 1 de junio de 2016 lo único que se hace es cumplir con el mandato del Órgano de contratación en cuanto al desarrollo de gestiones y actuaciones administrativas.

TERCERO. Tal como afirma la adjudicataria, el contrato en cuestión está calificado en el pliego de cláusulas administrativas (disposición general 3ª) como contrato de carácter administrativo de gestión de servicio público.

Es evidente que tanto el pliego de cláusulas administrativas como el de prescripciones técnicas son considerados como '*ley del contrato*' al ser definidores de los derechos y obligaciones de las partes en el contrato; y en este sentido, debemos recordar que la disposición general 28ª del Pliego de cláusulas administrativas, -a la que se ha sometido la adjudicataria-, establece las penalidades por incumplimiento, describiendo las acciones u omisiones que suponen incumplimiento de los pliegos clasificándolas de leves, graves y muy graves y en función de esta clasificación las penalidades que resultan. Por tanto, tal como dispone la disposición general 3ª antes citada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el documento de formalización del contrato, tienen carácter contractual; es decir, la contratación que nos ocupa se rige por lo dispuesto en los pliegos y en el contrato, y solo en lo no previsto se regirá por las normas que la disposición general cita.

Las penalizaciones vienen configuradas como medio de presión que se aplica para asegurar el cumplimiento regular de la obligación contractual, subsumible en los poderes de dirección, inspección y control que, en garantía del interés público, se atribuye a la Administración contratante, semejante con la multa convencional del art. 1.152 del Código Civil.

CUARTO. En cuanto a los hechos que dan lugar al requerimiento contenido en el decreto de 23 de septiembre de 2016, se constata efectivamente la existencia de múltiples incumplimientos por parte de la adjudicataria.

Se producen múltiples incumplimientos respecto del número de grúas disponibles por turno comprometidas por la adjudicataria en su oferta y determinadas en el pliego de prescripciones técnicas, y examinado el escrito de alegaciones, se aprecia una torticera interpretación de la infracción comunicada; pues no se trata de acreditar por parte de la Administración el número de grúas con las que cuenta la UTE adjudicataria, lo importante es acreditar si tiene disponibles y dispuestas las grúas comprometidas por su oferta y establecidas en el artículo 4.4.1 del pliego de prescripciones técnicas.

Efectivamente, el citado artículo 4.4.1 dedicado a la organización del servicio, establece equipos mínimos de actuación formados por el correspondiente vehículo (grúa) y conductor para atender los distintos turnos. Estos equipos mínimos son:

Laborables

|                 |                          |          |
|-----------------|--------------------------|----------|
| Turno de mañana | (de 06:30 a 14:30 horas) | 20 grúas |
| Turno de tarde  | (de 14:30 a 22:30 horas) | 20 grúas |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Turno de noche (de 22:30 a 06:30 horas) 2 grúas

Salvo las noches de jueves a sábado y vísperas de festivo que se dispondrá de 5 grúas.

Los turno de los días laborables y las plazas en servicio, se podrán reducir en un 33 % durante el mes de julio y en un 66 % durante el mes de agosto.

Sábados y vísperas de fiesta

Cinco grúas por cada turno de mañana, tarde y noche.

Domingos y festivos

Dos grúas por cada turno de mañana, tarde y noche.

No cabe duda que, como luego se expondrá, se ha incumplido por parte de la UTE esos equipos mínimos establecidos. Del mismo modo, en la oferta efectuada por la adjudicataria, se compromete a destinar veinte grúas de arrastre para los servicios ordinarios por estimar estas como necesarias para la prestación del servicio, ofertando además tres grúas de reserva para el caso de averías u otras circunstancias. (Apartado 2.2.1 de la estructura de la oferta contenida en el resumen).

Pues bien, se ha constatado de forma objetiva mediante datos obtenidos del Sistema Integral de Respuesta y Emergencia (SIRE) y a través de consultas telefónicas a la empresa adjudicataria en los turnos de noche, que, durante los días viernes 8, sábado 9, lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14, viernes 15, sábado 16, lunes 18, martes 19, miércoles 20, jueves 21, viernes 22, sábado 23, domingo 24, lunes 25, martes 26, miércoles 27, jueves 28, viernes 29, sábado 30, todos ellos del mes de julio de 2016; así como los días martes 2, miércoles 3, jueves 4, viernes 5, sábado 6 y domingo 7 del mes de agosto de 2016, por parte de PAVAPARK se ha incumplido sistemáticamente, en mayor o menor medida, el número de equipos mínimos establecidos y ofertados. Así, podemos establecer:

**VIERNES, 08 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)**

MAÑANA: A las 08:30 horas, 12 grúas. A las 11:30 horas, 12 grúas. A las 13:40 horas, 12 grúas.

TARDE: A las 17:00 horas, 12 grúas. A las 19:15 horas, 11 grúas. A las 21:14 horas, 11 grúas.

NOCHE: A las 02:32 horas, 3 grúas.

**SÁBADO, 09 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)**

MAÑANA: Sin datos

TARDE: A las 16:05 horas, 3 grúas. A las 18:35 horas, 3 grúas. A las 21:03 horas, 3 grúas.

NOCHE: A las 01:26 horas, 3 grúas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



LUNES, 11 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 08:30 horas, 10 grúas. A las 11:31 horas, 16 grúas. A las 13:40 horas, 16 grúas.

TARDE: A las 16:30, 19 grúas. A las 19:00, 19 grúas. A las 21:05, 13 grúas.

NOCHE: A las 00:00 horas, 2 grúas

MARTES, 12 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 08:39 horas, 10 grúas. A las 11:45 horas, 14 grúas. A las 14:45 horas, 14 grúas.

TARDE: A las 16:50, 14 grúas. A las 19:35, 14 grúas. A las 21:15 horas, 12 grúas.

NOCHE: A las 00:00 horas, 2 grúas

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 08:30 horas, 10 grúas. A las 11:50 horas, 13 grúas. A las 13:45 horas, 13 grúas.

TARDE: A las 15:05 horas, 11 grúas. A las 17:05 horas, 13 grúas. A las 19:05 horas, 15 grúas.

NOCHE: A las 00:00 horas, 2 grúas

JUEVES, 14 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 08:30 horas, 10 grúas. A las 11:30 horas, 14 grúas. A las 13:45 horas, 12 grúas.

TARDE: A las 16:00 horas, 16 grúas. A las 18:30 horas, 16 grúas. A las 21:10, 13 grúas.

NOCHE: A las 00:00 horas, 2 grúas.

VIERNES, 15 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 08:30 horas, 8 grúas. A las 11:45 horas, 9 grúas. A las 13:40 horas, 7 grúas.

TARDE: A las 17:20 horas, 11 grúas. A las 19:40 horas, 11 grúas. A las 21:05 horas, 11 grúas.

NOCHE: A las 03:33 horas, 4 grúas.

SÁBADO, 16 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



MAÑANA: A las 09:45 horas, 4 grúas. A las 11:30 horas, 4 grúas. A las 13:45 horas, 4 grúas..

TARDE: No hay datos.

NOCHE: No hay datos.

LUNES, 18 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 09:30 horas, 10 grúas. A las 11:30 horas, 10 grúas. A las 14:00 horas, 10 grúas.

TARDE: A las 15:00 horas, 10 grúas. A las 17:30, 10 grúas. A las 20:30 horas, 10 grúas.

NOCHE: No hay datos.

MARTES, 19 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 09:20 horas, 10 grúas. A las 14:37 horas, 7 grúas.

TARDE: A las 15:30 horas, 11 grúas. A las 17:30 horas, 11 grúas. A las 20:00 horas, 11 grúas.

NOCHE: No hay datos.

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 08:20 horas, 11 grúas. A las 12:50 horas, 12 grúas. A las 14:05 horas, 11 grúas.

TARDE: A las 15:30 horas, 9 grúas. A las 17:30 horas, 9 grúas. A las 20:30 horas, 9 grúas.

NOCHE: No hay datos.

JUEVES, 21 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 09:10 horas, 11 grúas. A las 12:05 horas, 11 grúas. A las 14:00 horas, 11 grúas.

TARDE: A las 15:30 horas, 10 grúas. A las 18:30 horas, 10 grúas. A las 20:30 horas, 13 grúas.

NOCHE: No hay datos

VIERNES, 22 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 08:04 horas, 11 grúas. A las 12:15 horas, 11 grúas. A las 14:00 horas, 11 grúas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



TARDE: A las 15:45 horas, 10 grúas. A las 17:45 horas, 11 grúas. A las 20:00 horas, 10 grúas.

NOCHE: A las 02:32 horas, 2 grúas.

SÁBADO, 23 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: Sin datos

TARDE: A las 15:00 horas, 3 grúas. A las 17:30 horas, 3 grúas. A las 20:00 horas, 3 grúas.

NOCHE: A las 01:26 horas, 2 grúas.

DOMINGO, 24 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 09:14 horas, 2 grúas. A las 12:36 horas, 2 grúas. A las 14:28 horas, 0 grúas.

TARDE: A las 15:30 horas, 1 grúas. A las 18:00 horas, 2 grúas. A las 20:30 horas, 2 grúas

NOCHE: A las 01:55 horas, 2 grúas.

LUNES, 25 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 08:50 horas, 11 grúas. A las 11:35 horas, 11 grúas. A las 14:00 horas, 11 grúas.

TARDE: A las 15:30 horas, 10 grúas. A las 18:00, horas 10 grúas. A las 20:30 horas, 10 grúas.

NOCHE: A las 01:32 horas, 2 grúas

MARTES, 26 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 09:10 horas, 11 grúas. A las 11:30 horas, 11 grúas. A las 14:00 horas, 11 grúas.

TARDE: A las 15:30, 7 grúas. A las 18:00, 7 grúas. A las 20:30 horas, 7 grúas.

NOCHE: A las 00:00 horas, 2 grúas

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 09:00 horas, 12 grúas. A las 11:30 horas, 12 grúas. A las 14:55 horas, 10 grúas.

TARDE: A las 15:30 horas, 6 grúas. A las 18:00 horas, 7 grúas. A las 20:00 horas, 7 grúas.

NOCHE: A las 00:00 horas, 2 grúas

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



JUEVES, 28 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 09:00 horas, 12 grúas. A las 11:30 horas, 12 grúas. A las 14:00 horas, 12 grúas.

TARDE: A las 15:30 horas, 8 grúas. A las 17:45 horas, 9 grúas. A las 20:30 horas, 7 grúas.

NOCHE: A las 00:00 horas, 2 grúas.

VIERNES, 29 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 09:15 horas, 13 grúas. A las 11:30 horas, 12 grúas. A las 14:00 horas, 12 grúas.

TARDE: A las 15:30 horas, 9 grúas. A las 17:30 horas, 9 grúas. A las 20:00 horas, 10 grúas.

NOCHE: A las 02:50 horas, 02 grúas.

SÁBADO, 30 DE JULIO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: Sin datos

TARDE: A las 14:30 horas, 3 grúas. A las 21:00 horas, 4 grúas. A las 20:00 horas, 4 grúas.

NOCHE: A las 01:26 horas, 2 grúas.

MARTES, 02 DE AGOSTO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 08:06 horas, 05 grúas. A las 11:52 horas, 05 grúas. A las 13:48 horas, 05 grúas.

TARDE: A las 15:22 horas, 07 grúas. A las 19:20 horas, 07 grúas. A las 21:02, 07 grúas.

NOCHE: A las 02:27 horas, 2 grúas

MIÉRCOLES, 03 DE AGOSTO 2016 (TRES TURNOS)

MAÑANA: A las 08:00 horas, 04 grúas. A las 11:46 horas, 05 grúas. A las 13:38 horas, 04 grúas.

TARDE: A las 15:03 horas, 05 grúas. A las 18:14 horas, 05 grúas. A las 21:04 horas, 05 grúas.

NOCHE: A las 01:24 horas, 2 grúas

JUEVES, 04 DE AGOSTO 2016 (TRES TURNOS)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



MAÑANA: A las 08:04 horas, 05 grúas. A las 11:45 horas, 07 grúas. A las 13:27 horas, 07 grúas.

TARDE: A las 16:24 horas, 07 grúas. A las 19:03 horas, 07 grúas. A las 21:08 horas, 07 grúas.

NOCHE: A las 01:00 horas, 2 grúas.

**VIERNES, 05 DE AGOSTO 2016 (TRES TURNOS)**

MAÑANA: A las 08:06 horas, 08 grúas. A las 11:49 horas, 08 grúas. A las 13:28, 08 grúas.

TARDE: A las 16:32 horas, 05 grúas. A las 18:31 horas, 06 grúas. A las 20:30 horas, 05 grúas.

NOCHE: A las 00:50 horas, 02 grúas.

**SÁBADO, 06 DE AGOSTO 2016 (TRES TURNOS)**

MAÑANA: A las 08:38 horas, 02 grúas. A las 10:44 horas, 02 grúas. A las 14:30 horas, 02 grúas.

TARDE: Sin datos.

NOCHE: A las 01:00 horas, 2 grúas.

**DOMINGO, 07 DE AGOSTO 2016 (TRES TURNOS)**

MAÑANA: A las 08:18 horas, 02 grúas. A las 11:33 horas, 02 grúas, A las 13:14, 02 grúas.

TARDE: Sin datos.

NOCHE: A las 04:40 horas, 1 grúa.

Consecuentemente, durante estos días examinados se ha comprobado incumplimientos en todos y cada uno de ellos, bien en turno de mañana, de tarde o de noche y en algunos casos en todos los turnos, lo que supone un total de CUARENTA Y SIETE (47) infracciones de carácter grave.

QUINTO. En conclusión se constata el incumplimiento por la UTE adjudicataria de su obligación (establecida en el artículo 4.4.1 del pliego de prescripciones técnicas) consistente en no tener disponibles por turno de servicio el número de grúas que ofertó. Estos incumplimientos no pueden quedar sin penalización, pues no corregir esa conducta por la administración sería hacer dejación de las funciones que le vienen impuestas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Considerando pues la comisión de CUARENTA Y SIETE (47) infracciones o incumplimientos de carácter grave según lo expuesto en el hecho precedente, y atendiendo a los criterios de graduación previstos, especialmente el de reiteración, corresponde una penalidad de MIL EUROS (1.000 €) por cada hecho o infracción consideradas aisladamente, lo que supone un total de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en cuanto Órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II. Resulta de aplicación el artículo 212 apartado 8, en relación con el artículo 276 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público citado, en el sentido que las penalidades, se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

III. Se invoca el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, así como el pliego de prescripciones técnicas para este contrato, y el propio contrato. De forma específica la cláusula 28ª del pliego de cláusulas administrativas que establece las penalidades por incumplimiento, puesta en relación con el artículo cuarto del pliego de prescripciones técnicas, considerando así infracción grave el no tener disponibles el número de grúas ofertadas y exigidas como equipo mínimo de actuación.

La cláusula 28ª citada, establece que los incumplimientos considerados faltas graves darán lugar a la penalidad de multa entre 601,00 y 10.000,00 euros, graduándose de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, por lo que en el presente caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes como es la reiteración, prácticamente diaria, se establece la penalidad por cada hecho aislado constitutivo de infracción en mil euros por cada hecho aislado considerado infracción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar a la adjudicataria del contrato para la gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en el término de la ciudad de Valencia, UTE 'PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA', autora de incumplimientos de obligaciones contractuales consistentes en no disponer del número de grúas disponibles según lo ofertado y aprobado en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, que son constitutivas de CUARENTA Y SIETE (47) infracciones de carácter grave previstas en el apartado a) de la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





cláusula 28ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, imponiéndose la penalidad de mil euros (1.000,00 €) por cada una de ellas, lo que supone la imposición de penalidad por una cuantía total de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €) que se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de las cantidades que deban abonarse al contratista."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 44. (E 4)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01404-2016-000250-00  | PROPOSTA NÚM.: 2  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa paraitzar la tramitació del procediment disciplinari incoat a un agent de la Policia Local. |                   |  |

### "HECHOS

PRIMERO. Por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 16 de diciembre de 2016 se incoó procedimiento disciplinario contra el agente de la Policía Local con NIP \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, nombrando instructor del procedimiento al intendente general de Policía Local D. \*\*\*\*\*, quien aceptó el cargo por no existir causa de abstención.

SEGUNDO. Mediante comunicación del Servicio de Enlaces de la Policía Local con entrada el día 23 de enero de 2017, se da cuenta de las diligencias incoadas por el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia (Juicio sobre delitos leves núm. 2212/2016) en investigación de los hechos presuntamente protagonizados por el agente de la Policía Local con NIP \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, y que son los mismos que dieron lugar a la incoación del procedimiento, acordándose por el Sr. instructor unir al presente el oficio y las diligencias recibidas.

TERCERO. Toda vez que se está sustanciando un proceso penal por los mismos hechos que dieron lugar al expediente disciplinario y contra la misma persona, resulta procedente paralizar la tramitación del procedimiento administrativo hasta que recaiga resolución judicial que, con carácter de firme, ponga fin al proceso judicial, pues los hechos que en ella se determinen vincularán a la Administración.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Respecto a la procedencia de suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta que recaiga resolución judicial firme, se cita el artículo 94 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 18 de la citada Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, toda vez que los hechos declarados probados por el órgano judicial, vinculan a la administración.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. SUSPENDER Y PARALIZAR la tramitación del procedimiento disciplinario incoado al agente de Policía Local con NIP \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 diciembre de 2016, hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme en el proceso judicial, quedando levantada la suspensión ahora acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 45. (E 5)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01404-2017-000010-00  | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. |                   |  |

"HECHOS

PRIMERO. El 19 de enero de 2017, el intendente general jefe del Cuerpo de Policía Local, da cuenta del informe emitido por el intendente general de la División Este, al que acompaña informes del inspector con NIP \*\*\*\*\*, Sr. \*\*\*\*\*, y participa la conducta mantenida en el servicio por el agente con NIP \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, y ello a los efectos disciplinarios procedentes.

SEGUNDO. El agente del Cuerpo de Policía Local con NIP \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, presta su servicio en la 7ª UDI y concretamente en servicio de barrios, Nazaret 1.

Desde hace tiempo, según se informa, se viene observando una conducta mantenida por el referido agente poco profesional, en la que no contesta a los requerimientos o llamadas que se le efectúan a través de la emisora, sin que tampoco se le localice en el barrio de Nazaret mientras presta su servicio, siendo frecuentes y excesivos los tiempos en que la emisora queda apagada o fuera de funcionamiento. Ante estas anomalías que se suceden prácticamente a diario, se ha constatado que el agente permanece de forma injustificada en distintos locales públicos y privados durante horas realizando tareas personales mediante ordenador portátil, Tablet o Smartphone, hasta el punto de tener que indicarle los responsables de los locales privados que no permaneciera tanto tiempo en el local pues causaba alarma entre sus clientes. En otras ocasiones, siempre durante el servicio, permanece en lugares que se encuentran fuera de su zona de actuación, por no ser una zona atribuida al barrio de Nazaret 1, sin ninguna causa justificada para ello; o bien permanece en lugares de escaso tráfico peatonal y de vehículos donde no es necesaria ni siquiera su presencia. Todo ello provoca una acusada falta de rendimiento y frustra el servicio que tiene encomendado como policía de barrio.

TERCERO. Considerando que los hechos, de ser ciertos, podrían determinar por parte del agente D. \*\*\*\*\* la comisión de infracción disciplinaria, procedería la incoación de expediente disciplinario a fin de comprobar la veracidad de los hechos y la existencia, en su caso, de responsabilidad disciplinaria.

CUARTO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente general de la Policía Local D. \*\*\*\*\*.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Resulta competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. En cuanto a la procedencia de incoar expediente disciplinario por los hechos imputados, se invocan los artículos 93, siguientes y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Reglamento de la Policía Local de Valencia, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1999, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta, debiendo seguirse los trámites establecidos en esta última Ley Orgánica citada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a D. \*\*\*\*\*, agente de Policía Local con NIP \*\*\*\*\*, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en dejación de funciones o infracción de deberes u obligaciones inherentes a la función asignada, así como falta de rendimiento.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. \*\*\*\*\*, intendente general de Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de éste Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 46. (E 6)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01801-2016-005379-00  | PROPOSTA NÚM.: 2  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer una obligació de pagament a favor de l'Empresa Municipal de Transports (EMT). |                   |  |

"Hechos

Primero. La Empresa Municipal de Transportes, SAU (EMT), solicita la aprobación de un gasto municipal de 802.323,00 € de aportación patrimonial a la sociedad, destinada a hacer frente a las amortizaciones de los préstamos de refinanciación de su deuda a corto plazo.

Segundo. El concejal delegado de Mobilitat Sostenible dispone la iniciación de los trámites tendentes a la aprobación del gasto que supone la aportación de capital a la empresa municipal citada para tal fin.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2014, se aprobó un gasto de gestión anticipada de aportación de capital a la EMT por un importe total de 25.674.325,34 € para el período 2016-2024, correspondiendo al presente ejercicio 2.713.079,77 €, según propuesta de gasto 2014/2255.

Cuarto. En el Presupuesto municipal figura un crédito destinado a tal fin en la aplicación presupuestaria LJ160 44110 85010 por importe de 2.713.079,77 €.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos que regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Segundo. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, define la fase de reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a la EMT, por un importe de 802.323,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 44110 85010, propuesta de gasto 2014/2255, ítem 2017/830, DO 2017/103, RDO 2017/60."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 47. (E 7)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02201-2016-000363-00  | PROPOSTA NÚM.: 5  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al segon pagament del contracte per a la realització del curs de capacitació 'Operacions auxiliars d'obra de fàbriques i coberta'. |                   |  |

"De conformidad con la moción suscrita por la regidora d'Inserció Socio-Laboral y en cumplimiento de lo establecido en la base 34.2.a) de las de ejecución del Presupuesto vigente, se inicia la tramitación del reconocimiento de obligación en relación a la factura nº. 2237 de fecha 28/12/2016, por importe total de 8.990 €, IVA exento, expedida por la Fundación Laboral de la Construcción, correspondiente al segundo pago del contrato del curso de capacitación 'Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas'.

Por Resolución de Alcaldía nº. 448, de 12 de agosto de 2016, se adjudicó el contrato para la realización de un curso de capacitación profesional: 'Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas', en el plazo comprendido entre el día 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



La mencionada factura tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Facturas el día 28/12/2016, una vez cumplidos los plazos de cierre del Presupuesto municipal de 2016.

Se aporta propuesta de gastos con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KJ000 23100 22799 del Presupuesto vigente, informe de verificación, documento de obligación, relación de documento de obligación, así como moción de la regidora d'Inserció Socio-Laboral.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de Fundación Laboral de la Construcción, con CIF G80468416, de la factura nº. 2237 de fecha 28/12/2016, por importe total de 8.990 €, IVA exento, correspondiente al contrato del curso de capacitación 'Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas', y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KJ000 23100 22799 (Ppta. Gtos. 2017/151, Ítem Gto. 2017/11240, Doc. Obligación 2017/18 y Relación DO 2017/65)."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 48. (E 8)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02201-2017-000035-00  | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa sol·licitar una subvenció a la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per a realitzar itineraris d'inserció sociolaboral al barri de Natzaret. |                   |  |

"Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2016 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (DOGV de 30/12/2016) al amparo de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 16/2016, de 1 de agosto.

Dichas subvenciones se dirigen a la realización de actuaciones que favorezcan la inclusión activa de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de itinerarios integrales de inserción sociolaboral, cumpliendo con lo establecido en el programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana.

Mediante moción de la concejala delegada de Inserción Social y Laboral se propone la solicitud de estas ayudas y la Sección de Programas de Inserción Social remite un proyecto referido a actuaciones de inserción social y laboral para personas en riesgo de exclusión social en el barrio de Nazaret, en cuya virtud se les proporcionarán unos niveles básicos que les permita integrarse tanto social como laboralmente en su entorno.

En virtud del mismo se ha considerado necesario solicitar las ayudas contenidas en la 'Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones van dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



En dicha Resolución se recogen las actuaciones y las subvenciones económicas tanto para la contratación del personal, como para los gastos de funcionamiento de las personas que pongan en funcionamiento dicho programa.

Entre las actuaciones que se pretenden llevar a cabo con cargo a esta subvención se encuentran las siguientes:

1. Acogida y diagnóstico sociolaboral individualizado.
2. Diseño y desarrollo del itinerario individualizado:
  - a. Atención social.
  - b. Desarrollo competencial, donde se potenciaran los conocimientos, las aptitudes y las actitudes para el desarrollo de cualquier actividad laboral (competencias básicas, competencias conductuales y competencias funcionales o técnicas).
  - c. Orientación laboral.
  - d. Prospección e intermediación laboral.
  - e. Apoyo al empleo.
  - f. Alfabetización digital.
3. Acompañamiento.
4. Prácticas de aprendizaje e inserción en empresas.

Para ello, y con cargo a dicha subvención, se solicitará con cargo a dicha Orden de 16/2016 la subvención de 150.000 € para el año 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2017 convocadas mediante Resolución de 21 de diciembre de 2016 (DOGV de 30/12/2016) al amparo de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 16/2016, de 1 de agosto, y en virtud del cual con destino a un programa de inserción sociolaboral para el barrio de Nazaret.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Inserción Social y Laboral, D<sup>a</sup>. Isabel Lozano Lázaro, para que suscriba la solicitud y demás trámites necesarios para su ejecución y justificación.

Tercero. En caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas, asumir expresamente las obligaciones que se determinan en la Orden 16/2016, de 1 de agosto, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Además de las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y en los artículos 159 y siguientes de la Ley 1/2015; se establecen las siguientes:

1. Desarrollar las actuaciones conforme a los objetivos y requisitos establecidos en la Orden.

2. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y asegurar la no discriminación por motivos de sexo, origen étnico, religión o creencia, diversidad funcional y orientación sexual en la ejecución de la actuación, así como velar por que se respete la dignidad de las personas.

3. Registrar las actuaciones realizadas con las personas participantes conforme a los indicadores de resultado y ejecución que se establecerán en la convocatoria y facilitar dicha información cuando sea requerida.

4. Llevar cuenta contable separada o código contable específico de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada actuación subvencionada, y asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la actuación subvencionada. En el caso de entidades sujetas a contabilidad pública, esta obligación se adecuará a los sistemas de contabilización correspondientes.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control durante un período mínimo de seis años.

6. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la conselleria competente en materia de inclusión social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



8. Dar amplia difusió a las actividades desarrolladas e informar de la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo, con los requisitos y características técnicas establecidas en las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los fondos estructurales, justificando documentalmente que las personas participantes en las actividades son efectivamente informadas sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo. Las responsabilidades relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (EU) número 1303/2013, del Parlamento Europeo o del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

9. Dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por la Generalitat a través de la conselleria competente en materia de inclusión social. A tal efecto, deberán incorporar en todo el material impreso que se derive de las actividades objeto de la convocatoria el logotipo de la conselleria competente en la materia, así como el logotipo del Fondo Social Europeo.

10. Notificar de forma inmediata a la dirección general competente en materia de inclusión social, cualquier sospecha de fraude que se detecte en el desarrollo del proyecto.

11. Comunicar a la dirección general competente en materia de inclusión social en el plazo más breve posible cualquier cambio que se produzca en sus datos.

12. Cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

14. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, habiendo de acreditar dicho extremo con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la convocatoria, así como en los procesos de justificación de la ayuda concedida, en caso de no haber otorgado la autorización a que se hace referencia en el apartado 10.2.b.

15. Acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, pudiendo utilizar a tal efecto la declaración contenida en el modelo de solicitud que se adjunte en la correspondiente convocatoria."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 49. (E 9)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02902-2017-000004-00   | PROPOSTA NÚM.: 2  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el programa 'València Activa Apunt. Formació en competències clau per a l'ocupació' per al primer semestre de l'exercici 2017 i autoritzar el gasto corresponent. |                   |  |

“Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

#### Hechos

Primero. En fecha 20 de enero de 2017, la concejala delegada de Formación y Empleo, de conformidad con las memorias elaboradas por el personal técnico del Servicio de Empleo en fecha 10 de enero de 2017, ha formulado moción impulsando la tramitación de un expediente con la finalidad de proceder a la aprobación del programa de formación '*Valencia Activa Apunt. Formación en competencias clave para el empleo*', programa que contempla una formación amplia en idiomas, informática y habilidades para el empleo, dirigido a las personas desempleadas inscritas en la agencia de colocación municipal Apunt, y a la autorización del gasto necesario para su correcta gestión, que asciende a 66.150,00 €, para el que existe dotación adecuada, a nivel de bolsa de vinculación, en la aplicación presupuestaria 20176 IF650 24100 22799.

Segundo. El Servicio de Empleo y Emprendimiento ha formulado propuesta de gasto nº. 2017/140 e items de gasto 2017/011070, 2017/013090 y 2017/013100 con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 22799, así como propuesta de resolución previa a la fiscalización del Servicio Fiscal Gastos.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Único. Artículo 127.g) de la LRBL y base 34 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, en cuanto a la autorización del gasto, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el programa '*Valencia Activa Apunt. Formación en competencias clave para el empleo*' para el primer semestre del ejercicio 2017, programa dirigido a las personas desempleadas inscritas en la agencia de colocación municipal Apunt, con el objetivo de incrementar sus conocimientos en idiomas e informática y desarrollar las competencias y habilidades que demanda el mercado laboral en la actualidad, y cuyo desarrollo tendrá lugar en los centros municipales de formación adscritos al Servicio de Empleo y Emprendimiento desde la fecha del presente acuerdo hasta el mes de julio de 2017.

Segundo. Autorizar el gasto para la ejecución del citado proyecto que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 22799, según la propuesta de gastos

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



2017/140 e items de gasto 2017/011070 (Idiomas para el empleo), por importe de 16.200,00 €; 2017/013090 (Informática para el empleo), por importe de 30.600,00 €; y 2017/013100 (Habilidades para el empleo), por importe de 19.350,00 €."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 50. (E 10)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-03001-2016-000114-00  | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa formular al·legacions en relació amb el Pla d'acció territorial d'infraestructura verda del litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL). |                   |  |

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de 11 de noviembre de 2015 (publicada en el DOCV el 16/11/15) se inicia el procedimiento de elaboración del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (en adelante, PATIVEL).

SEGUNDO. En el DOGV de 11/11/16, se publica Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se somete a consultas y participación e información pública, por un periodo de dos meses, la propuesta del PATIVEL.

TERCERO. En el DOGV de 16/11/16 se publica corrección de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se somete a consultas y participación e información pública, por un periodo de dos meses, la propuesta del PATIVEL.

CUARTO. Por Resolución de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de 22 de diciembre de 2016, se amplía el plazo de consultas y participación pública del PATIVEL hasta el 31 de enero de 2017.

QUINTO. En la fase de consulta se han emitido informes de los Servicios municipales de Playas y Devesa-Albufera y Planeamiento realizando diversas observaciones y sugerencias.

SEXTO. El PATIVEL es un plan de acción territorial de carácter sectorial, elaborado según las determinaciones del artículo 16 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con la finalidad de preservar y poner en valor el espacio litoral de la Comunidad Valenciana.

Su objeto es identificar y ordenar los suelos costeros de mayor valor ambiental, territorial y cultural, estableciendo en ellos una regulación de usos y actividades que haga compatibles las demandas de los segmentos turísticos asociados con un uso racional y sostenible del suelo.

A los antecedentes de hecho relacionados, les corresponden los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



PRIMERO. Al procedimiento de aprobación del ante proyecto de Ley de la Huerta y del PAT de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia, le corresponde la siguiente legislación:

- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

- Convenio de Aarhus, firmado por la Comunidad Europea y sus estados miembros en 1998 y vigente desde el 30 de octubre de 2001, sobre el acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

- Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.

- Directiva 2003/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.

- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Dentro del plazo abierto a los efectos de consulta y participación pública tanto del PATIVEL, puede este Ayuntamiento formular las observaciones y sugerencias que tenga por conveniente, especialmente en todo aquello que pueda incidir en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente encomendadas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Asumir como propio el contenido de los informes emitidos por los Servicios municipales de Playas, Devesa-Albufera y Planeamiento y, en consecuencia, tener por formuladas como observaciones y sugerencias del Ayuntamiento de Valencia las realizadas en los mismos a la propuesta del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana dentro del periodo de consulta y participación pública del mismo, que se agrupan en las siguientes observaciones y sugerencias:

**1) CONSIDERACIONES RELATIVAS AL ÁMBITO DEL PATIVEL**

El artículo 3 de las Normas del PATIVEL limita la aplicación del Plan a los suelos en situación básica rural incluidos en tres ámbitos territoriales que define con detalle. Esta determinación genera confusión respecto de los suelos afectados por el PAT, puesto que ni éste, ni la ley urbanística vigente (LOTUP), definen lo que se entiende por 'situación básica rural' y, si se recurre a la definición contenida en el Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, nos encontramos con que ésta, concebida a los efectos de valoración del suelo, se refiere a una situación de hecho, no a la función que dicho suelo desempeña desde un punto de vista urbanístico.

Las dudas que genera esta definición se refieren principalmente a si el PAT sería de aplicación a los suelos localizados en su ámbito territorial que el planeamiento clasifica como suelo urbano pero que carecen de servicios urbanísticos. Si el PAT fuera de aplicación a estos suelos, las limitaciones que se derivan del artículo 16 de sus Normas impedirían, en la práctica, completar los vacíos urbanos que se encuentren dentro de los 200 m medidos desde la ribera del mar, ya que obliga a su calificación como infraestructura verde o zonas verdes sin, por otra parte, habilitar mecanismos para su obtención gratuita por la Administración.

En el caso de Valencia, estas limitaciones afectarían directamente a los suelos urbanos clasificados en la zona del Perellonet.

**2) CON RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN Y SU CARÁCTER NORMATIVO**

El artículo 2 de las Normas del PATIVEL incluye entre la documentación que lo integra la definición del trazado de la Vía del Litoral y sus conexiones con el interior, pero ni la documentación sometida a información pública incluye este documento ni en el resto de documentación se define esta infraestructura.

Con relación a esta cuestión, se considera que esta Vía constituye uno de los elementos indispensables en la Infraestructura Verde del Litoral y que debiera definirse en el PAT o, como mínimo, que éste estableciera los criterios para que los municipios costeros la definan en sus planeamientos.

Por otra parte, este mismo artículo concreta que constituyen documentos de carácter vinculante la Normativa y los Planos de Ordenación del PAT, lo que genera dudas sobre el carácter del Catálogo de Playas Naturales y Urbanas que incorpora.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



### 3) CON RESPECTO A LAS NORMAS Y LOS PLANOS DE ORDENACIÓN

Los planos de ordenación expuestos al público generan confusión por diversas razones:

- El grafismo de los planos no incluye únicamente los suelos afectados por el PAT. Se grafían tanto los suelos que se protegen como los suelos clasificados como suelo urbano y suelo urbanizable en el planeamiento, así como, en algunos casos, los suelos calificados como zonas verdes o equipamientos existentes en el suelo urbano. Esto, junto con la escala de los planos, la similitud de colores que se utilizan y la existencia de errores, genera mucha confusión en la lectura de esta documentación gráfica.

A título de ejemplo, alguno de los errores que se detectan en Valencia son la clasificación de suelo de la playa de la Malvarrosa, de la ZAL o de los sectores urbanizables previstos en el PGOU de 1988 que ya están consolidados por la edificación, así como la delimitación de los ámbitos de suelo urbano localizados en el Parque Natural de la Albufera.

A este respecto, se considera que el PAT debiera dejar claro, tanto en las Normas como en los planos de ordenación, su afección o no a los suelos urbanos y urbanizables previstos en los planeamientos vigentes.

- Existen conceptos en la leyenda de los planos de ordenación que luego no se definen en la normativa del Plan, como, por ejemplo, los Espacios de Protección Territorial (EPT), debiendo hacerse un esfuerzo por intentar casar las leyendas de los planos de ordenación con la normativa del PAT. Todo ello, exige un esfuerzo de interpretación para casar las leyendas con las normas del PAT.

### 4) CON RESPECTO AL CATÁLOGO DE PLAYAS

El Catálogo distingue una serie de categorías y subcategorías en los tramos de costa cuya finalidad es regular las actividades susceptibles de ser desarrolladas en las playas y en la franja de 100 metros colindantes a éstas, de forma coherente con la realidad territorial y las diferentes necesidades y valores ambientales de cada tramo. Sin embargo, sus normas no distinguen un régimen especial de usos atendiendo a las subcategorías que se proponen. Esta circunstancia, junto con el grafismo empleado en las fichas, que se ciñe a la franja colindante de 100 metros, no a la playa, y junto con las referencias que se realizan en la memoria, genera mucha confusión en relación con los efectos de las subcategorías propuestas en el uso de las playas.

En cuanto a la playa de Rafalell y Vistabella, se ha omitido que en su mayor parte pertenece al municipio de Valencia, omitiéndose en la normativa del PATIVEL su definición y régimen urbanístico.

Por último, en cuanto a la nomenclatura empleada para las playas del término municipal de Valencia situadas al sur del Puerto, debería utilizarse la establecida en el Mapa Toponímico de la Devesa realizado en el año 1985.

Segundo. Remitir las indicadas observaciones y sugerencias a la propuesta del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana, para su incorporación, si lo considera procedente, al documento definitivo que sea objeto de aprobación."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 51. (E 11)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: O-08001-2017-000001-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Encuentro Urbano, SL, corresponent a la factura de desembre de 2016 de la campanya de conscienciació ciutadana sobre l'estalvi energètic. |                   |  |

"HECHOS

1. La Delegación viene realizando a través de uno de los medios de transportes más utilizados por los vecinos de Valencia, como son los autobuses urbanos de la EMT, campañas de concienciación ciudadana en la que se les informa a los ciudadanos en qué podemos ayudar para mejorar el medio ambiente con pequeños cambios en nuestros usos cotidianos de consumos de agua y energía en sus hogares, las cuales se han venido prorrogando hasta la fecha.

2. En fecha 17 de abril de 2015 se aprobó por Resolución de Alcaldía CO-52 la prórroga del contrato plurianual por dos años más a la mercantil Encuentro Urbano, SL, con CIF B-96274394, para la prestación del servicio de difusión en el canal de información urbana-Bussi. (se adjunta Resolución de Alcaldía de la prórroga y propuesta de gasto reorganizativa de 2016 y 2017).

3. El gasto mencionado fue autorizado y dispuesto por el Servicio Fiscal de Gastos en fecha 16 de abril de 2015.

4. A pesar de que los periodos para presentar las facturas son por trimestres, ya que así viene estipulado en el contrato, en fecha 9 de enero de 2017 se presentó en esta Corporación por parte de la empresa Encuentro Urbano, SL, la factura electrónica núm. A/7 de fecha 9 de enero de 2017, correspondiente a la parte proporcional desde el 1 al 31 de diciembre de 2016. Este periodo corresponde al trimestre desde el 18 de octubre de 2016 al 17 de enero de 2017, pero han ajustado los días de diciembre, dado que el plazo para presentar facturas finalizó el 9 de diciembre de 2016. El importe de la citada factura es de 3.788,89 € más el 21 % de IVA 795,67 € que hace un total de 4.584,56 €.

5. Corresponde formular una nueva propuesta de reconocimiento de obligación a la Junta de Gobierno Local con cargo al ejercicio 2017 por este periodo y por un importe total de 4.584,56 €, ya que en el Servicio se dispone de economías suficientes y se considera conveniente utilizar parte de las mismas para la realización de dicho gasto, no causando detrimento en el Servicio.

6. Este gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 22602, 'Publicidad y Propaganda', del Presupuesto de 2017 correspondiente a al Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.

Prop. Gasto 2017/00154, ítem 2017/011290

Factura A/7 de fecha 9 de enero de 2017

DO 2017/000390

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Rel. DO 2017/68

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de la base 34.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para 2017, corresponde la aprobación del reconocimiento de obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de obligación de pago a favor de la empresa Encuentro Urbano, SL, con CIF B-96274394 y con domicilio en la C/ Albacete, 12-1º-1ª de Valencia, CP 46007, por la factura núm. A/7 de fecha 9 de enero de 2017, correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2016 por la campaña de concienciación ciudadana (ahorro energético), emisión de contenidos en el Servicio de Difusión del Canal de Información Urbana (Bussi), por un importe de 3.788,89 € más el 21 % de IVA 795,67 € que hace un total de 4.584,56 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 22602, 'Publicidad y Propaganda', del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático del Presupuesto de 2017.

Prop. Gasto 2017/00154, ítem 2017/011290; Factura A/7 de fecha 9 de enero de 2017; DO 2017/000390; Rel. DO 2017/68."

|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 52. (E 12)  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: O-H4980-2017-000001-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE GESTIÓ D'EMISSIONS I RECAPTACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto generat pels servicis prestats per Servinform, SA, relatius al subministrament de paper i a la impressió, acabat i depòsit en Correus de notificaciones en matèria de gestió, inspecció i recaptació de tributs i la resta d'ingressos municipals en desembre de 2016. |                   |                  |

"Hechos

Primero. En fecha 9 de enero de 2017 la mercantil Servinform, SA, presenta en el Registro General de Facturas del Ayuntamiento factura número 1612SE00668A, de fecha 31 de diciembre de 2016, por importe total de 466,21 €, con número de Registro de Entrada HRE60 2017 000162, correspondiente a los suministros (por importe de 97,54 €) y servicios (por importe de 368,67 €) prestados en el mes de diciembre del ejercicio 2016, que ha sido conformada por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación.

Segundo. No ha sido posible tramitar el reconocimiento de la obligación por la citada factura con cargo al Presupuesto del ejercicio de realización del gasto puesto que a la fecha de presentación el Presupuesto de 2016 se encontraba cerrado.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Tercero. Mediante Resolución de Alcaldía número CO-2, de fecha 29 de septiembre de 2014, se aprobó la adjudicación a la mercantil Servinform, SA, del contrato de suministro de papel preimpreso, papel blanco, impresión y acabados del mismo, y su traslado a la empresa encargada de la prestación de los servicios postales. El citado contrato fue formalizado en fecha 4 de noviembre de 2014, con un plazo máximo de duración de dos años. Mediante Resolución de Alcaldía número CF-2233, de fecha 21 de octubre de 2016, se aprobó la prórroga de dicho contrato con efectos desde el día 5 de noviembre de 2016 hasta el 4 de noviembre de 2017, estando vigente, por tanto, en la fecha de prestación de los servicios facturados. El contrato y su prórroga, por tanto, suponen la existencia de un acto administrativo adoptado por órgano competente vinculante frente a terceros.

Cuarto. El gasto correspondiente a la prórroga del contrato aprobada fue formalizado en propuesta de gastos núm. 2016/04254. En el momento de realización del gasto correspondiente a la factura núm. 1612SE00668A existía crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

- Ítem 2016/148810 (impresión), aplicación AE960 93200 22706 'Estudios y trabajos técnicos'. Importe pendiente de reconocimiento: 1.844,21 €.

- Ítem 2016/148820 (suministro), aplicación AE960 93200 22000 'Material de oficina no inventariable'. Importe pendiente de reconocimiento: 778,26 €.

Quinto. El gasto realizado por la factura núm. 1612SE00668A ha sido formalizado en la propuesta de gasto núm. 2017/00217, con cargo a las aplicaciones presupuestarias AE960 93200 22706 y AE960 93200 22000 del Presupuesto municipal del ejercicio 2017.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el principio de temporalidad de los créditos y determina que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Segundo. El reconocimiento de obligaciones viene regulado en el título II, capítulo I, sección 5ª de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2017.

Tercero. La base 34ª de las citadas bases de ejecución, en su apartado 2.a) establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, debiendo quedar acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





Cuarto. La base 36<sup>a</sup>, apartado 9, de las citadas bases de ejecución establece la previa fiscalización de la propuesta de aprobación por el Servicio Fiscal del Gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto generado por los servicios prestados por la mercantil Servinform, SA, relativos al suministro de papel y a la impresión, acabado y depósito en Correos de notificaciones en materia de gestión, inspección y recaudación de tributos y el resto de ingresos municipales durante el mes de diciembre de 2016, de conformidad con la factura núm. 1612SE00668A, por importe total de 466,21 € y formalizada en la propuesta de gastos 2017/00217 con el siguiente detalle."

Id. document: zJFz tyMt zYg HwP8 eGIA ZbeY 2Ro=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. document: zJfz tyMt zYg HwP8 eGIA ZbeY 2Ro=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROPUESTA DE GASTOS  
QUE EL CENTRO DE GASTOS 082 FORMULA AL EXMO.SR.ALCALDE

PROPUESTA NUM. 2017 / 00217 RECONOCIMIENTO OBLIG FACTURA DIC. 2016  
TIPO PROPUESTA: R Reconocim. Obligacion (Base 37.2)  
EXPEDIENTE O H4980 2017 000001 00 CONSTA DE 00002 ITEMS, POR IMPORTE

TOTAL DE 466,21  
TOTAL LIQUIDO : 466,21  
TOTAL RETENCIONES: TOTAL IVA: 80,91

| ITEM GTO.   | DESCRIPC.ITEM DE GASTO  | APLIC. PRESUPUEST.     | IMP.ITEM GASTO M |
|-------------|-------------------------|------------------------|------------------|
| 2017 012810 | SERVICIO DE IMPRESIÓN D | 2017 AE960 93200 22706 | 368,67 E         |
|             | SERVIFORM, S.A.         | A41050980              |                  |
|             | IVA:                    | 63,98 ( 21,0 %)        |                  |
| 2017 012830 | SUMINISTRO PAPEL DIC. 2 | 2017 AE960 93200 22000 | 97,54 E          |
|             | SERVIFORM, S.A.         | A41050980              |                  |
|             | IVA:                    | 16,93 ( 21,0 %)        |                  |

SE FORMULA LA PRESENTE PROPUESTA DE GASTO PARA QUE POR EL SERVICIO FISCAL DE GASTO SE LIBRE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO, QUEDANDO RETENIDO EL CREDITO NECESARIO EN CADA UNA DE LAS APLICACIONES DE PRESUPUESTO DE GASTOS QUE ARRIBA SE DETALLAN.

DADA LA NATURALEZA E IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE PROPONEN, SU APROBACION DEBERA REALIZARSE EN FASE ADO

alcsnr2b

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



|   |                   |                  |  |
|---|-------------------|------------------|--|
| 53. (E 13)  | RESULTAT: APROVAT |                  |  |
| EXPEDIENT: E-01101-2016-000301-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 4 |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar l'acord de designació del tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat quatre places d'intendent/a de la Policia Local. |                   |                  |  |

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, i l'art. 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Modificar l'acord de Junta de Govern Local de data 20 de gener de 2017, pel qual es va designar nominalment les persones que s'integren com a membres del tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat 4 places d'intendent/a de la Policia Local i així on diu: president suplent: \*\*\*\*\*, intendent general d'esta Corporació, HA DE DIR: president suplent: \*\*\*\*\*, intendent general d'esta Corporació."

|  |                   |                  |  |
|--|-------------------|------------------|--|
| 54. (E 14)   | RESULTAT: APROVAT |                  |  |
| EXPEDIENT: E-01101-2016-000302-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 4 |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar l'acord de designació del tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat cinquanta-dos places d'oficial/a de la Policia Local. |                   |                  |  |

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, i l'art. 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Modificar l'acord de Junta de Govern Local de data 20 de gener de 2017, pel qual es va designar nominalment les persones que s'integren com a membres del tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat 52 places d'oficial/a de la Policia Local, i així on diu: president suplent: \*\*\*\*\*, intendent general d'esta Corporació, HA DE DIR: president suplent: \*\*\*\*\*, intendent general d'esta Corporació.

Segon. Així mateix, modificar l'esmentat acord en el sentit d'afegir un punt TERCER amb el següent tenor literal: En el Tauler d'Edictes Municipal, així com en la pàgina web, es publicarà el llistat de les persones funcionàries de carrera amb categoria d'oficial de la Policia Local amb indicació del corresponent nombre ordinal del sorteig celebrat a este efecte, perquè queden integrats com a vocals en substitució d'aquells que, per participar en convocatòries de categoria superior, no puguen ostentar el càrrec que els ha sigut designat."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 55. (E 15)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01101-2016-001490-00  | PROPOSTA NÚM.: 3  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una substitució en la contractació laboral temporal del personal amb destinació al pla d'ocupació 'València Activa Treball II 2016'. |                   |  |

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2016, aprobó la contratación del personal indicado en la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 4 de noviembre con destino al plan de empleo 'VALÈNCIA ACTIVA TREBALL II 2016', dirigido a la contratación de 46 personas desempleadas de la ciudad de Valencia, todos ellos por un periodo de 6 meses con fecha prevista de inicio el 15/11/2016 y finalización el 14/05/2017. En dicho acuerdo figura la contratación de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* como técnica superior prospectora.

Segundo. Con fecha 11 de enero de 2017, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* efectúa comparecencia en la Sección de la Gestión Laboral a efectos de renunciar a su contrato de trabajo con fecha de efectos 12 de enero de 2017, por lo que el Servicio de Empleo comunica a la Sección mediante nota interior de fecha 12 de enero de 2017 la persona que procede contratar en sustitución de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* . Dicha contratación lo será por un periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 14 de mayo de 2017.

Tercero. El coste relativo al ejercicio 2016 por el periodo del 15/11 al 31/12/2016 se autorizó mediante informe del Servicio Fiscal de Gastos de fecha 7/11/2016 mediante operación de gasto n.º. 2016/639, por lo que procede efectuar para el presente ejercicio 2017 Retención Inicial por el periodo del 1 de enero al 14 de mayo, por un importe total de 348.541,33 € de haberes e indemnizaciones y 109.233,64 € de Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo parcial (35 horas semanales), prevista en el art. 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 12 de la misma norma.

Segundo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, se adjunta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2016 en el que se establecen las categorías profesionales prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Tercero. El órgano competente para aprobar la referida contratación será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Cuarto. El expediente se remitió al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Primero. Contratar a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, como técnica superior prospectora en sustitución de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con destino al plan de empleo 'València Activa Treball II 2016'.

Segundo. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo parcial (35 horas semanales), prevista en el art. 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el art. 12 de la misma norma, por un periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 14 de mayo de 2017.

Tercero. La retribución bruta mensual, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, será de 2.142,42 €.

Cuarto. Los costes laborales que supone la contratación citada, correspondiente al ejercicio 2017 por el periodo del 01/02 al 14/05/2017, por un total de 7.636,89 € de haberes e indemnizaciones y 2.421,80 € de Seguridad Social, se encuentra autorizado y dispuesto en virtud de la Retención Inicial n.º 5/2017 de gastos de personal, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/24110/131.02 de haberes e indemnizaciones, por un importe de 348.541,33 € y a la aplicación 2017/CC100/24110/16000 de Seguridad Social por importe de 109.233,64 €.

Quinto. La trabajadora deberá ser dada de alta en la Seguridad Social."

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 56. (E 16)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01101-2016-001967-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa regularitzar les retribucions deixades de percebre i altres drets administratius. |                   |  |

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 24 de noviembre de 2016, con n.º. de Registro de Entrada 00110/2016/112035, D. \*\*\*\*\* presenta escrito en virtud del cual solicita el resarcimiento e indemnización de la cantidad económica derivada del exceso de cómputo del tiempo de 8 meses y 23 días que permaneció en situación administrativa de suspensión provisional adoptada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2012.

SEGUNDO. De conformidad con lo expuesto y a los efectos de regularizar de un lado las retribuciones económicas que pudieran corresponderle como consecuencia de haber estado más tiempo suspendido del que le correspondía y, de otro, los derechos administrativos que a su vez sean consecuencia de lo anterior, se solicita al Servicio de Policía Local de Valencia informe acerca de los hechos alegados por el interesado en el sentido de confirmar o no los mismos; debiendo informar en caso de confirmarse estos, los derechos administrativos (permisos, días libres, etc.) que pudieran corresponderle a tal efecto.

TERCERO. En fecha 9 de enero de 2016, por el Servicio de Policía Local de Valencia, se emite informe, el cual a continuación se transcribe íntegramente:

'1. En ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/06/12, recaído en el expediente 01401/2012/157, el funcionario D. \*\*\*\*\* cumplió la medida cautelar de suspensión

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



de funciones ininterrumpidamente desde el día 6 de julio de 2012 hasta el día 28 de marzo de 2013, lo que se computa en 8 meses y 22 días.

2. En ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2013, recaído en el expediente 011012010/125, se dejó sin efecto la citada medida cautelar adoptada en el expediente 01401/2012/157.

3. En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de noviembre de 2014, en el expediente 01401/2012/157, el agente reseñado cumplió dos sanciones disciplinarias consistentes en suspensión de funciones de 2 meses y 1 mes respectivamente, sin tener en cuenta, ni abonarse, el tiempo ya cumplido con ocasión de la medida cautelar que se había adoptado en este mismo expediente disciplinario.

Consecuentemente, resultan ciertos los hechos alegados por el Sr. \*\*\*\*\*, a excepción de la fecha de inicio de cumplimiento de la medida cautelar que fue el día 6 de julio de 2012 y no el día 5 de julio de 2012 como manifiesta en su escrito de solicitud.

Así las cosas, D. \*\*\*\*\* no disfrutó los veintidós días (22) de licencia anual reglamentaria del año 2012, ni tampoco cinco días (5) que le hubieran correspondido de haber trabajado los 86 días que estuvo suspendido de funciones cautelarmente (desde 01/01/2013 hasta el 28/03/2013)'.  
'

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Normativa legal de aplicación.

El régimen jurídico aplicable vendrá determinado, de un lado, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre [en adelante TREBEP] y, de otro, en aquellos aspectos procedimentales no previstos expresamente en dicha Norma, resultarán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, relativa al régimen transitorio de los procedimientos.

Segundo. La medida cautelar de suspensión y el restablecimiento de los derechos económicos y administrativos.

El carácter provisional de las medidas pone de relieve que no es una medida definitiva y, por eso, en el propio artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece al final en su punto 5, que, *'en todo caso, se extinguirán por la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente'*. Así mismo en el primer párrafo del citado punto 5, se estipula que *'podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de las circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción'*.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Y, por su carácter provisorio, muchas de ellas están sometidas a un plazo máximo. Así la suspensión de empleo y sueldo aplicable a los funcionarios sujetos a expediente disciplinario no puede superar el plazo de seis meses, salvo paralización por causa imputable al interesado.

De conformidad con lo anterior cabe traer a colación el artículo 98.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el cual establece que: '*Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.*

*La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto del puesto de trabajo'.*

En relación con el levantamiento de la medida cautelar procede traer a colación el artículo 98.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

En las presentes actuaciones y según los datos obrantes en las mismas, consta que con posterioridad al acuerdo de levantamiento de la medida cautelar adoptada en fecha 15 de marzo de 2013 en el expediente 01101/2010/125 [expediente disciplinario incoado como consecuencia de la comisión de otras presuntas infracciones disciplinarias], D. \*\*\*\*\*, cumplió dos sanciones disciplinarias consistentes en suspensión de funciones de 2 meses y 1 mes respectivamente, en virtud de los acuerdos recaídos en el expediente 01401/2012/157 [expediente en el que se había adoptado la medida cautelar], sin que el tiempo de permanencia en suspensión provisional sirviese de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Tercero. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda, a los efectos de restablecer al mismo en sus derechos económicos, debiéndose abonar las cantidades dejadas de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



percibir durante la aplicación provisional de la medida, de conformidad con el artículo 98.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo. Reconocer a D. \*\*\*\*\* el derecho a disfrutar durante el presente año natural en curso, de 22 días de licencia anual reglamentaria, así como de 5 días de libre disposición, al amparo de la normativa legal expuesta en los fundamentos de Derecho del presente acuerdo."

|  |                   |                  |  |
|--|-------------------|------------------|--|
| 57. (E 17)   | RESULTAT: APROVAT |                  |  |
| EXPEDIENT: E-01101-2017-000044-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la productivitat mensual 2017. |                   |                  |  |

"Vista la moció del regidor delegat de l'Àrea de Govern Interior, en el qual proposa l'abonament mensual sota el concepte de productivitat, de la quantitat de 120,00 € mensuals des de l'1 de gener de 2017 pel citat concepte retributiu al personal d'aquesta Corporació que tinga una data de antigüedad de més de 6 anys, i tot açò en compliment de l'establert en l'article 19.7 i 23.1, E) de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per al 2016, prorrogada, i d'acord amb el que es disposa en article 5é del Reial Decret 861/1986, de 25 d'abril, pel qual s'estableix el règim de les retribucions dels funcionaris de l'Administració Local en relació amb el que es disposa en l'article 23 de la Llei 30/1984, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, aplicable amb l'abast establert en el Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i l'article 26 del Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors que perceba les seues retribucions amb càrrec al Capítol I, amb efectes 1 de gener de 2016, i en compliment de la mateixa, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa:

Que la despesa prevista en concepte de productivitat d'abonament mensual per a l'exercici 2017, ascendeix a la quantitat de 7.867.774,76 euros i és aplicable amb càrrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses del vigent Pressupost municipal 150.00, 130.02 i 131.01.

Que, en el Pressupost inicial per a l'exercici 2017, aprovat definitivament mitjançant acord plenari de data 22 de desembre de 2016, es va dotar de crèdit suficient en les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses anteriorment citades, adequades d'aplicació de la despesa proposada, existint crèdit suficient en tots els programes funcionals de cadascuna de les àrees de despesa corresponents per a atendre el mateix, i la despesa del qual es troba autoritzat i disposat en la Retenció Inicial de retribucions de Capítol I efectuada pel Servei de Personal, operació de despesa personal 2017/1, proposta de despeses 2017/120, sobre la base dels criteris establerts per a l'execució de la mateixa, i que es queda unida a l'expedient.

Que, en relació amb la despesa en Seguretat Social que suposa l'abonament d'aquesta retribució existeix, igualment, en el Pressupost inicial, dotació de crèdit suficient i previst en l'aplicació pressupostària adequada de la despesa 160.00 dels diferents programes funcionals per a atendre-ho, trobant-se així mateix inclòs en la retenció Inicial de despeses de personal.

Que, no obstant açò amb l'anteriorment exposat, aquestes quantitats, s'abonaran, si escau, com una bestreta a compte, pendent del resultat i valoració final del rendiment, esforç i interès,

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |





i.t.c., demostrat, i que en cap cas, generaran drets adquirits respecte apreciacions de la productivitat corresponent a períodes successius.

Per tot l'exposat, i sense perjudici de les modificacions o variacions que pertoque, com a conseqüència de noves incorporacions, i.t.c., que pogueren produir-se al llarg de l'exercici, en aquest cas, aquesta despesa es contemplaria, si escau, en l'expedient administratiu tramitat a aquest efecte, i fiscalitzat de conformitat per la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Ratificar la moció del regidor delegat Coordinador de l'Àrea de Govern Interior:

'En aplicació dels articles 19.7 i 23.1, E) de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'exercici 2016, prorrogada, i els articles 46 i 45, respectivament, de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València i Conveni col·lectiu per al personal laboral per als anys 2016-2019, amb la pretensió de valorar amb caràcter general l'especial rendiment, la qualitat, eficàcia i agilitat de l'activitat, la intensitat en la dedicació i l'interès i iniciativa amb el qual els funcionaris exerceixen les seues funcions, lligat a la responsabilitat que ostenta en l'estructura administrativa, i amb la finalitat que constituïska una motivació i conseqüentment un major grau d'implicació dels funcionaris amb l'objecte que tot açò redunde en una més completa consecució de l'assoliment de les finalitats i objectius en la prestació dels serveis públics i en una millor atenció als ciutadans.

I a fi d'adequar les retribucions, de forma singularitzada i excepcional, es proposa l'abonament pel concepte retributiu de productivitat, com una bestreta a compte, pendent dels resultats i la valoració final que serà justificada pels corresponents responsables dels Serveis o oficines administratives abans de la finalització del present exercici, de la quantitat de 120,00 € mensuals des de l'1 de gener de 2017 pel citat concepte retributiu al personal d'aquesta Corporació que tinga una data de antigüedad de més de 6 anys, d'acord amb el que es disposa en article 5é del Reial Decret 861/1986, de 25 d'abril, pel qual s'estableix el règim de les retribucions dels funcionaris de l'Administració Local en relació amb el que es disposa en l'article 23 de la Llei 30/1984, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, aplicable amb l'abast establert en el Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i els articles 19.7 i 23.1, E) de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, prorrogado, i l'article 26 del Reial decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors.

Aquestes quantitats s'abonaran, com una bestreta a compte, pendent del resultat de la valoració final del rendiment, esforç, interès, i.t.c., demostrat amb el caràcter de bestreta a compte del resultat d'una valoració final del treball desenvolupat pels responsables del personal, sense que en cap cas generen drets adquirits respecte a apreciacions de productivitat corresponent a períodes successius ni obtinguen la naturalesa de consolidables en salari, i tot açò condicionat al previ informe i censura favorable de la Intervenció General Municipal, existint dotació de crèdit suficient en les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses adequades d'aplicació de la despesa en el Pressupost inicial de l'exercici 2017, aprovat definitivament mitjançant acord plenari de data 22 de desembre de 2016, per a atendre aquestes obligacions, procedint-se en

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



funció de les mateixes, i de les modificacions o variacions que es produïsquen al llarg de l'exercici.

Per tot l'anteriorment exposat, aquesta Delegació, proposa a la Junta de Govern Local, qui amb el seu superior criteri decidirà, l'abonament, amb caràcter mensual, en la pròxima nòmina del mes de gener, i següents, i amb efectes 1 de gener de 2017, d'un complement de productivitat per les quanties anteriorment citades, a tot el personal d'aquesta Corporació que tinga una data de antigüedad de més de 6 anys que perceba les seues retribucions amb càrrec al Capítol I i sotmès a les citades normatives'.

Segon. La despesa de l'expedient ascendeix a la quantitat de 7.867.774,76 euros i és amb càrrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses del vigent Pressupost municipal, en cadascun dels programes funcionals aplicacions econòmiques 150.00, 131.01 i 130.02, segons operació de despesa de personal corresponent a la retenció Inicial de despeses del Capítol I.

Tercer. La ratificació com a quantitats definitives que s'abonen a compte en l'exercici 2017 haurà d'efectuar-se abans de la finalització del present exercici, prèvia tramitació de l'oportú expedient administratiu."

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 58. (E 18)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01101-2016-001262-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar la permuta entre un bomber d'este Ajuntament i un bomber del Consorci de Bombers de la Província de Cadis. |                   |  |

"HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia presentada por Registro de Entrada de este Ayuntamiento en fecha 16 de agosto de 2016, D. \*\*\*\*\*, bombero de esta Corporación solicitó permuta con D. \*\*\*\*\*, bombero del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

SEGUNDO. Emitidos los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

\*\*\*\*\*

Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 19 de noviembre de 2002.

Categoría: bombero, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Escala jerárquica básica y Grupo C1 de clasificación profesional.

Situación Administrativa: servicio activo.

Puesto de trabajo que ocupa: 'Bombero', en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, puesto de trabajo que no es de jefatura, de naturaleza funcional, cuya forma de provisión es el concurso o redistribución de efectivos.

Fecha de nacimiento: 9 de junio de 1979.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



Trienios reconocidos: 1 del subgrupo C1 y 3 del subgrupo C2 de clasificación profesional.

Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: 1 de julio de 2002.

Grado personal consolidado: nivel 16 de complemento de destino.

Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

\*\*\*\*\*

Es funcionario de carrera, con toma de posesión fecha 1 de agosto de 2005.

Plaza: bombero, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios.

Situación Administrativa: servicio activo.

Puesto de trabajo que ocupa: no es de jefatura y su forma de provisión es por turno de movilidad.

Fecha de nacimiento: 17 de mayo de 1979.

Trienios reconocidos: 2 del subgrupo C1 y 1 del subgrupo C2.

Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: 1 de agosto de 2005.

Grado personal consolidado: nivel 16 de complemento de destino.

Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario o cumpliendo ninguna sanción en la actualidad.

TERCERO. Del acto propuesto no se deriva gasto alguno, sino la declaración de disponibilidad de crédito retenido en las aplicaciones presupuestarias 2017/CC100/13600/12006/12009 y 16000, según la operación de gasto número 2017/15, por importe de 160,18 € motivado por la diferencia de trienios entre el Sr. \*\*\*\*\* y el Sr. \*\*\*\*\*, salvo informe en contra del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



SEGUNDO. La permuta, configurada actualmente como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo, se encuentra regulada en esta Entidad Local en el vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Valencia en el artículo 79.5 como una institución de carácter potestativo, en el que concurren cuatro voluntades, que debe ajustarse para su concesión:

*'Se podrá proceder a la permuta entre funcionarios/os de carrera siempre que se trate de funcionarias/os de una Entidad Local o de Organismos Autónomos según la clasificación establecida en el Presupuesto municipal, medie informe favorable de la Delegación y Servicio donde se desempeñe el puesto, que ninguno/a de las/los funcionarias/os se encuentre incurso/a en expediente disciplinario, ni haya cumplido 60 años, que los puestos de trabajo sean de igual naturaleza, grupo o subgrupo de clasificación profesional, misma categoría y funciones generales y que no sea un puesto de jefatura. Además, que la/el funcionaria/o que pretenda integrarse en esta Corporación no tenga un grado personal consolidado superior al del complemento de destino del puesto de trabajo al que pretende acceder.*

*La adscripción al puesto de trabajo del personal de nueva incorporación lo será con el carácter de provisional, en el plazo de diez años siguientes a la concesión de la permuta no podrá autorizarse nueva permuta a favor de los mismos titulares y la permuta concedida será revocada si en los dos años siguientes a la fecha en que tenga lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de las o de los permutantes.*

*El personal funcionario ajeno a esta Corporación deberá someterse y superar el examen médico y psicotécnico que se exige para el acceso a la plaza que se pretende ocupar'.*

TERCERO. Las bases 13.4 y 14 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2017, establecen respectivamente que *'Los expedientes con propuestas en materia de personal (de toda clase o régimen aplicable, incluido el personal laboral temporal), que contengan incremento de las retribuciones, la creación de puestos de trabajo o la provisión de los mismos, deberán contener un informe justificativo del Servicio que tenga atribuida la gestión de personal' y '1. Las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico, en cualquiera de sus fases de gestión, una vez conformadas, pasarán a la IGAV (SFG) que hará constar si su informe se emite en términos de fiscalización plena o limitada.*

*Considerando el plazo que establece el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para elaborar informes, los expedientes deberán ser remitidos a la IGAV (SFG) con una antelación de diez días a la fecha prevista de realización del gasto que se proponga.*

*2. El informe de la IGAV (SFG), en los supuestos de fiscalización limitada de los gastos, se pronunciará como mínimo sobre cada uno de los extremos a) y b) a que se refiere el artículo 219.2 del TRLRHL y en cuanto al punto c) del citado artículo, sobre aquellos extremos que se indican en el anexo II a estas bases.*

*Sin perjuicio de las facultades previstas en el artículo 222 del TRLRHL para los funcionarios que tienen a su cargo la función interventora, los Servicios gestores incorporarán a*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



las propuestas que sometan a fiscalización cuantos antecedentes resulten necesarios para llevar a cabo las verificaciones complementarias que se regulan en el anexo II. En caso contrario, mediante diligencia de la IGAV (SFG), será devuelto el expediente a su procedencia para que se complete el mismo o se subsanen los errores materiales, de hecho o aritméticos advertidos.

3. Cuando la IGAV (SFG) estime cubiertos estos requisitos y otros que se puedan exigir, emitirá informe de conformidad'.

A la vista de la solicitud de permuta de D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, del decreto del teniente de alcalde coordinador del Área de Gobierno Interior, de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante al expediente, en particular de la certificación emitida por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a la permuta entre D. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia, que ocupa en situación de servicio activo el puesto de trabajo de naturaleza funcional de 'Bombero (DEB-PH-NFB)', referencia 6390, en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, con baremo retributivo C1.16.466.466, y D. \*\*\*\*\*, bombero del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con antigüedad reconocida de 1 de agosto de 2005 y grado personal correspondiente al nivel 16 de complemento de destino, condicionada al cese efectivo y toma de posesión de cada uno de ellos en los correspondientes Corporaciones.

Segundo. Determinar como fecha de efectos de la permuta que se autoriza la de 1 de febrero de 2017, establecida por el Ayuntamiento de Valencia, Servicio de Personal, en coordinación con el órgano competente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

Tercero. Comunicar a los interesados, que en el plazo de diez años siguientes a la concesión de la permuta, no podrá autorizarse una nueva permuta a favor de los mismos titulares, así como que la permuta concedida quedará revocada si en los dos años siguientes a la fecha en la que tenga lugar, se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

Cuarto. Que por ambos Organismos se lleven a cabo los trámites necesarios para materializar la permuta, en especial la remisión de los expedientes administrativos originales de los interesados.

Quinto. Declarar como crédito disponible la cuantía de 160,18 € retenido en las aplicaciones presupuestarias 2017/CC100/13600/12006,12009 y 16000, según la operación de gasto núm. 2017/15.

Autorización del gasto y disposición del crédito que, previa fiscalización, deberán ajustarse en caso de que los efectos del presente acuerdo se produzcan en fecha diferente de la prevista."

|   |                   |
|---|-------------------|
| 59. (E 19)  | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01101-2017-000108-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual. |                   |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |



"Vistes les actuacions que es troben en l'expedient i de conformitat amb el que disposen els articles 104 i 104.bis) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 12 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 19 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar personal eventual \*\*\*\*\* amb efectes del dia següent a la notificació del present acord, a partir del dia 1 de febrer del 2017, adscrita al lloc de treball amb número de referència 2830, amb barem retributiu 75.904.005, en el Grup Municipal València en Comú, per a l'exercici de les funcions de confiança o assessorament especial del lloc, sense que puguen ser les pròpies del personal funcionari de carrera o de les i els membres de la Corporació.

Segon. La relació entre l'anomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa, i cessarà, en tot cas, quan es produïska el cessament de l'autoritat a qui presta la seua funció de confiança o assessorament, tot això en relació amb el que estableix l'article 12.3 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

Tercer. \*\*\*\*\* haurà de percebre mensualment les quantitats següents: en concepte de sou: 1.120,15 €, complement específic: 2.774,29 € i complement personal: 207,33 €. Tot això sense perjudici dels triennis que si és el cas tinga reconeguts com personal funcionari. A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Autoritzar i disposar la quantitat de 2.474,19 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/91200/16000, segons operació de gasto 2017/22.

Quint. \*\*\*\*\* haurà de ser donada d'alta en el règim general de la Seguretat Social o organisme previsor competent."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 25 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 06/02/2017 | ACCVCA-120   | 3835728158564580209 |